

FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente PLIEGO de Bases y Condiciones Generales y Particulares tiene por objeto regular el procedimiento de selección de uno o más operadores estratégicos con el objeto de llevar adelante, de manera conjunta con la empresa FABRICACIONES MILITARES S.A.U., la ampliación, modernización y optimización de las actividades industriales, de producción y comerciales que FABRICACIONES MILITARES S.A.U. lleva adelante. La selección recaerá en aquellos OFERENTES cuyos proyectos de inversión resulten los más convenientes, de conformidad con los criterios establecidos en el PLIEGO, para el logro de dicho propósito, garantizando los principios de concurrencia, transparencia, publicidad e igualdad de trato entre todos los OFERENTES.

El procedimiento de selección tendrá entonces como finalidad la adjudicación a uno o más OFERENTES que resulten seleccionados conforme a las reglas del presente PLIEGO, para integrar, junto con FABRICACIONES MILITARES S.A.U. una o varias UNIONES TRANSITORIAS (UT), destinadas al desarrollo, optimización, producción y comercialización de los bienes y/o actividades comprendidas en cada uno de los RENGLONES que son objeto del presente procedimiento.

Una vez concluido el procedimiento de selección y efectuada la adjudicación, la relación jurídica entre FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y el o los ADJUDICATARIOS se instrumentará mediante la celebración de uno o más CONTRATOS DE UNIÓN TRANSITORIA (UT), de acuerdo al modelo que forma parte integrante del presente PLIEGO, el cual se regirá exclusivamente por las disposiciones del presente PLIEGO, del Contrato de UNIÓN TRANSITORIA (UT) que se celebre, por las normas del Código Civil y Comercial

de la Nación y demás normativa de derecho privado que resulte aplicable a la vinculación contractual así establecida.

ARTÍCULO 2. MODALIDAD ETAPA MÚLTIPLE

El procedimiento de selección se realizará mediante CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL, bajo la modalidad de ETAPA MÚLTIPLE que está compuesto por una PRIMERA ETAPA DE PRESELECCIÓN DE OFERENTES que cumplan con los requisitos de capacidad legal, capacidad económico-financiera y experiencia dispuestos en el PLIEGO (SOBRE N° 1); una SEGUNDA ETAPA de ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS (SOBRE N° 2) de entre aquellos OFERENTES que hayan sido PRESELECCIONADOS; y una TERCERA ETAPA DE ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (SOBRE N° 3). Todo ello a los efectos de seleccionar aquellas OFERTAS que a criterio del CONVOCANTE resulten las más convenientes, en los términos definidos en el PLIEGO, con el propósito de llevar adelante, de manera conjunta con FABRICACIONES MILITARES S.A.U. las actividades definidas en cada uno de los RENGLONES dispuestos en el PLIEGO.

ARTÍCULO 3. GLOSARIO. DEFINICIONES INTERPRETACION DE TÉRMINOS.

A los efectos de este PLIEGO y demás documentación contractual, las palabras y expresiones que más abajo se citan tienen el siguiente significado que se le asigna en esta cláusula, ya sea que figuren en singular como en plural.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Es el documento incluido como **ANEXO II** del PLIEGO que deberá ser obligatoriamente suscripto por los Participantes del procedimiento con carácter previo a solicitar el ingreso al DATA ROOM como así también para realizar las visitas a las Unidades de Negocios.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión adoptada por el CONVOCANTE, con ajuste al presente PLIEGO, mediante la cual selecciona y decide, en cada caso, la

Oferta más conveniente y que constituye una instancia previa y necesaria para la posterior suscripción del CONTRATO de UT.

ADJUDICATARIO: Es en cada caso aquel OFERENTE al cual se le adjudica el Proyecto para el RENGLON o RENGLONES de que se trate, y que, en tal carácter, queda obligado a suscribir el respectivo CONTRATO de UT.

ANEXOS: Son cada uno de los documentos que forman parte integrante de este PLIEGO.

ATEP: Significa la AGENCIA DE TRANSFORMACION DE EMPRESAS PÚBLICAS Unidad Ejecutora Transitoria que funciona en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACION.

CIRCULARES: Son las comunicaciones de carácter general, emitidas por el CONVOCANTE, con o sin consulta previa de algún Participante, dirigidas a todos los Participantes del CONCURSO. Integran el PLIEGO, con el alcance establecido en el mismo.

COMISIÓN EVALUADORA: Significa el equipo de trabajo designado por el CONVOCANTE a los efectos de examinar todas las OFERTAS recibidas y aconsejar la PRESELECCION y ADJUDICACIÓN de la más conveniente de acuerdo con lo dispuesto en el PLIEGO y el rechazo de las que, conforme al PLIEGO resulten inadmisibles o inconvenientes. Sus dictámenes no tendrán carácter vinculante.

CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA (UT): Significa el Contrato regido por los artículos 1442 a 1447, 1463 a 1469 y demás disposiciones concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y que establecerá el vínculo jurídico entre el CONTRATANTE y el ADJUDICATARIO y definirá, de conformidad con lo dispuesto en el PLIEGO y en la Oferta adjudicada, las obligaciones, derechos y participaciones de cada una de las partes para llevar a cabo la

operación, en forma conjunta, de cada uno de los RENGLONES que son objeto del presente CONCURSO. A todos los efectos dispuestos en el presente PLIEGO las expresiones CONTRATO DE UT, o simplemente CONTRATO poseen el mismo significado. Se suscribirán tantos CONTRATOS DE UT como RENGLONES resulten adjudicados.

CONSORCIO: Es el conjunto de Integrantes de una determinada Oferta, que participan en el presente CONCURSO bajo la titularidad y responsabilidad de quién se establezca en la propuesta. Todos los integrantes del CONSORCIO, incluyendo sus controlantes y controlados, quedarán obligados ilimitada y solidariamente ante el CONVOCANTE por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la OFERTA, debiendo así declararlo expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta.

CONSULTAS: Son las solicitudes de aclaraciones al PLIEGO realizadas por cualquier Participante y dirigidas al CONVOCANTE que serán respondidas por este mediante la emisión de Circulares. Las Consultas podrán efectuarse hasta DIEZ (10) días hábiles anteriores de la fecha de presentación de las OFERTAS. Las consultas serán respondidas dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a partir de la recepción de las mismas.

CONTRATANTE: Es la empresa FABRICACIONES MILITARES S.A.U. con quien el o los ADJUDICATARIOS suscribirán los respectivos CONTRATO DE UT.

CONVOCANTE: Es FABRICACIONES MILITARES S.A.U., quien llevará adelante el procedimiento del CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL hasta la resolución del Directorio del CONVOCANTE que disponga la adjudicación de la cual se trate.

DATA ROOM: Es el repositorio de documentación e información referencial preparado por FABRICACIONES MILITARES S.A.U. describiendo las actividades y la producción de elementos que lleva adelante en cada una de sus

UNIDADES DE NEGOCIOS cuyo acceso estará restringido a los Participantes previa suscripción del Acuerdo de Confidencialidad incluido en el **ANEXO II** del PLIEGO.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES: es la declaración de un OFERENTE, conforme al modelo provisto como **ANEXO VIII** al presente PLIEGO, mediante la cual manifiesta en los términos exigidos por el Decreto N° 202/2017 (B.O. 22/03/2017) y sus normas modificatorias y complementarias, si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata: (a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, (b) Sociedad o comunidad, (c) Pleito pendiente, (d) Ser deudor o acreedor, (e) Haber recibido beneficios de importancia, (f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato. Si el declarante es una persona jurídica, debe consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, directores, síndicos o miembros del órgano de fiscalización, socios gerentes, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Esta declaración debe presentarse tanto por el OFERENTE, como por sus Sociedades Controlantes o Controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social. En caso de presentación en CONSORCIO, debe cumplirse este requisito por todos sus miembros.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS: Significa el acta emitida

por la COMISIÓN EVALUADORA recomendando el orden de mérito de las OFERTAS de los OFERENTES en función del puntaje final obtenido por cada una de ellas de acuerdo a los criterios y procedimientos dispuestos en el PLIEGO. Dicho dictamen será notificado a todos los OFERENTES, no tendrá carácter vinculante para el CONVOCANTE y no será impugnabile.

DICTAMEN DE PRESELECCION: Significa el acta emitida por la COMISIÓN EVALUADORA que versa sobre la admisibilidad de las OFERTAS y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PLIEGO para la ETAPA N° 1 y que contendrá una recomendación de OFERENTES PRESELECCIONADOS. El DICTAMEN DE PRESELECCION será notificado a todos los OFERENTES, no tendrá carácter vinculante y no será impugnabile.

ENTRADA EN VIGENCIA: Es en cada caso la fecha en que el CONTRATANTE y el ADJUDICATARIO suscriban el CONTRATO DE UT. Es también la fecha de inicio del PERIODO DE TRANSICION.

GRUPO ECONÓMICO: controlante, grupo controlante o grupos de control: personas humanas o jurídicas que posean en forma directa o indirecta, individual o conjuntamente, según el caso, una participación por cualquier título en el capital social o valores con derecho a voto que les otorguen los votos necesarios para formar la voluntad social.

INTEGRANTE: Es cada una de las personas jurídicas que integran un CONSORCIO. Ningún INTEGRANTE podrá tener participación en más de un CONSORCIO por RENGLÓN. La infracción a esta regla provocará de manera inmediata la declaración de falta de admisibilidad de todos los CONSORCIOS en los que el INTEGRANTE tenga participación con relación al RENGLON ofertado.

INTEGRANTE PRINCIPAL: Significa el INTEGRANTE del OFERENTE que (i) posea una participación mínima del TREINTA por ciento (30%) en el capital con

derecho a voto en el OFERENTE y (ii) que dicha participación sea mayoritaria en los derechos de voto.

LICENCIAS: Son los permisos y autorizaciones de las que es titular FABRICACIONES MILITARES S.A.U. para el desarrollo de las actividades industriales y comerciales que realiza la empresa y cuyo derecho de uso y explotación comercial constituirá también un aporte del CONTRATANTE a la UT en los términos y condiciones que se establezcan en el CONTRATO DE UT. Significa también las autorizaciones y permisos que deba obtener la UT de las autoridades competentes para llevar adelante las Operaciones Conjuntas. Finalizado el CONTRATO por cualquier causa, todas las licencias que obtenga la UT quedarán de propiedad del CONTRATANTE.

OFERENTE: Es en cada caso la persona jurídica o conjunto de personas jurídicas que presenta una Oferta en el presente CONCURSO. El OFERENTE deberá acreditar que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, económica y financiera en las condiciones exigidas en el PLIEGO para vincularse con el CONTRATANTE con la finalidad de ejecutar el CONTRATO DE UT.

OFERTA: Es la promesa unilateral del PROPONENTE, realizada con ajuste al presente PLIEGO en respuesta a la presente convocatoria, que tendrá carácter irrevocable durante el plazo de mantenimiento de las OFERTAS conforme se establece en el presente PLIEGO.

OPERACIONES CONJUNTAS: Significa las actividades que serán llevadas a cabo por parte de la UT con la finalidad de producir y comercializar, tanto en el mercado interno como en el mercado internacional, de los bienes y actividades definidos en cada uno de los RENGLONES dispuestos en el PLIEGO, como así también todas aquellas actividades complementarias y accesorias que sean necesarias para cumplir con el objeto y términos del CONTRATO de UNIÓN TRANSITORIA.

PORTE o PARTES: Significa en cada caso el CONTRATANTE y/o el ADJUDICATARIO mencionadas individualmente o en conjunto.

PARTICIPANTE: Es la persona jurídica o conjunto de personas jurídicas que hayan adquirido el PLIEGO y accedido al DATA ROOM en las condiciones dispuestas por el PLIEGO. A todos los efectos establecidos en el presente PLIEGO, las expresiones PARTICIPANTE y ADQUIRENTE poseen el mismo significado.

PERIODO DE TRANSICION: Es el lapso de tiempo que transcurra entre la fecha de firma del CONTRATO DE UT y el inicio de las OPERACIONES CONJUNTAS. Durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN, todos los gastos de operación, mantenimiento y reparaciones ordinarias y extraordinarias de las Unidades de Negocios y adecuaciones menores, incluidos los seguros, serán soportados por las PARTES en la forma que se establezca en el CONTRATO DE UT.

PLAN DE DESARROLLO COMERCIAL: Es en cada caso el documento elaborado por el OFERENTE que debe ser incluido en su OFERTA a los fines de explicitar los plazos previstos para su ejecución, las estrategias operativas y comerciales propuestas, y en forma separada el correspondiente PLAN DE INVERSIONES, MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN para lograr la modernización de las Instalaciones y del equipamiento de las UNIDADES DE NEGOCIOS de propiedad del CONTRATANTE, la asignación de los recursos económicos y sus fuentes de financiación que ha previsto para el logro de dichos objetivos y metas de producción y ventas al mercado local y al exterior en asociación con el CONTRATANTE. A todos los efectos contractuales las expresiones Plan de Desarrollo Comercial y Plan de Negocios podrán ser empleadas indistintamente en el PLIEGO y en el CONTRATO con el mismo significado.

PLAN DE INVERSIONES, MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN: Significa en cada caso la obligación del ADJUDICATARIO de ejecutar a su cargo inversiones por el monto total establecido en el CONTRATO DE UT conforme las previsiones financieras y el PLAN DE DESARROLLO COMERCIAL incluido en la OFERTA de la que se trate. El cumplimiento y composición del Plan de Inversiones será fiscalizado por el CONTRATANTE conforme los mecanismos de control, indicadores de cumplimiento, hitos de ejecución y, en su caso, penalidades que se establezcan expresamente en el CONTRATO DE UT. A todos los efectos contractuales las expresiones Metas de Inversión y Plan de Inversiones podrán ser empleadas indistintamente en el PLIEGO y en cada CONTRATO con el mismo significado.

PLIEGO: Es el presente PLIEGO de Bases y Condiciones Generales y Particulares con todos sus Anexos y Circulares que se emitan.

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS: Es el organismo desconcentrado creado por el art. 1° del Decreto n° 445 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 30/6/2025 que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL y cuyas atribuciones están fijadas por la Ley n° 27.192.

RENGLONES: El presente CONCURSO ha sido estructurado en cuatro (4) renglones, de acuerdo a las distintas líneas de producción que actualmente desarrolla el CONVOCANTE de acuerdo a la integración que se dispone en el PLIEGO y cuya producción es llevada a cabo en las diferentes UNIDADES DE NEGOCIOS con que cuenta el CONVOCANTE.

Renglón N° 1 — Químicos básicos:

Alcance: Ácido sulfúrico, Ácido nítrico, Nitrato de amonio en solución (destino fertilizante) y Óleum (producto intermedio de uso cautivo)

Aclaraciones: El nitrato de amonio se refiere a nitrato de amonio en solución con destino fertilizante, quedando excluido el nitrato de amonio sólido o técnico destinado a explosivos o pólvoras.

El óleum se incluye únicamente como producto intermedio, destinado principalmente a consumo interno en procesos productivos, sin constituir una unidad de negocio autónoma.

Estas líneas de producción se desarrollan en la UNIDAD DE NEGOCIOS Río Tercero (provincia de Córdoba).

Renglón N° 2 — Explosivos y energéticos para minería y Defensa:

Alcance: Pólvoras, Explosivos industriales y TNT

Aclaraciones: Comprende la producción, acondicionamiento y comercialización de productos destinados a minería, oil & gas y Defensa. Incluye la eventual integración con insumos críticos, certificaciones y habilitaciones regulatorias aplicables.

Se excluyen expresamente las municiones y armamento, que integran el Renglón N° 3.

Estas líneas de producción se desarrollan en las UNIDADES DE NEGOCIOS Villa María (Provincia de Córdoba) y Azul (Provincia de Buenos Aires)

Renglón N° 3 — Defensa (municiones, armamento y protección balística):

Alcance: Municiones de bajo y alto calibre, Armamento y Chalecos balísticos

Aclaraciones: Se priorizarán aquellas propuestas que contemplen:

Acuerdos de licencia, Transferencia tecnológica e Integración progresiva de producción nacional.

Podrán admitirse OFERTAS parciales dentro del RENGLÓN (por subcategoría), sin perjuicio de la valoración favorable de soluciones integrales.

Este renglón reviste carácter estratégico, sujeto a normativa específica nacional e internacional.

Estas líneas de producción se desarrollan en la UNIDAD DE NEGOCIOS Fray Luis Beltrán (Provincia de Santa Fe).

Renglón N° 4 — Metalmecánica y capacidades industriales asociadas:

Alcance: Material rodante, Cañones, Envueltas y vainas

Aclaraciones: Comprende capacidades de fabricación, mecanizado y desarrollo metalmecánico, tanto para abastecimiento interno como para terceros mercados.

Constituye una capacidad transversal, vinculada a los restantes renglones.

Serán valoradas aquellas propuestas que integren esta capacidad con otros renglones.

Estas líneas de producción se desarrollan en las UNIDADES DE NEGOCIOS Río Tercero (Provincia de Córdoba).

SOCIEDAD ADJUDICATARIA: A los fines de integrar en cada caso el CONTRATO de UT, se deberán contemplar los siguientes supuestos:

- (i) el ADJUDICATARIO deberá estar constituido como una Sociedad Anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (LGS).
- (ii) En el caso de sociedades constituidas en el extranjero deberán dar cumplimiento con las disposiciones de los artículos 118 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (LGS).
- (iii) En el supuesto de que el ADJUDICATARIO esté conformado por más de una persona jurídica, se deberá constituir una nueva Sociedad Anónima conforme a las disposiciones del Capítulo II, Sección V de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (LGS) cuyo único y exclusivo objeto social deberá ser el cumplimiento del CONTRATO de UT, debiendo mantener en la nueva sociedad los mismos porcentajes de participación del grupo OFERENTE que resultó ADJUDICATARIO.

El plazo de duración de la Sociedad deberá ser superior, como mínimo en DIEZ (10) años al plazo máximo del CONTRATO DE UT, a fin de responder por eventuales responsabilidades y reclamaciones que se le pudieran formular.

SOCIEDAD CONTROLADA: Es aquella Sociedad definida en los términos del artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (LGS).

SOCIEDAD CONTROLANTE: Es aquella sociedad que en forma directa o por intermedio de otra sociedad, i) posee una participación en otra sociedad que le otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social, en las reuniones sociales o asamblearias ordinarias o ii) ejerza una influencia dominante en otra sociedad como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades

UNIDADES DE NEGOCIOS: Son los establecimientos productivos de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. dedicados a la fabricación de productos para la defensa y la seguridad nacional, así como para el sector industrial, ubicados en Fray Luis Beltrán (Provincia de Santa Fe), Villa María y Río Tercero (Provincia de Córdoba) y Azul (Provincia de Buenos Aires), en las que se desarrollan las actividades descriptas en los RENGLONES, incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles por accesión, las maquinarias y equipos existentes en las mismas a la Fecha de Entrada en Vigencia. A todos los efectos contractuales las expresiones Unidades de Negocios, Fábricas, o Instalaciones Industriales podrán ser empleadas indistintamente en el PLIEGO y en el CONTRATO con el mismo significado.

UT: Significa UNIÓN TRANSITORIA y será el vínculo contractual de derecho privado entre FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y el ADJUDICATARIO conforme al Modelo que se incluye como anexo al presente PLIEGO. Las expresiones UT o UNIÓN TRANSITORIA empleadas en el PLIEGO o en el

CONTRATO tienen idéntico significado. La UT se denominará "FABRICACIONES MILITARES S.A.U. - [Denominación del ADJUDICATARIO] Unión Transitoria".

ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN PARA LOS INTERESADOS

4.1 Características de FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO fue creada por el Decreto N° 104 de fecha 31 de enero de 2019 del PODER EJECUTIVO NACIONAL bajo el régimen de la Ley N° 20.705, y posteriormente transformada en SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (S.A.U.) en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de diciembre de 2023, siendo el ESTADO NACIONAL su accionista principal, quedando inscripta como Sociedad Anónima Unipersonal en la Inspección General de Justicia bajo el número 5207 del Libro 121 de Sociedades por Acciones, con fecha 7 de abril de 2025.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. INTERPRETACIÓN.

Este CONCURSO PÚBLICO se regirá por el presente PLIEGO y las Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias que se emitan, y por las demás normas que resulten aplicables al procedimiento de selección, hasta la resolución del Directorio de la Sociedad que decida la ADJUDICACIÓN, quedando la validez y ejecución expresamente sujeta a la aprobación previa por parte de la Asamblea General de Accionistas conforme a lo establecido por el Artículo 4, inciso e) del Reglamento de Compras y Contrataciones de FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

Todo cuanto no esté previsto en el presente PLIEGO será resuelto de acuerdo con las normas indicadas en el presente Artículo. En caso de silencio, se aplicarán las normas y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina.

Las palabras incluidas en el GLOSARIO –ya sea que en el PLIEGO se encuentren inicializadas en mayúsculas o en minúsculas- tendrán el significado que para cada una se consigna en dicho GLOSARIO. Los restantes términos y expresiones utilizados en el PLIEGO se interpretarán en su sentido natural de acuerdo con el uso común que les corresponda salvo que se les haya asignado otro significado en el PLIEGO o se infiera de su contexto y, en cualquier caso, de acuerdo con las normas vigentes en la República Argentina.

La enumeración de normas de esta cláusula, y demás normativa mencionada en el PLIEGO, es meramente enunciativa por lo cual no se excluye la aplicación de otras normas que resulten eventualmente aplicables.

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO

Durante el procedimiento del CONCURSO los OFERENTES deberán someterse a la jurisdicción de Tribunales Federales con competencia en lo Civil y Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia de la aplicación y/o interpretación del PLIEGO, y toda otra cuestión vinculada con el procedimiento de selección, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. La sola presentación de la Oferta implica por parte del OFERENTE la aceptación y el pleno sometimiento a la competencia judicial definida precedentemente.

ARTÍCULO 7. PLAZOS

Los plazos establecidos en días se considerarán expresados en días corridos (cualquier día, incluyendo sábados, domingos, feriados, días no laborables y asuetos), excepto que se indiquen en días hábiles.

Cuando el vencimiento de un término coincidiera con un día inhábil, el acto se entenderá cumplido en término si se realiza en el primer día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento y en el mismo horario que el inicialmente indicado.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO – ACCESO AL DATA ROOM Y ADQUISICION DEL PLIEGO. DEBIDA DILIGENCIA. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO. CIRCULARES.

La consulta y descarga del PLIEGO se efectuará a través del portal de FABRICACIONES MILITARES S.A.U.:

- <https://www.fm.gob.ar/licitaciones>

Se considera que el PLIEGO esta **adquirido** una vez otorgado el acceso al DATA ROOM.

Para acceso al DATA ROOM los OFERENTES deberán efectuar el pago de la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (USD 30.000) mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. abierta en el BANCO MACRO S.A. - CBU 2850328620096152548974 de la referida suma o de su equivalente en PESOS al tipo de cambio publicado conforme la Circular A 3500 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA vigente en la fecha del depósito. La constancia del depósito deberá ser enviada a la Administración de FABRICACIONES MILITARES S.A.U., AT: correo electrónico concurso@fm.gob.ar. Se deja aclarado que dicho depósito no será reintegrado en ningún caso.

La convocatoria al CONCURSO será publicada por el CONVOCANTE en el Boletín Oficial de la República Argentina, en periódicos de mayor circulación a nivel nacional y será dada también a publicidad a través de la plataforma internacional DgMarket.

Será requisito para presentar OFERTAS, para su admisibilidad y para contratar, haber adquirido el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES habiendo accedido al DATA ROOM en los términos previstos en el presente PLIEGO.

Las visitas a las UNIDADES DE NEGOCIOS serán facultativas para los PARTICIPANTES y estarán disponibles para todos aquellos interesados que deseen realizarlas conforme al procedimiento previsto en el presente PLIEGO. El acceso al DATA ROOM estará restringido a los representantes de aquellas personas jurídicas que hayan adquirido el PLIEGO de la forma que se indica precedentemente y que haya suscripto el Acuerdo de Confidencialidad incluido en el **ANEXO II** del PLIEGO.

En oportunidad de adquirir el PLIEGO al solicitar el acceso al DATA ROOM, el interesado deberá suministrar obligatoriamente su nombre y el Representante del OFERENTE, según el artículo 12.3 del presente PLIEGO, acreditando dicha representación en legal forma, constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dirección de correo electrónico. Todas las notificaciones o comunicaciones que deban serle dirigidas a los Participantes hasta el día de apertura de las OFERTAS serán realizadas a los domicilios electrónicos informados los que serán considerados domicilios especiales constituidos en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación y apertura de las OFERTAS el CONVOCANTE podrá, de oficio, emitir Circulares Aclaratorias o Circulares Modificadorias del PLIEGO.

Los PARTICIPANTES, por su parte, podrán efectuar consultas hasta DIEZ (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las OFERTAS. Las

consultas deberán ser formuladas en idioma español, y formato digital, y enviadas a la casilla de correo electrónico - consultascp@fm.gob.ar a nombre de “**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**” con firma del Participante o de su representante, y harán concreta referencia al numeral, artículo, anexo y/o apéndice del PLIEGO sobre los que se consulta. Si a criterio del CONVOCANTE la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del PLIEGO, elaborará -según corresponda- una Circular Aclaratoria o Modificatoria. La falta de respuesta a cualquier consulta realizada por un Participante no podrá, en caso alguno, ser interpretada como ratificatoria y/o confirmatoria de la interpretación, propuesta o sugerencia efectuada por ésta.

Tanto las Circulares Aclaratorias como Modificadorias se difundirán a través de la página web de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. <https://www.fm.gob.ar/licitaciones> y serán también comunicadas a los Participantes sin identificar, en su caso, quien realizó la consulta.

Todas las Circulares emitidas en los términos arriba indicados pasarán a formar parte del PLIEGO.

El OFERENTE deberá basar su Oferta sobre su propia investigación, estimación, evaluación y análisis de todo tipo de circunstancias, condiciones y riesgos, tanto de causa natural como humana, que puedan incidir de cualquier modo en el cumplimiento de todas las obligaciones del PLIEGO, en los tiempos, modos y formas allí establecidos, sin derecho a reclamo alguno por la inexactitud de cualquier información, por su falta o por cualquier causa relativa a ello. La presentación de la Oferta en el CONCURSO implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento pleno y aceptación, por parte del OFERENTE, de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente PLIEGO y de las normas y legislación aplicables. La presentación de una Oferta implica, asimismo, sin admitirse prueba en contrario, que el OFERENTE ha estudiado y evaluado todos y cada uno de los requisitos del PLIEGO, y todas las circunstancias y condiciones que puedan incidir en el

cumplimiento de sus obligaciones y que se halla en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera presentarse. Esa evaluación implica que ha interpretado claramente todos los requisitos del PLIEGO, asumiendo el posible cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el PLIEGO, y en las normas y legislación aplicables.

En consecuencia, los OFERENTES no podrán, con posterioridad, invocar en su favor los errores de hecho o de derecho en que pudieren haber incurrido al formular la Oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. VISITAS Y RECONOCIMIENTO DE LUGARES

Aquellos OFERENTES interesados en visitar las Unidades de Negocios, deberán coordinar la visita con FABRICACIONES MILITARES S.A.U. Para realizar la visita deberán contactarse a la siguiente casilla de correo: visitascp@fm.gob.ar. La respectiva solicitud deberá realizarse desde la dirección de correo electrónico constituido como domicilio especial en oportunidad de adquirir el PLIEGO y de solicitar ingresar al DATA ROOM de modo tal que permita identificar claramente a la empresa que solicita la autorización, incluyendo los nombres completos, números de Documento Nacional de Identidad (o documento extranjero asimilable), acreditación de la representación que se invoca, y teléfonos de contacto de las personas que asistirán en representación del OFERENTE.

Las visitas de reconocimiento de las UNIDADES DE NEGOCIOS se realizarán con la participación del personal de FABRICACIONES MILITARES S.A.U., conforme las condiciones de seguridad, confidencialidad y operatividad que determine el CONVOCANTE. Una vez concluida la visita, FABRICACIONES MILITARES S.A.U. podrá extender, a solicitud del PARTICIPANTE, una constancia de asistencia a la misma.

Todas las consultas que pudieran surgir durante las visitas deberán ser

realizadas por escrito para ser respondidas a posteriori de conformidad con lo previsto en el presente PLIEGO.

Las UNIDADES DE NEGOCIOS estarán a disposición de los PARTICIPANTES para su reconocimiento y visita conforme al procedimiento previsto en el presente artículo. En este sentido, la realización, cantidad y oportunidad de las visitas quedarán sujetas a criterios organizativos y operativos del CONVOCANTE.

La falta de realización de dichas visitas por parte del OFERENTE implicará que éste asume íntegramente el riesgo derivado del eventual desconocimiento del estado, condiciones, características técnicas, operativas, logísticas, ambientales, regulatorias o de cualquier otra naturaleza vinculadas a las UNIDADES DE NEGOCIOS, no pudiendo posteriormente invocar error, desconocimiento, imprevisión ni efectuar reclamo, compensación, ajuste económico-financiero o solicitud de readecuación contractual alguna fundada en circunstancias que hubieran podido ser verificadas mediante la visita correspondiente.

La presentación de la OFERTA implicará, sin admitirse prueba en contrario, que el OFERENTE ha realizado por sí todas las verificaciones, estudios, análisis y evaluaciones que consideró necesarias para formular su propuesta, asumiendo íntegramente las contingencias y riesgos derivados de su decisión de participar en el presente procedimiento.

ARTÍCULO 10. CONFIDENCIALIDAD.

Los Participantes estarán obligados a mantener estricta confidencialidad respecto de la documentación e información que les sea compartida por FABRICACIONES MILITARES S.A.U., cualquiera sea el soporte, ya sea físico o digital, que la contenga, especialmente aquella información que haya llegado a su conocimiento al acceder al DATA ROOM y no podrán revelarla ni divulgarla frente a terceros sin la previa conformidad escrita de

FABRICACIONES MILITARES S.A.U., salvo a su personal y a los asesores técnicos, contables o legales que tengan estricta necesidad de conocerla para la preparación de la correspondiente Oferta, debiendo asegurarse que dichos sujetos guarden estricta reserva sobre la misma, bajo responsabilidad de los Participantes por cualquier violación de la obligación de confidencialidad. Tampoco serán autorizados a divulgar el link de acceso al DATA ROOM, cuyo acceso será exclusivo y reservado a quien haya adquirido el PLIEGO. Sin perjuicio de ello, los Participantes deberán dar cumplimiento a todo requerimiento emanado de autoridad judicial o administrativa competente, que requiera la presentación de la información suministrada por FABRICACIONES MILITARES S.A.U., previo a lo cual deberán informar en forma fehaciente dicha circunstancia a FABRICACIONES MILITARES S.A.U. con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de anticipación a su efectiva presentación, a fin de permitir a esta última adoptar las medidas legales a las que pudiera tener derecho. La mera solicitud para acceder al DATA ROOM implica la aceptación de que la documentación e información mencionadas son de propiedad de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y solo podrá ser utilizada por los Participantes y sus asesores a los exclusivos fines de la confección de las OFERTAS. La violación del deber de confidencialidad así asumido hará pasible al incumplidor del pago de una multa por la suma de U\$S 500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINTIENTOS MIL). El compromiso de confidencialidad que asume el OFERENTE implica que cualquier incumplimiento que pueda resultar en un daño irreparable cuya cuantía es difícil o imposible estimar, el CONVOCANTE podrá recurrir a la autoridad judicial para prevenir que el ADQUIRENTE, OFERENTE, ADJUDICATARIO y sus INTEGRANTES, accionistas y representantes o cualquier tercero continúe incumpliendo los términos de Confidencialidad. Además, el ADQUIRENTE, OFERENTE, ADJUDICATARIO y sus INTEGRANTES, accionistas y representantes deberán indemnizar a FABRICACIONES MILITARES S.A.U. por cualquier pérdida, reclamo, daño o responsabilidad emergente de la acción u omisión de su parte que contravenga lo dispuesto en la presente cláusula del PLIEGO.

ARTÍCULO 11. ADJUDICATARIO DE LA UNIÓN TRANSITORIA A UN CONSORCIO.

11.1. CONSTITUCIÓN.

El ADJUDICATARIO cuya OFERTA hubiese sido realizada mediante la presentación en CONSORCIO en cualquiera de los distintos RENGLONES, con carácter previo a la suscripción del CONTRATO DE UT, deberá constituir una Sociedad Anónima en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (LGS) y de conformidad con las exigencias establecidas en el CONTRATO DE UT que como Anexo forma parte integrante del presente PLIEGO.

La Sociedad deberá encontrarse inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ) dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN como condición necesaria para la firma del CONTRATO DE UT. De no cumplirse con el mencionado recaudo en el plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde la notificación de la aprobación por parte del Accionista de la resolución del Directorio de Adjudicación, se podrá tener por retirada la Oferta y se dejará sin efecto la Adjudicación aplicándose la penalidad de pérdida de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

11.2. OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSTITUÍDA.

El único y exclusivo objeto social de la Sociedad a constituir por el ADJUDICATARIO deberá ser el cumplimiento del CONTRATO DE UT.

11.3. DURACIÓN.

El plazo de duración de la Sociedad a constituir por el ADJUDICATARIO deberá ser superior, como mínimo, en 10 (diez) años al plazo máximo del

CONTRATO DE UT a fin de responder por eventuales responsabilidades y reclamaciones que se le pudieran formular.

En todos los casos la Sociedad del ADJUDICATARIO deberá tener domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 12. DE LOS OFERENTES.

12.1. Habilitados para ser OFERENTES

Están habilitados a presentar una Oferta todas aquellas personas jurídicas de derecho privado constituidas regularmente en la República Argentina o en el exterior, que hayan adquirido el PLIEGO y cumplan con los requisitos establecidos a continuación:

a) Capacidad legal para ser OFERENTES:

Podrán presentarse como OFERENTES, las personas jurídicas de derecho privado ya sea que lo hagan en forma individual o conformando un CONSORCIO, y siempre que se encuentren regularmente constituidas conforme a la legislación de la República Argentina o a la legislación de sus países de origen en caso de sociedades extranjeras. Deberán acreditar que tienen capacidad legal para obligarse y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente PLIEGO y que no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos e inhabilidades para contratar previstos en el **artículo 12.2** del PLIEGO.

A los fines del cumplimiento del requisito de capacidad legal, el mismo será exigible respecto de cada uno de los sujetos que integren el OFERENTE.

Para el caso de que la Oferta se efectúe en forma conjunta por más de

una persona jurídica deberá unificarse la personería por los medios legales pertinentes a los fines de su responsabilidad frente al CONVOCANTE, otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del CONCURSO.

Cada uno de los OFERENTES o, en su caso, los INTEGRANTES del CONSORCIO, quedarán obligados ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y, en su caso, en los poderes acordados al representante común.

Por último, cada uno de los OFERENTES o, en su caso, los INTEGRANTES del CONSORCIO, quedarán obligados a realizar el trámite de inscripción en el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas (RITE) que deberá estar acreditado al momento del perfeccionamiento del CONTRATO DE UT.

b) Requisitos económicos y financieros:

Los OFERENTES deberán acreditar, mediante la copia de sus estados contables auditados contar con un patrimonio neto no inferior, según cada RENGLÓN en el que presente su OFERTA, de acuerdo a los siguientes montos:

- (i) Para el RENGLON N° 1: TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 35.000.000) al cierre del último ejercicio económico anual auditado;
- (ii) Para el RENGLÓN N° 2: SETENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 70.000.000) al cierre del último ejercicio económico anual auditado;
- (iii) Para el RENGLÓN N° 3: CUARENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 40.000.000) al cierre del último ejercicio económico anual auditado; y
- (iv) Para el RENGLÓN N° 4: CUARENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 40.000.000) al cierre del último ejercicio

económico anual auditado.

Sí el OFERENTE presenta OFERTA para más de un RENGLÓN, la exigencia de patrimonio neto mínimo será el resultante de la sumatoria de los montos consignados en cada uno de los incisos antes mencionados, según corresponda.

En caso de CONSORCIO, se considerará cumplido el requisito, cuando la suma ponderada –por el porcentaje de participación de cada INTEGRANTE– del valor de patrimonio neto de los INTEGRANTES del CONSORCIO sea igual o superior a los consignados en los distintos incisos, según el caso, del párrafo anterior.

Asimismo, deberá satisfacer los demás requisitos manifestados en el **artículo 20.1.2** Documentación – Capacidad Económico-Financiero; y en particular, acreditar, ya sea en el último ejercicio fiscal o en el promedio de los dos últimos ejercicios fiscales, el cumplimiento de al menos TRES (3) de los CINCO (5) índices previstos en los cuadros relativos a la Situación Financiera, Patrimonial y Económica.

El OFERENTE podrá acreditar el cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos precedentemente mediante los antecedentes de la Sociedad Controlante o Sociedad Matriz. En caso de que el OFERENTE forme parte de un Grupo Económico, podrá invocar y presentar sus Estados Contables Consolidados a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo requerido en el presente artículo.

La acreditación de los requisitos financieros se efectuará mediante la presentación de toda la documentación que se menciona seguidamente:

Con relación a los Estados Contables correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos cerrados, presentados y/o aprobados antes de la fecha de Apertura de las OFERTAS, conforme a la normativa vigente. En el caso de sociedades radicadas en la REPÚBLICA ARGENTINA, se deberán

presentar los Estados Contables aprobados y auditados con Informe de Auditor Independiente, legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (en copias autenticadas), junto con el Acta de Directorio y Acta de Asamblea la cual apruebe dichos Estados Contables.

Cuando la fecha de cierre de ejercicio económico anual fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de la apertura de las OFERTAS deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período, el cual deberá ser acompañado con dictamen de auditor independiente cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (en copias autenticadas).

En caso de que el OFERENTE esté integrado por más de un INTEGRANTE cada uno deberá presentar los Estados Contables correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos cerrados, presentados y/o aprobados antes de la fecha de Apertura de las OFERTAS, conforme a la normativa vigente.

Para los Estados Contables no expresados en DÓLARES, estos deberán convertirse a dicha moneda utilizando la siguiente metodología:

- i) Para Estados Contables expresados en PESOS ARGENTINOS, deberá estarse a lo dispuesto por la Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y sus modificatorias y/o complementarias,
- ii) Para Estados Contables expresados en otras divisas, serán de aplicación las cotizaciones publicadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). En ambos casos deberá tomarse el tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio contable correspondiente.

El tipo de cambio utilizado deberá estar claramente identificado y justificado en la documentación presentada.

c) Requisitos técnicos y de experiencia:

En el caso de un CONSORCIO, el cumplimiento de estos requisitos podrá ser

asumido por uno o más de sus INTEGRANTES. Sin embargo, cada requisito deberá ser satisfecho en su totalidad por al menos un miembro del CONSORCIO. No se admitirá el cumplimiento parcial de un mismo requisito mediante la suma de capacidades entre varios INTEGRANTES. De este modo, diferentes integrantes del CONSORCIO podrán cumplir con distintos requisitos mínimos, siempre que cada uno lo haga de manera completa e individual. En el supuesto de presentar antecedentes derivados de una participación en una Unión Transitoria o en un CONSORCIO, para valerse de dichos antecedentes, deberá acreditar una participación, en esa Unión Transitoria o CONSORCIO no inferior al TREINTA POR CIENTO (30%).

a.1. Experiencia no inferior a QUINCE (15) años en operación y mantenimiento para el RENGLON ofertado de Unidades de Negocios de las mismas características que las operadas por FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

a.2. Experiencia en la comercialización de productos y materiales controlados, acorde al RENGLON ofertado, en mercados internacionales, identificando los países en los que ha actuado.

El OFERENTE podrá acreditar el cumplimiento de cualquiera de los requisitos técnicos establecidos precedentemente mediante los antecedentes de la Sociedad Controlante o Sociedad Matriz.

A tal efecto, el OFERENTE deberá acompañar la documentación que contenga los antecedentes que así lo demuestren, conforme lo previsto en el PLIEGO.

Además, para ser admitido como tal, la Sociedad Controlante o Sociedad Matriz no deberá/n estar incurso/s en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar, previstas en el **artículo 12.2** del presente PLIEGO.

A tal efecto, deberán completar la declaración jurada conforme al modelo agregado como **ANEXO IV** de este PLIEGO.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos será causal de rechazo de la Sociedad Controlante o Sociedad Matriz y de la Oferta que lo

incluya.

12.2. Inhabilitados

No podrá presentarse como OFERENTE, en su caso, por sí o por interpósita persona, quien se encuentre comprendido en alguno de los supuestos previstos a continuación, así como tampoco cuando su Sociedad Controlante o Sociedad Matriz verifiquen los supuestos impositivos aquí mencionados, ya fuera que pretendan ofertar por sí o a través de una Sociedad Controlada.

Las inhabilitaciones contempladas en los apartados siguientes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos, o representantes legales se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado en los últimos DOS (2) años como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

Son causales de inhabilitación, las siguientes:

- a) Se encuentren inhabilitados por condena judicial en cualquier jurisdicción nacional y/o internacional.
- b) Estuvieran sujetos a procesos concursales o cualquier tipo de reorganización de su pasivo en estado de cesación de pagos, y los declarados en quiebra mientras no obtengan su debida habilitación.
- c) Las personas jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General AFIP N° 4164/2017.
- d) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional Argentina, y las empresas en las que dichos agentes o funcionarios tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- e) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años

anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, hubiera incumplido y/o se encuentre con disputa por incumplimiento sustancial, y/o se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional y/o con FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

- f) Las demás personas que resulten incursas en las causales de inhabilitación previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Nacional, las cuales serán aplicadas como criterio de elegibilidad e integridad del presente CONCURSO.
- g) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- i) Toda persona contra la que se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el OFERENTE, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- j) Los Estados provinciales, municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea que lo hagan en forma directa o a través de Sociedades o entidades en la que dichos estados tengan participación.
- k) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO por prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas, apropiación indebida, y/o por cualquier otra causal prevista para la integración de esas listas.
- l) Toda persona jurídica que sea controlada, directa o indirectamente por Estados soberanos o agencias estatales, en el capital, en la toma de

decisiones o de cualquier otra forma, según su Ley de constitución.

m) No serán aceptados como OFERENTES o como INTEGRANTES de una OFERTA quienes se encuentren incluidos en las listas elaboradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica.

El CONVOCANTE podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria a fin de verificar que el OFERENTE no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad para contratar, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones juradas pertinentes, debiendo el OFERENTE presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del CONVOCANTE la desestimación de la Oferta por su constatación o falta de presentación.

12.3. Representante del OFERENTE

Los OFERENTES deberán designar en los términos del ANEXO I del presente PLIEGO, a un único representante legal o apoderado con capacidad suficiente para actuar en su nombre y a su cuenta en todas las cuestiones que se susciten con motivo, como consecuencia o en ocasión de cualquier etapa del procedimiento del CONCURSO, así como también en la etapa posterior de ejecución contractual.

Dicho representante legal o apoderado deberá contar con la facultad de contraer obligaciones con su sola firma en nombre de su representado en el marco del presente CONCURSO. Los poderes y documentos que acreditan las facultades, sus alcances y límites deberán ser presentados con las legalizaciones y traducciones pertinentes, y de conformidad con las normas de derecho internacional privado argentino en caso de ser otorgadas en el extranjero.

Cualquier modificación, limitación, ampliación, revocación o designación de nuevo representante legal o apoderado deberá comunicarse al

CONVOCANTE en forma inmediata y fehaciente, por los medios establecidos en el presente PLIEGO y en la normativa aplicable al mismo, teniendo validez a partir de día hábil siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO IV DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS - NORMAS Y FORMALIDADES. MANTENIMIENTO DE OFERTAS. PLAZO. GARANTÍA.

13.1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS - NORMAS Y FORMALIDADES.

La presentación de las OFERTAS deberá efectuarse en FABRICACIONES MILITARES S.A.U., Av. Cabildo 65, 4to piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las 8.00 horas y las 16.00 horas (hora local) del día anterior fijado para la apertura de OFERTAS según lo dispuesto por el CONVOCANTE en oportunidad de realizar la publicación de los anuncios.

Se considerará que se ha presentado la Oferta dentro del plazo, si ésta ha ingresado al lugar indicado del edificio en que se reciben, en la fecha y hora límites establecidas en este artículo. A tal fin, se tomará como oficial, la hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las OFERTAS, no se recibirán otras, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. En todos los casos, el OFERENTE será el único responsable de que su Oferta sea presentada a tiempo.

La Oferta se presentará contenida en UN (1) único sobre, paquete o caja, que deberá ser opaco y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado por el OFERENTE cruzando los posibles lugares de apertura. Solo si fuera imprescindible podrá dividirse en DOS (2) o más cajas. El sobre, paquete o caja llevará la siguiente leyenda: **FABRICACIONES MILITARES S.A.U. - Concurso Público Nacional e Internacional N° []/2026 Fecha y hora de apertura: [] / []/2026] Nombre del OFERENTE: []**

El sobre, paquete o caja que contenga la Oferta quedará sin abrir, y en

custodia de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. hasta el Acto de Apertura según ha sido fijado por el CONVOCANTE en oportunidad de realizar la publicación de los anuncios.

El mismo, a su vez, contendrá en su interior **(3) TRES SOBRES** cerrados identificados de la siguiente manera:

SOBRE N° 1 (Antecedentes para la Admisión), **SOBRE N° 2** (Oferta Técnica) y **SOBRE N° 3** (Oferta Económica)

Los SOBRES en su exterior indicarán lo siguiente:

FABRICACIONES MILITARES S.A.U. - Concurso Público Nacional e Internacional N° []/2026. Nombre del OFERENTE: [] SOBRE N° 1

FABRICACIONES MILITARES S.A.U. - Concurso Público Nacional e Internacional N° []/2026. Nombre del OFERENTE: [] SOBRE N° 2

FABRICACIONES MILITARES S.A.U. - Concurso Público Nacional e Internacional N° []/2026. Nombre del OFERENTE: [] SOBRE N° 3

Será causal de rechazo, en el momento del Acto de Apertura, aquellas OFERTAS cuyos Sobres N° 1 y/o N° 2 contengan referencias, hagan mención, o dejen entrever aspectos económicos previstos para el SOBRE N° 3.

La entrega de los Sobres implica la transmisión de la propiedad sobre todo lo que en ellos se encuentre contenido, no teniendo los OFERENTES, en ningún caso, derecho a su devolución, sin perjuicio de la facultad del CONVOCANTE de devolverlos en los casos en que lo juzgue pertinente.

La entrega de los Sobres implica también la conformidad irrevocable para que se proceda a la destrucción del SOBRE N° 2 (Oferta Técnica) y SOBRE N° 3 (Oferta Económica) sin abrir, en caso de no haber superado la Etapa Primera de Preselección.

La entrega de la Oferta además implica la conformidad del OFERENTE de que todo documento e información contenida en ella podrá tomar carácter de información pública.

Como constancia de haber recibido la Oferta dentro del plazo fijado, el CONVOCANTE extenderá un recibo en el que se consignará: (i) el nombre del OFERENTE, (ii) la fecha y hora de recepción de la Oferta, y (iii) el nombre y número de documento de quien entrega la Oferta en representación de la OFERENTE.

13.1.1 FORMA DE COTIZAR. ALCANCE DE LAS PROPUESTAS.

El OFERENTE deberá presentar su propuesta indicando el RENGLÓN por el que realiza su OFERTA. Los OFERENTES podrán cotizar uno o más RENGLONES, e incluso todos. En caso de cotizar más de un RENGLÓN, lo harán en forma independiente, acreditando la capacidad técnica y la experiencia para cumplir con las exigencias del respectivo RENGLÓN; es decir, se deberán presentar tantas OFERTAS individuales como RENGLONES se quieran ofertar. Si uno o más RENGLONES fueran declarados desiertos, el CONVOCANTE podrá invitar a ofertar a los ADJUDICATARIOS de los restantes RENGLONES para cubrir el o los RENGLONES vacantes.

En el supuesto de que el CONVOCANTE resolviera no hacer uso de la facultad prevista en el párrafo anterior y decidiera convocar a un nuevo CONCURSO, los ADJUDICATARIOS de los restantes RENGLONES podrán participar del respectivo procedimiento de selección.

De resultar necesaria la aplicación de esta cláusula, el ADJUDICATARIO deberá acompañar toda la documentación requerida en el presente PLIEGO, en los plazos que fije el CONVOCANTE.

En caso de que ningún ADJUDICATARIO ofertare por el/los RENGLON/ES vacante/s, el CONVOCANTE podrá disponer un nuevo llamado a CONCURSO el que se regirá por el presente PLIEGO.

13.1.2. REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES 1, 2 y 3.

Los documentos a ser incluidos en el SOBRE N° 1, N° 2 y N° 3, deberán

presentarse en original en formato papel, y DOS (2) copias en formato electrónico (PDF) en DOS (2) pendrives. El formato electrónico deberá contener un escaneo de las copias en papel presentadas. Los archivos deberán presentarse en formato PDF, sin restricciones de acceso, sin encriptación y con posibilidad de lectura e impresión.

La totalidad de los sobres conteniendo las OFERTAS deberán ser presentados cerrados, lacrados y debidamente firmados por el o los representantes legales o apoderados de los OFERENTES en todas sus hojas, y deberán estar foliadas en forma correlativa.

Todas aquellas OFERTAS o complementos de las mismas recibidos después de la hora y día fijados como límite serán rechazados y devueltos al presentante sin abrir.

La Oferta deberá ser suscripta por el representante legal del OFERENTE o por su apoderado.

Solo se aceptará la entrega de las OFERTAS en forma personal y en ningún caso se aceptarán OFERTAS por correspondencia u otros medios.

Cada foja de la Oferta, incluidos los planos, fotocopias de certificados, y toda documentación que se agregare a la misma deberá estar numerada (foliada) en el ángulo superior o inferior derecho de la hoja, en orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integre con más de un cuerpo.

Asimismo, deberá estar firmada y sellada por el representante legal del OFERENTE o por su apoderado.

Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público y legalizada si correspondiere para ser considerada en el presente proceso de selección.

Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular o, con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente de acuerdo con la legislación argentina y

convenios internacionales vigentes con el país de procedencia. Los documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional o entidad profesional competente en el país de que se trate.

La Oferta en general, incluyendo toda la documentación que se adjunte a ella, memorias de los Estados Contables, alcances, descripciones, especificaciones, procedimientos, cronogramas y cualquier solicitud, y/o presentación a ser realizada por el OFERENTE, deberá efectuarse en idioma español, salvándose toda tachadura, enmienda y/o palabra superpuesta y/o interlineada. En caso de que la Oferta incluya cualquier documentación en idioma extranjero, obligatoriamente deberá adjuntarse su correspondiente traducción al español, la cual deberá estar realizada por un traductor matriculado y legalizada por el colegio de traductores respectivo, y apostillado. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última. La documentación presentada solamente en idioma extranjero será desestimada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, no será necesario traducir, a excepción de las Memorias, los Estados Contables, la folletería o documentación técnica. Sin embargo, el CONVOCANTE podrá exigir al OFERENTE que traduzca los documentos o parte de ellos, dentro del plazo razonable que el CONVOCANTE lo solicite formalmente.

La falta de presentación de la respectiva traducción en el plazo que se indique habilitará a no considerar tales folletos o catálogos en el análisis que efectúe de la Oferta. En caso de discrepancia entre un documento original y su copia, prevalecerá el original, y entre la versión de un documento en idioma extranjero y la versión traducida al español, prevalecerá la versión en idioma español.

La información y documentación presentada revestirá el carácter de

declaración jurada. El CONVOCANTE se reserva el derecho de comprobación de la información suministrada y/o de solicitar cualquier información y/o documentación adicional que considere necesaria.

Asimismo, el CONVOCANTE podrá requerir, a través de quien estime corresponder, los informes técnicos, contables y/o jurídicos que considere necesarios, y toda otra aclaración que estime pertinente, con carácter de complementaria a la brindada en la Oferta.

13.2 MANTENIMIENTO DE OFERTAS. PLAZO. GARANTÍA.

Todas las OFERTAS deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, nominada en DÓLARES ESTADOUNIDENSES y por un monto de DOS **MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 2.000.000)** por cada RENGLÓN y en alguna de las formas indicadas a continuación.

Para mayor claridad, si el OFERENTE presenta una OFERTA por más de un RENGLÓN deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por cada RENGLÓN en el que presente OFERTA.

La falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta dentro del SOBRE N° 1 de la Oferta será causal de inadmisibilidad de la propuesta presentada.

La Oferta será válida durante un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la Presentación de la Oferta. El plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos antes aludido se renovará automáticamente por otro igual y así sucesivamente hasta la firma del Contrato de UT, salvo que el OFERENTE manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo. Siempre que el Plazo de Mantenimiento de la Oferta sea prorrogado, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que la acompaña ha sido también ampliado en su validez.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en cualquiera de las

siguientes formas, a elección del OFERENTE:

- a) Depósito en cuenta bancaria: Mediante depósito efectuado en el Banco Macro S.A. a la orden y nombre de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. CUIT 30-54669396-8 - Cuenta Corriente Nro. 2-328-0961525489-7 - CBU 2850328620096152548974 acreditándose el mismo con el correspondiente boleto de depósito.
- b) Garantía Bancaria: Mediante garantía o fianza bancaria que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, que cubra el valor exigido, con requerimiento a primera demanda, en la que conste que la entidad bancaria (garante o fiador) se constituye en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia a los beneficios de excusión y división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los Artículos 1584, 1589, 1590 y 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa, emitida por: (i) un banco o entidad financiera, autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina; o (ii) un banco o entidad financiera del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina; las garantías o fianzas emitidas en el extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.
- c) Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto N° 411/1969 y sus modificatorias, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división e interpelación judicial previa al deudor, emitida a favor de FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

La caución deberá ser emitida por una compañía nacional autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en las Resoluciones SSN N° 17.047/1982 y N° 21.523/1992. La póliza deberá especificar los datos del CONCURSO y su objeto, y deberá contener estipulaciones expresas que aseguren que cubra el plazo de mantenimiento de la Oferta y sus renovaciones.

- d) Carta de crédito: Mediante carta de crédito stand-by irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por: (i) un banco o entidad financiera de primera línea autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los Artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por el concursante; (ii) un banco o una entidad financiera de primera línea del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina. Las cartas de crédito stand-by emitidas por un banco o entidad financiera extranjera deberán estar confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será otorgada a satisfacción del CONVOCANTE, quien deberá prestar conformidad con los documentos que las instrumenten y sus textos. La aceptación de las garantías ofrecidas estará sujeta a que las mismas se encuentren constituidas a satisfacción del CONVOCANTE. No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente

PLIEGO como depósito de garantía.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada por el CONVOCANTE, sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en otras cláusulas de este PLIEGO:

- (i) Si el OFERENTE retirase su Oferta durante el período de mantenimiento de la Oferta;
- (ii) Si el OFERENTE Falsease la información consignada en su Oferta con carácter de declaración jurada;
- (iii) Si el OFERENTE no subsanase los defectos formales, una vez intimado por el CONVOCANTE dentro del término que a tal efecto se le fije;
- (iv) Si el ADJUDICATARIO no suministra la Garantía de Cumplimiento Contractual y la Garantía de Cumplimiento del Plan de Inversiones, de conformidad con lo exigido por este PLIEGO.

El CONVOCANTE podrá ejecutar en esos casos la Garantía de Mantenimiento de Oferta sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del OFERENTE.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta a los OFERENTES que no resulten adjudicados dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado la Adjudicación, o dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde que un OFERENTE manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de Oferta. La Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta al ADJUDICATARIO en oportunidad de la firma del CONTRATO DE UT.

El CONVOCANTE no será responsable frente a los OFERENTES y nada adeudará a éstos por intereses y/o costos de ninguna naturaleza que se devenguen o en los que los OFERENTES hayan incurrido como consecuencia del otorgamiento o retención dentro del plazo previsto de las garantías.

ARTÍCULO 14. OFERTAS TARDÍAS.

No se recibirá ninguna Oferta que sea presentada con posterioridad a la fecha y hora límite fijadas para la presentación de OFERTAS, aún si el Acto de Apertura no se hubiese iniciado y/o realizado. Toda Oferta que se reciba una vez vencida la fecha y hora límite, será rechazada y devuelta sin abrir.

ARTÍCULO 15. NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS.

El OFERENTE sufragará, a su cuenta y riesgo, todos los gastos y costos, directos o indirectos, o cualquier otra erogación en que incurra relacionados con la preparación y presentación de la Oferta, incluyendo los gastos en que hubiere incurrido con motivo de las visitas a las UNIDADES DE NEGOCIOS, así como con las investigaciones, estimaciones, evaluaciones y análisis requeridos para ello. En ningún caso y por ningún motivo esos costos y gastos le serán reconocidos y reembolsados por el CONVOCANTE, ni por organismo, entidad o funcionario alguno, cualquiera sea la forma en que se realice el CONCURSO y/o el resultado obtenido.

ARTÍCULO 16. INALTERABILIDAD DE LA OFERTA.

Una vez presentada la Oferta, ésta no podrá ser alterada y/o modificada por ninguna circunstancia. Tampoco se admitirán reclamos o limitaciones a la propuesta fundados en deficiencia de información o en criterios de interpretación que no hayan sido consultados dentro del plazo establecido al efecto. Los errores y/u omisiones que contenga la Oferta y que debieron haber sido previstos por el OFERENTE en razón de su pericia obrando prudentemente y con la debida diligencia son de su exclusiva responsabilidad.

Los eventuales pedidos de aclaración y/o de solicitud de información y/o documentación complementaria que eventualmente sean solicitados a los OFERENTES durante la instancia de evaluación de las OFERTAS, por ningún motivo podrán significar la modificación y/o alteración de las condiciones de las OFERTAS originalmente presentadas (alcance, precios, plazos, etc.).

ARTÍCULO 17. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA O EN CONSORCIO POR RENGLÓN – OFERTAS CONDICIONADAS.

Cada PARTICIPANTE podrá participar solamente de una Oferta por RENGLÓN, sea que lo haga por sí solo o como INTEGRANTE de un CONSORCIO. Se desestimarán todas las OFERTAS en las que participe quien transgreda esta prohibición. Se entenderá que una misma persona jurídica integra más de un OFERENTE cuando esa persona jurídica, o una sociedad controlante o controlada de esa persona en los términos del artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (LGS) integre más de un OFERENTE.

Los PARTICIPANTES que se presenten como INTEGRANTES de un CONSORCIO para ofertar un determinado RENGLÓN no podrán, además, constituirse como OFERENTES individuales del respectivo RENGLÓN, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las OFERTAS en las que el PARTICIPANTE se encuentre involucrado.

No se admitirá la presentación de OFERTAS que incluyan condiciones distintas de las establecidas en el PLIEGO.

ARTÍCULO 18. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de las OFERTAS implica que el OFERENTE ha estudiado exhaustivamente la documentación del CONCURSO.

Importa de parte del OFERENTE el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas sus circunstancias, la previsión de

sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegarse en adelante, desconocimiento alguno.

Implica también la renuncia a formular objeción o reclamo alguno en caso de que se dejare sin efecto el CONCURSO cualquiera fuere el motivo o fundamento que invocare el CONVOCANTE y al mismo tiempo la aceptación a que éste solicite información adicional a los OFERENTES en cualquier etapa del CONCURSO y al Adjudicatario previo a la firma del CONTRATO DE UT.

El CONVOCANTE no será responsable por cualquier error u omisión del OFERENTE en la preparación de la oferta en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el PLIEGO y Circulares emitidas.

ARTÍCULO 19. APERTURA DE LAS OFERTAS.

19.1. PRIMERA ETAPA. APERTURA DEL SOBRE N° 1.

En la fecha y hora indicadas en la convocatoria del CONCURSO se procederá a la apertura del SOBRE N° 1 de las OFERTAS con intervención de un escribano público designado por el CONVOCANTE.

En dicha oportunidad se labrará un Acta donde se consignarán los siguientes datos: (i) número de orden asignado a cada Oferta; (ii) nombre del OFERENTE con indicación, en su caso, de las personas jurídicas que lo integran; (iii) el monto y la forma de constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y (iv) las observaciones que se formulen al Acto de Apertura.

Se dejará también constancia en el Acta del resguardo de los sobres conteniendo las OFERTAS técnicas (SOBRE N° 2) y económicas (SOBRE N° 3), que quedarán sin abrir y en custodia de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. en sobre lacrado hasta la apertura de las sucesivas Etapas.

El CONVOCANTE se reserva la posibilidad de verificar la identidad de los asistentes por otros medios y/o solicitar la documentación pertinente para el

efecto. Los asistentes se abstendrán de ejercer cualquier conducta que pueda obstaculizar el desarrollo del Acto de Apertura.

Las observaciones al Acto de Apertura podrán ser formuladas únicamente por los OFERENTES que estén presentes, las que se incorporarán con detalle y fundamento al acta respectiva.

19.2. PRIMERA ETAPA. ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES.

La COMISIÓN EVALUADORA analizará la documentación contenida en el SOBRE N° 1 y determinará, según los requisitos de evaluación definidos en el PLIEGO, los OFERENTES que resulten PRESELECCIONADOS y que en consecuencia pueden continuar en el proceso del CONCURSO participando de las siguientes ETAPAS mediante la apertura de los SOBRES N° 2 y N° 3.

El dictamen de la COMISIÓN EVALUADORA será elevado a la aprobación del Directorio del CONVOCANTE y la resolución que éste último emita será notificada a todos los OFERENTES. No se admitirán impugnaciones a la decisión del Directorio.

19.3. SEGUNDA ETAPA. APERTURA DEL SOBRE N° 2.

El SOBRE N° 2 se abrirá en el lugar, día y hora que oportunamente establezca el CONVOCANTE, notificado a los OFERENTES, con la intervención del escribano público a designar por el CONVOCANTE, y los funcionarios responsables y en presencia de los OFERENTES que concurran, en un acto que contendrá las mismas formalidades que para el SOBRE N° 1.

En tal oportunidad se abrirán exclusivamente los SOBRES N° 2 de los OFERENTES PRESELECCIONADOS, y se mantendrán en resguardo los SOBRES N° 3, correspondientes a las OFERTAS de los OFERENTES PRESELECCIONADOS, procediéndose inmediatamente a la destrucción, sin abrir, de los SOBRES N° 2 y N° 3 de las restantes OFERTAS y dejando expresa constancia de dicha circunstancia con intervención del escribano público designado al efecto por el CONVOCANTE.

Las observaciones al Acto de Apertura podrán ser formuladas únicamente por los OFERENTES que estén presentes, las que se incorporarán con detalle y fundamento al acta respectiva.

Para la evaluación del SOBRE N°2 se establecerá un orden de mérito de acuerdo con la puntuación obtenida conforme los criterios establecidos en el PLIEGO. La COMISIÓN EVALUADORA procederá a elaborar un acta en la que se documentará el resultado de la evaluación del SOBRE N°2. En este documento se especificará cuáles de las OFERTAS presentadas serán consideradas admisibles para la apertura del SOBRE N° 3 y cuáles serán descalificadas. Asimismo, se establecerá el orden de mérito de las OFERTAS admitidas. La misma será notificada a todos los OFERENTES.

19.4. TERCERA ETAPA. APERTURA DEL SOBRE N° 3.

Las OFERTAS que hubieren sido admitidas luego de la evaluación de los SOBRES N° 1 y 2 les será abierto el SOBRE N° 3.

El SOBRE N° 3 se abrirá en el lugar, día y hora que oportunamente establezca el CONVOCANTE, notificado a los OFERENTES, con la intervención del escribano público a designar por el CONVOCANTE, y los funcionarios responsables y en presencia de los OFERENTES que concurren, en un acto con las mismas formalidades que para los SOBRES N° 1 y N° 2.

ARTÍCULO 20. CONTENIDO DE LA OFERTA

20.1. CONTENIDO DEL SOBRE N°1.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este PLIEGO, los OFERENTES deberán incluir en el SOBRE N° 1 la Documentación Legal y Administrativa, de Capacidad Económico-Financiera y de Experiencia requerida para el RENGLÓN para el que formulen la OFERTA, encabezada por un índice general de la documentación acompañada.

En el caso en que la Oferta esté constituida por varios cuerpos o carpetas, cada uno de ellos deberá contener el índice general y un índice del

cuerpo/carpeta en particular.

Los OFERENTES deberán contemplar la posibilidad de brindar a solicitud de la COMISIÓN EVALUADORA y durante el período de evaluación de las OFERTAS, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc. sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo.

20.1.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA:

Para acreditar su capacidad legal, el OFERENTE deberá acompañar la siguiente documentación e información:

- a) Carta Presentación Oferta conforme al modelo del **ANEXO I** del presente PLIEGO.

En la Carta Oferta que presente deberá figurar la denominación o razón social del OFERENTE, y el domicilio constituido a los efectos de este CONCURSO (unificada en caso de CONSORCIO). Además de dicho domicilio, el OFERENTE deberá informar domicilio real y legal, su número de teléfono, y una dirección de correo electrónico (e-mail) en los términos del Artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

También deberá designar al único representante legal o apoderado del OFERENTE, autorizado para actuar en su nombre en el marco del presente CONCURSO.

- b) Constancia de haber realizado las visitas a las Unidades de Negocios expedida por FABRICACIONES MILITARES S.A.U., en caso de haber sido realizada alguna.
- c) Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones en su país de origen.
- d) Documentación que acredite la personería (mandato, Acta de Asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad

respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del representante legal o apoderado del OFERENTE, con facultades suficientes para obligar a la sociedad y ejecutar todos los actos relativos al CONCURSO, incluyendo, a título enunciativo, firmar y presentar la Oferta y llevar a cabo todos los demás actos que el OFERENTE y eventual Adjudicatario deba realizar con relación a este procedimiento de selección. Esta capacidad de representación o poder deberá resultar de los contratos sociales y/o estatutos y/o poderes y/o instrumentos adjuntos, debidamente certificados por escribano público nacional o autoridad competente, en su caso, y legalizados en caso de corresponder.

- e) Constancias que acrediten la inscripción en el ente tributario del país de origen y la inexistencia de deuda en dicho ente tributario.
- f) Declaración jurada de la composición accionaria del OFERENTE (accionistas, clases y porcentajes de participación) conforme al modelo del **ANEXO X** del presente PLIEGO.
- g) Declaración jurada de Oferta única, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente PLIEGO.
- h) Declaración Jurada sobre aceptación de competencia jurisdiccional, conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente PLIEGO.
- i) Declaración jurada de habilidad para contratar con FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y de que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.2, conforme al modelo del **ANEXO VII** del presente PLIEGO.
- j) Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/2017), conforme al modelo del **ANEXO VIII** del presente PLIEGO.
- k) Declaración jurada de la existencia de un Programa de Integridad adecuado (Artículo 24 Ley N° 27.401, y su Decreto Reglamentario N°

277/2018 y el Artículo 7° del Decreto N° 1169/2018), conforme al modelo del **ANEXO IX** del presente PLIEGO.

El CONVOCANTE no efectuará análisis sobre el contenido del Programa de Integridad ni de su idoneidad concreta, siendo cada OFERENTE libre de evaluar sus riesgos y definir los componentes de su programa conforme a la normativa precedentemente mencionada, siendo exclusivamente responsable por sus términos y alcances; sin perjuicio de la facultad del CONVOCANTE de solicitar la información aclaratoria o adicional que estime corresponder y la obligación del OFERENTE, Adjudicatario y/o ADJUDICATARIO de brindar las explicaciones y/o aclaraciones requeridas conforme con lo establecido en la referida normativa.

- l) En el caso que el OFERENTE acredite capacidad presentando antecedentes económico- financieros y/o técnicos de la Sociedad Matriz o Sociedad Controlante, Declaración Jurada de la Sociedad Matriz o Sociedad Controlante conforme al modelo del **ANEXO XI** del presente PLIEGO.
- m) Certificado emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley N° 26.940.
- n) En el caso que se presente como OFERENTE un CONSORCIO, deberá acompañar a su Oferta el instrumento contractual que acredite la participación que cada uno de sus INTEGRANTES posee en el mismo y el compromiso de todos sus INTEGRANTES de constituir LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA en los términos exigidos en el PLIEGO. Junto con dicho instrumento deberá acompañarse copia autenticada de las actas de los órganos de administración y gobierno, según corresponda, por las cuales cada uno de los INTEGRANTES del CONSORCIO haya aprobado la participación en el CONCURSO.

Cada una de las personas jurídicas integrantes del CONSORCIO deberá presentar, además, la totalidad de la documentación que el presente PLIEGO exige a las personas jurídicas regularmente constituidas, debiendo unificar el domicilio y la personería.

- o) Copia fiel del certificado o constancia equivalente que acredite que no hayan sido condenados con sentencia firme por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras propias o de terceros, o que hayan participado en delitos en los que se haya dispuesto el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales con motivo del ejercicio de sus funciones, correspondientes a las leyes del país de lugar de inscripción.

20.1.2. DOCUMENTACIÓN – CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA:

Para acreditar su capacidad económica y financiera, el OFERENTE deberá acompañar la siguiente documentación e información:

- a) Copia certificada de los estados contables completos (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de flujo de efectivo y estado de evolución del patrimonio neto) del OFERENTE, correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios anuales, cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las OFERTAS, auditado por Contador Público Nacional independiente y con su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o equivalente en la sede social principal del OFERENTE.

Los estados contables deberán presentarse de acuerdo con las formas usuales en la República Argentina. Cabe destacar que el Estado de Situación Patrimonial al que se hace referencia deberá ser suscripto por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o entidad equivalente en la

sede social principal del OFERENTE, acompañado además del correspondiente informe del contador interviniente.

(1) Situación Financiera

Índice	Cuenta	Fórmula	Valores de referencia
Índice de endeudamiento a corto plazo	Pasivo corriente Patrimonio neto	Pasivo corriente/ Patrimonio neto	Índice menor a 1,5
Índice de liquidez corriente	Activo corriente Pasivo corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	Índice mayor a 1,0

(2) Situación Patrimonial

Índice	Cuenta	Fórmula	Valores de referencia
Índice de solvencia	Activo Pasivo	Activo / Pasivo	Mayor a 1,4

(3) Situación Económica

Índice	Cuenta	Fórmula	Valores de referencia
Resultado	Resultado operativo	Resultado operativo (\$)	Monto positivo

Rentabilidad	Rentabilidad del Ejercicio Patrimonio neto	Rentabilidad del Ejercicio / Patrimonio neto	5%
--------------	---	--	----

- b) Certificación contable de inexistencia de cambios sustanciales que afecten negativamente la situación patrimonial del OFERENTE, ocurridos a partir del cierre del último Estado Contable presentado y hasta la fecha de convocatoria del presente CONCURSO.
- c) Constancia de la presentación de los Estados Contables en la Inspección General de Justicia o de su aprobación por la Comisión Nacional de Valores, en el caso de OFERENTES que sean sociedades de capital abierto, o de los organismos de control pertinentes del país de origen para los OFERENTES extranjeros, si existieran en dicho país.
- d) Asimismo, los OFERENTES deberán acreditar, ya sea en el último ejercicio fiscal o en el promedio de los dos últimos ejercicios fiscales, el cumplimiento de al menos TRES (3) de los CINCO (5) índices previstos en los cuadros relativos a la Situación Financiera, Patrimonial y Económica.
- e) En caso de que el OFERENTE se presente como un CONSORCIO, cada uno de sus Integrantes deberá acreditar, de manera individual, el cumplimiento de estos requisitos, en los mismos términos previstos en el párrafo anterior.
- f) En caso de CONSORCIO, se considerarán cumplidos los requisitos, cuando la suma ponderada –por el porcentaje de participación de cada INTEGRANTE- del valor de patrimonio neto de los integrantes del CONSORCIO sea igual o superior a los exigidos en el PLIEGO.

Serán desestimadas las OFERTAS que no cumplan con los requisitos dispuestos en la presente cláusula y en consecuencia de ello no se

continuará con la evaluación de la misma.

20.1.3. ANTECEDENTES. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

Para acreditar su capacidad técnica, el OFERENTE deberá acompañar la documentación e información que acredite la experiencia exigida para llevar adelante las actividades descriptas en el RENGLÓN para el que presente su Oferta de conformidad con lo dispuesto en presente PLIEGO.

Los antecedentes presentados no deberán tener una antigüedad mayor a VEINTE (20) años con respecto a la fecha de Presentación de OFERTAS del presente CONCURSO.

En todos los casos, la documentación respaldatoria deberá estar certificada por escribano público o autoridad competente del país de origen.

Los antecedentes invocados podrán haberse obtenido en forma individual o bien formando parte de una UT o Consorcio. En el supuesto de presentar antecedentes derivados de una participación en UT o Consorcio, para valerse de dichos antecedentes, deberá acreditar una participación, en esa UT o Consorcio, no inferior al TREINTA POR CIENTO (30%).

El CONVOCANTE se reserva el derecho de indagar y solicitar mayor información sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el OFERENTE.

Los OFERENTES podrán acreditar el cumplimiento de los antecedentes de capacidad técnica y experiencia aquí requeridos acompañando la misma información solicitada que pertenezca a su Sociedad Controlante o Sociedad Matriz en los términos aquí señalados. En este caso deberán acreditar la vinculación societaria con la Sociedad Matriz. A tal fin, a los efectos de poder invocar y prevalecerse de los antecedentes económicos de su Sociedad Controlante o Sociedad Matriz, deberá:

1. Acreditar el vínculo con la Sociedad Controlante o Sociedad Matriz. Dicha acreditación se deberá realizar mediante la presentación de un informe contable -emitido por contador independiente, debidamente legalizado por el Consejo de Ciencias Económicas del país que corresponda, y en su caso, legalizado y apostillado- realizados sobre los libros de la Sociedad Controlante y de la OFERENTE, considerando para ello la participación porcentual que tenga la Sociedad Controlante sobre las cuotas partes o acciones de la OFERENTE;
2. Acreditar que la Sociedad Controlante o la Sociedad Matriz: (a) autorizó expresamente a invocar dichos antecedentes técnicos que le pertenecen; (b) se compromete expresamente a colaborar técnicamente con la OFERENTE, en caso que este última resulte ADJUDICATARIO, (c) asuma la responsabilidad solidaria por las obligaciones contraídas por la OFERENTE en caso que resulte ADJUDICATARIO y (d) prorrogue jurisdicción, con la debida constancia de autorización de su órgano de administración o de gobierno -según el caso- que respalde la presentación de la Oferta en las condiciones dispuestas por el presente PLIEGO.

Para el cumplimiento de este apartado, el OFERENTE deberá presentar en su Oferta la Declaración Jurada de Sociedad Matriz, acompañada como **ANEXO III y ANEXO XI** al presente PLIEGO suscripta por el representante de la Sociedad Controlante o Sociedad Matriz con facultades suficientes para ello.

20.1.4. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El OFERENTE deberá acompañar en el SOBRE N° 1 la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el monto y en la forma prevista en este PLIEGO. Serán declaradas inadmisibles aquellas OFERTAS que no hayan incluido dicha Garantía de Mantenimiento de Oferta a satisfacción del

CONVOCANTE.

20.2. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2.

El OFERENTE deberá incluir en el SOBRE N° 2 de su Oferta:

20.2.1. PROYECTO.

Un Proyecto Integral para la optimización del RENGLÓN o RENGLONES para los que presenta su OFERTA, el que deberá incluir –como mínimo - la siguiente información:

- (i) Un CRONOGRAMA que detalle la programación de las actividades involucradas indicando las que se llevarán a cabo.
- (ii) La memoria técnica descriptiva que incluya un entendimiento del alcance y detalles constructivos, y - sin que el listado siguiente sea limitativo- deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
 - La descripción y ubicación de las instalaciones que integran, la oferta de optimización y eventuales resultados esperados.
 - La Ingeniería conceptual de las instalaciones que integran la oferta de optimización.
- (iii) Un plan de ejecución de las obras de remodelación que describa en forma exhaustiva un programa de ejecución de los trabajos que deberían realizarse.

20.2.2. PROPUESTA TÉCNICA [Programa de Desarrollo Comercial y Plan de Negocios]:

El OFERENTE deberá explicitar los objetivos y las metas que propone alcanzar, los plazos, el plan de mejoras para lograr la modernización de las Instalaciones y del equipamiento de propiedad del CONVOCANTE, metas de producción y ventas al mercado local y al exterior en asociación con el CONVOCANTE.

A esos fines el OFERENTE deberá incluir en su Oferta, como mínimo, la siguiente información:

- (i) Descripción general del proyecto, incluyendo sus características, la modalidad de ejecución y las responsabilidades de cada una de las partes en el CONTRATO de UT;
- (ii) Plazo de vigencia del CONTRATO de UT.
- (iii) Programa de Modernización de las Unidades de Negocios y del equipamiento;
- (iv) Programa de Operación y Mantenimiento de las Unidades de Negocios;
- (v) Plan de Negocios indicando los distintos escenarios que el OFERENTE proyecta discriminando proyecciones de producción y de comercialización para cada producto y, en su caso, para cada una de las Unidades de Negocios;
- (vi) Aportes y obligaciones que pretende de FABRICACIONES MILITARES S.A.U.;
- (vii) Plan de Dotación de los recursos humanos y programas de capacitación del personal;
- (viii) Previsiones sobre transferencia de tecnología;
- (ix) Plan de Gestión Ambiental;
- (x) Plan de Seguridad e Higiene.

El OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO asumirá la responsabilidad por sí y/o a través de terceros, de realizar las obras que haya comprometido en su Propuesta, operar y mantener las instalaciones de conformidad con la normativa aplicable y las buenas prácticas de la industria en la materia; debiendo cumplimentar la totalidad de los requisitos y las condiciones técnicas mínimas establecidos por el CONVOCANTE.

20.3. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3.

El OFERENTE deberá incluir en el SOBRE N° 3 de su Oferta:

- (i) El Plan de Inversiones comprometido, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, para llevar adelante la puesta en valor de la/las Unidad/es de Negocios involucradas y el equipamiento, indicando detalladamente montos previstos, plan y cronograma de ejecución de las actividades, fuentes de financiamiento y condiciones para el repago o amortización de las mismas, todo lo cual quedará bajo la exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO.

En ningún caso los bienes muebles e inmuebles y/o las Unidades de Negocios de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. podrán emplearse para garantizar la obtención del financiamiento o del repago de las inversiones proyectadas.

- (ii) La valuación económica detallada de cada una de las actividades propuestas.
- (iii) La Proyección Financiera de Egresos e Ingresos (PFIE) para todo el periodo de vigencia del CONTRATO de UT que hubiese ofertado, como así también la Tasa Interna de Retorno (TIR) prevista.
- (iv) El porcentaje de participación que FABRICACIONES MILITARES S.A.U. tendrá en la UT durante la vigencia del CONTRATO de UNIÓN TRANSITORIA. El porcentaje de participación del OFERENTE no deberá ser inferior al 51%, por ende, tanto el canon como las inversiones deben adecuarse al porcentaje ofertado.
- (v) El “canon básico anual”, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES que el ADJUDICATARIO abonará a FABRICACIONES MILITARES S.A.U. durante la vigencia del CONTRATO de UNIÓN TRANSITORIA.

La doceava parte del importe del canon anual ofrecido en su oferta económica - denominado canon básico- será pagadero por el ADJUDICATARIO en forma mensual al CONTRATANTE, por mes adelantado, en la misma moneda de cotización o en PESOS al tipo de cambio vendedor conforme la Circular A 3500 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA vigente en el día del pago.

El canon básico se actualizará anualmente. A los efectos de la actualización del canon básico, se aplicarán las variaciones del Producer Price Index for Finished Goods seasonally adjusted – Total (PPI), que publica mensualmente el Bureau of Labor Statistics of the United States Department of Labor, que se verifiquen entre ese índice correspondiente al mes anterior a la fecha de Entrada en Vigencia, el cual se considerará “mes base PPI” y el índice correspondiente al mes de diciembre del año sujeto a actualización. Dicha actualización será aplicable a partir del año siguiente al considerado como año base, y hasta el final del plazo de vigencia del CONTRATO de UT.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

21.1. COMISIÓN EVALUADORA.

La etapa de evaluación de las OFERTAS es confidencial, por lo cual durante esta etapa no se concederá vista de las actuaciones. La etapa de evaluación de las Ofertas comprende el período que va desde la apertura del SOBRE N° 1 de las OFERTAS hasta la notificación del DICTAMEN DE EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las OFERTAS estará a cargo de la COMISIÓN EVALUADORA, designada a esos efectos por el CONVOCANTE con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la CONVOCATORIA o para dictar la decisión de PRESELECCION y/o ADJUDICACIÓN del CONCURSO. La COMISIÓN EVALUADORA podrá requerir de los OFERENTES cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, sin afectar el principio de igualdad de trato entre los OFERENTES. Los OFERENTES deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo que a tal efecto se les fije, el que será el menor posible considerando la naturaleza y complejidad del requerimiento.

En su proceso de evaluación de los antecedentes contenidos en el SOBRE N° 1 la COMISIÓN EVALUADORA verificará la presentación detallada y completa de la documentación solicitada en el presente PLIEGO para luego dictaminar si, a su juicio, el OFERENTE posee la capacidad legal, técnica y económica-financiera para poder resultar PRESELECCIONADO y, en caso de resultar ADJUDICATARIO, ser contratado de conformidad con los requisitos previstos en el presente PLIEGO.

A los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos-financieros requeridos, los Estados Contables expresados en PESOS ARGENTINOS serán convertidos a DOLARES ESTADOUNIDENSES a cuyo fin se utilizará el tipo de cambio de referencia Comunicación A 3500 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a la fecha de cierre de los respectivos estados contables.

En el DICTAMEN DE PRESELECCION la Comisión Evaluadora podrá recomendar que se declaren inadmisibles aquellas OFERTAS que no cumplan con las condiciones sustanciales exigidas por el PLIEGO y presenten deficiencias insalvables que no permitan su comparación en condiciones de igualdad. Respecto de las OFERTAS que resulten admisibles, indicará en cada

caso el cumplimiento por parte de los OFERENTES de los requisitos establecidos en el PLIEGO.

El DICTAMEN DE PRESELECCION será difundido en la página web del CONVOCANTE y notificado a todos los OFERENTES.

Con respecto a la Oferta Técnica presentada, contenida en el SOBRE N° 2, se verificará que el OFERENTE haya acompañado en forma correcta y completa la totalidad de la documentación requerida, que la propuesta se ajuste a los requerimientos, especificaciones y condiciones establecidos en este PLIEGO y que la misma resulte técnicamente viable. De ser viable la Oferta Técnica, La COMISION EVALUADORA elaborará un Puntaje Técnico. Con respecto a la Oferta Económica presentada, contenida en el SOBRE N° 3, la COMISION EVALUADORA elaborará un Puntaje Económico, tal como se describe en el presente PLIEGO. La combinación de los dos puntajes formara el puntaje Final para sustentar el DICTAMEN DE EVALUACION FINAL DE LAS OFERTAS.

21.1.1. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

La COMISIÓN EVALUADORA estará integrada por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes.

21.1.2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

La COMISIÓN EVALUADORA tendrá a su cargo:

- (i) Verificar el cumplimiento de los requisitos y las exigencias formales para todas las ETAPAS del procedimiento de selección establecidas en el PLIEGO del presente CONCURSO aconsejando la desestimación de las OFERTAS que no cumplan con la totalidad de los requisitos requeridos para cada ETAPA.
- (ii) Recomendar el rechazo de las OFERTAS que no presenten consistencia con el PLIEGO;
- (iii) Emitir el DICTAMEN DE PRESELECCION;
- (iv) Emitir el DICTAMEN DE EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS.

Los dictámenes de la COMISIÓN EVALUADORA versarán sobre el cumplimiento de requisitos del PLIEGO, la admisibilidad de las OFERTAS y su evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en el PLIEGO y podrán contener las recomendaciones que, en su caso, se estime conveniente formular. Los dictámenes de la COMISIÓN EVALUADORA, no tendrán carácter vinculante para el CONVOCANTE.

ARTÍCULO 22. CRITERIOS DE EVALUACION. [PROCEDIMIENTO].

La presentación de la Oferta implica por parte de los OFERENTES la aceptación lisa y llana de los criterios de evaluación definidos en el PLIEGO, y la posibilidad de que sean rechazadas la totalidad de las OFERTAS presentadas sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza.

El presente PLIEGO, contiene las condiciones sustantivas y de admisibilidad a las que deberán ajustarse los OFERENTES al momento de la presentación de la oferta.

Ni la adquisición del PLIEGO ni la recepción y apertura de las OFERTAS ni el informe de la COMISIÓN EVALUADORA obligarán al CONVOCANTE a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquéllas no responden satisfactoriamente a las exigencias del PLIEGO, sin que esto genere derecho a reclamo alguno de los OFERENTES. Dicho rechazo no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna. No serán admitidos tampoco cuestionamientos sobre la metodología o criterios por él aplicados para seleccionar la Oferta más conveniente y para proceder a la Adjudicación.

El CONVOCANTE podrá declarar fracasado el CONCURSO con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES o de sus Integrantes.

Entre las variables que incidirán en la determinación del potencial Adjudicatario, y según corresponda al REGLON ofertado, se valorará la experiencia acreditada en la Operación y Mantenimiento de Unidades de Negocios de producción de insumos críticos y materiales controlados, los mercados en los que el OFERENTE tiene actuación, los países en los que dichos bienes han sido comercializados entre otros factores. No obstante, existen aspectos generales a considerar como necesarios y que podrían estar presentes en las OFERTAS.

A tales efectos, se propone una puntuación para cada aspecto relevante. El concepto de relevante engloba aquel aspecto que a juicio del CONVOCANTE es importante considerar y sobre los cuales la COMISIÓN EVALUADORA emitirá el correspondiente dictamen.

Las OFERTAS que hubieran superado satisfactoriamente la evaluación del SOBRE N° 1, serán evaluadas de manera técnica y económica, mediante la asignación de un puntaje de oferta (PO). Para ello se determinará un puntaje asociado a los aspectos técnicos "PT" y un puntaje asociado a lo económico "PE" en las condiciones establecidas en el presente PLIEGO.

En caso de que se presentara una sola Oferta la COMISIÓN EVALUADORA analizará la misma y en caso de que se encuentre ajustada a los términos y condiciones establecidos en el presente PLIEGO y la misma resulte conveniente, podrá recomendar su adjudicación y el CONVOCANTE podrá adjudicar el CONTRATO a dicha Oferta.

22.1. EVALUACIÓN TÉCNICA [Puntaje Técnico].

A las OFERTAS que resulten admitidas a continuación de la ETAPA DE PRESELECCION –por ser satisfactoria la documentación de admisión correspondiente- se les asignará un **puntaje técnico**, ("PT") en función del análisis y evaluación de la documentación adicional contenida en los respectivos SOBRES N°2, y serán ponderados mediante la siguiente Grilla de Evaluación:

PLIEGO

GRILLA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS – “PT”			
FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	
A.	PROPUESTA TÉCNICA [SOBRE N° 2]		40
A.1.	Descripción del Proyecto Asociativo propuesto.	10	
A.2.	Programa de Modernización en las Instalaciones Industriales y en el equipamiento.	10	
A.3.	Programa de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Industriales.	5	
A.4.	Plan de Dotación y Capacitación de los Recursos Humanos	5	
A.5.	Plan de Gestión Ambiental y de Seguridad e Higiene	5	
A.6.	Previsiones sobre Transferencia de Tecnología.	5	
B.	PLAN DE NEGOCIOS [SOBRE N° 2]		40
B.1.	Plan de Producción incluyendo escenarios propuestos, volumen de producción, precios y condiciones para el RENGLON de que se trate.	20	
B.2.	Plan de Financiamiento del Capital de Trabajo.	10	
B.3.	Plan de Inserción en Mercados Internacionales.	10	
C.	CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA [SOBRE N° 1]		10
D.	CAPACIDAD TECNICA [SOBRE N° 1]		10
TOTAL			100

El Puntaje Técnico Mínimo (PTM) necesario para permitir la continuidad de la evaluación es de SETENTA (70) puntos en total y en ninguno de los Rubros podrá obtener menos de la mitad del “Puntaje Máximo del Rubro” que

consta en la última columna de la "GRILLA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS" [SOBRE N° 2].

Las OFERTAS que no igualen o superen dichos puntajes serán rechazadas y por ello no se proseguirá con la evaluación de las mismas.

La asignación de los puntajes se realizará de acuerdo a las previsiones que a continuación se detallan:

A. PROPUESTA TÉCNICA.

A.1. Descripción del Proyecto Asociativo propuesto. La Oferta debe contener el PLAZO considerado para la UT. Serán valoradas aquellas propuestas que expliquen con detalle las condiciones legales, contractuales y operativas que prevé el OFERENTE debiendo indicar en cada caso las funciones, y responsabilidades que prevé asignar a cada miembro de la UT.

A.2. Programa de Modernización en las Unidades de Negocios y en el equipamiento. Se valorará el proyecto propuesto y su envergadura, así como la calidad del equipamiento comprometida. Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que incluya los mejores programas de proyecto y mejores calidades, expresados con los documentos técnicos más adecuados.

A.3. Programa de Operación y Mantenimiento de las Unidades de Negocios. Se evaluará la acreditación de poseer un sistema de gestión integrado, que garantice la ejecución del proyecto y posterior operación bajo parámetros de calidad y de gestión certificados.

A.4. Plan de Dotación y Capacitación de los Recursos Humanos. Se valorará el plan de selección del personal de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y de los programas que el OFERENTE prevé desplegar para su capacitación incluyendo las áreas e incumbencias profesionales en las que se habrán de llevar adelante dichos programas.

A.5. Plan de Gestión Ambiental y de Seguridad e Higiene. Se valorará el plan

de gestión ambiental que se propone, los estándares que se pretenden alcanzar, los programas de reducción de residuos y prevención de la contaminación. En materia de seguridad e higiene del trabajo se tendrán especialmente en consideración las previsiones y programas tendientes a garantizar un ambiente seguro para los trabajadores en el desenvolvimiento de las actividades.

A.6. Previsiones sobre Transferencia de Tecnología. Se valorará el programa de transferencia de tecnología que posibilite la cesión de conocimientos técnicos y científicos, las metas que el OFERENTE propone alcanzar durante el desarrollo del Contrato, de manera que como resultado de ello el CONTRATANTE tenga capacidad plena y autónoma para el uso y aprovechamiento de la tecnología.

B. PLAN DE NEGOCIOS.

B.1. Plan de Producción y Ventas incluyendo escenarios propuestos, volumen de producción y ventas, precios y condiciones para el RENGLÓN ofertado. La información debe ser suministrada año por año a lo largo del PLAZO de la UT considerado en la Propuesta. Se analizará el modelo de negocio propuesto por el OFERENTE y se analizará la viabilidad del proceso de expansión y el sostenimiento de la producción en el área en la que se desenvuelve actualmente FABRICACIONES MILITARES S.A.U., según la propuesta que el OFERENTE prevea desarrollar para alcanzar los objetivos incluidos en su Oferta.

B.2. Plan de Financiamiento del Capital de Trabajo. Teniendo en consideración que para cumplir con el objeto del CONCURSO se requiere de financiamiento genuino para las actividades a ser realizadas por la UT, se examinará el plan de financiamiento del capital de trabajo que el OFERENTE proponga y las fuentes para su repago. A su vez, permitirá evaluar la

propuesta del OFERENTE para cubrir las obligaciones de corto y de mediano plazo para operar de forma conjunta.

B.3. Plan de Inserción en Mercados Internacionales. Se evaluará el plan de gestión conjunta para comercializar los productos en el plano internacional, así como los resultados esperados en el corto, en el mediano y en el largo plazo, debiendo especificarse cuáles son los países en los cuales el OFERENTE propone llevar adelante dichas ventas y respecto de qué productos o bienes.

C. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA.

Se contemplará para la elaboración del PUNTAJE TECNICO, la Capacidad Económica-Financiera del OFERENTE según la documentación aportada en el SOBRE N°1. A este efecto, se considerarán entre otros, los siguientes criterios:

C.1. Patrimonio Neto Consolidado. La evaluación de la situación patrimonial se realizará sobre la base de información contable aportada por el OFERENTE debidamente auditada mediante dictamen independiente que valide y garantice su confiabilidad. El análisis de la estructura patrimonial permitirá reconocer la solvencia del OFERENTE debiendo acreditar un Patrimonio Neto igual o mayor al requerido en el PLIEGO. A los efectos del cómputo del patrimonio neto se incluirá la participación de terceros en sociedades controladas.

C.2. Solvencia. La solvencia patrimonial del OFERENTE garantiza la sustentabilidad del proyecto, conforme los requerimientos de inversión necesarios según la Oferta.

C.3. Endeudamiento. El índice de endeudamiento se analizará para evaluar la capacidad del OFERENTE para acceder a la financiación necesaria para la ejecución del proyecto sin comprometer la viabilidad de su ejecución.

D. CAPACIDAD TÉCNICA.

Se contemplará para la elaboración del PUNTAJE TÉCNICO, la Capacidad Técnica basada en los antecedentes del OFERENTE, según la documentación aportada en el SOBRE N°1.

Será facultad discrecional de la COMISIÓN EVALUADORA requerir o permitir a los Participantes corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en la documentación del SOBRE N° 2, siempre que ello no afecte el principio de igualdad de los demás Participantes. A tal fin la COMISIÓN EVALUADORA podrá requerir a los Participantes información y/o documentación complementaria dentro de los plazos que establezca.

Completada la evaluación del SOBRE N° 2 por parte de la COMISIÓN EVALUADORA, ésta emitirá un dictamen indicando el orden de mérito obtenido por las OFERTAS en función de los puntajes técnicos (PT) asignados a cada una de ellas, y expresando, además, aquellas que no hubieren obtenido el Puntaje Técnico Mínimo (PTM) dispuesto en el PLIEGO. El dictamen de la COMISIÓN EVALUADORA será comunicado a todos los OFERENTES, no será vinculante para el CONVOCANTE y no será impugnable.

22.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA. [SOBRE N° 3]

Oportunamente, el CONVOCANTE procederá a la apertura de los SOBRES N° 3 conteniendo las OFERTAS Económicas respecto de aquellos OFERENTES cuyas OFERTAS hubieren obtenido el Puntaje Técnico Mínimo (PTM) en la evaluación de los correspondientes SOBRES N° 2.

Atendiendo a que la Propuesta Económica se expresará en los diferentes rubros que el OFERENTE deberá incluir en el SOBRE N° 3 conforme lo que se establece en el PLIEGO, es decir, el Plan de Inversiones (INVERS), el canon anual (CANON) y el porcentaje de participación del CONTRATANTE en los ingresos de la UT (PARTICIP); de modo que la determinación del **puntaje de**

la Oferta Económica será el resultado de ponderar el Valor Presente Neto (VPN) ofrecido en cada Oferta en cada uno de los mencionados rubros, con las incidencias porcentuales que, para cada rubro, se indican a continuación:

- (i) INVERS: **40%**
- (ii) CANON: **40%**
- (iii) PARTICIP: **20%**

El **puntaje** correspondiente se determinará asignando el valor 100 (CIEN) a la OFERTA que haya obtenido el mayor puntaje resultante de la aplicación ponderada de los distintos rubros y luego, se calcularán los puntajes correspondientes a las restantes OFERTAS aplicando la siguiente fórmula:

$$PCi = \frac{100}{CD_{\text{máx}}} \times CDi$$

Dónde:

- PCi: puntaje de la Oferta i
- CD_{máx}: es el puntaje máximo obtenido.
- CDi: es el porcentaje ofrecido por la Oferta i, cuyo puntaje se está calculando.

Dado que las OFERTAS deberán estar expresadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, a los efectos de calcular el Valor Presente Neto (VPN) ofertado para cada uno de los distintos rubros, la COMISIÓN EVALUADORA utilizará para realizar el respectivo cálculo una tasa de descuento del DOCE POR CIENTO (12%).

A efecto de calcular el VPN, las informaciones de ventas y de Inversiones deben ser suministradas año por año a lo largo del PLAZO de la UT considerado en la Oferta.

Dentro del PLAN DE INVERSIONES, el OFERENTE deberá identificar y discriminar claramente la porción de las inversiones que será financiada mediante aportes de capital efectuados por el OFERENTE a la UT, y aquella porción que será financiada mediante endeudamiento asumido por la UT.

A la Oferta cuyo Valor Presente Neto (VPN) combinado sea el más elevado, se le asignará el primer lugar en el orden de mérito de las OFERTAS Económicas y así sucesivamente.

22.3. PUNTAJE FINAL.

Para finalizar, las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus **puntajes técnicos (PT)** y **puntajes por Oferta Económica (PC)** combinados, utilizando las ponderaciones (T = ponderación asignada a la propuesta técnica; y C = ponderación asignada a la propuesta de Oferta Económica; $T + C = 1$)

$$P_i \text{ (Puntaje de la Oferta } i) = PT_i \times T\% + PC_i \times C\%.$$

Dónde:

$$T\% = 50\%$$

$$C\% = 50\%$$

22.4. DICTAMEN DE EVALUACION FINAL DE LAS OFERTAS

Como resultado del procedimiento precedentemente descrito la COMISIÓN EVALUADORA emitirá el DICTAMEN DE EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS recomendado el orden de mérito de las OFERTAS de los OFERENTES en función del puntaje combinado obtenido por cada una de ellas de acuerdo a los criterios y procedimientos referidos en el presente Capítulo.

Dicho dictamen será notificado a todos los OFERENTES, no tendrá carácter vinculante para el CONVOCANTE y no será impugnabile.

Los OFERENTES que deseen hacerlo, podrán tomar vista de las actuaciones durante el plazo de TRES (3) días hábiles contados desde que les fuera notificado el DICTAMEN DE EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 23. DE LA ADJUDICACIÓN

La decisión de adjudicación será emitida por resolución del Directorio del CONVOCANTE que deberá ser notificada al ADJUDICATARIO y a los demás OFERENTES en sus domicilios constituidos y/o domicilios electrónicos declarados y que una vez que sea aprobada por el accionista del CONVOCANTE, será difundida en el sitio web de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y se publicará en el Boletín Oficial.

23.1. IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La decisión del Directorio que decida la ADJUDICACIÓN podrá ser impugnada por los OFERENTES que se encuentren legitimados para ello, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al día de la notificación conforme se encuentra previsto en el artículo 23 del PLIEGO.

Como requisito de admisibilidad y procedencia de dicha impugnación, deberá acompañarse conjuntamente con el escrito de presentación la constancia de haber constituido a favor del CONVOCANTE una garantía por un importe de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES (USD 5.000.000)** exclusivamente mediante alguna de las formas previstas en los incisos a) y b) del artículo 13.2 del PLIEGO.

Si la impugnación fuera acogida favorablemente por el Directorio del CONVOCANTE, la garantía será devuelta dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas y en caso de que la misma sea rechazada, se perderá en favor del CONVOCANTE.

La impugnación que se interponga no suspenderá en ningún caso la continuación del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 24. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El CONVOCANTE no queda obligado ni asume responsabilidad alguna por la convocatoria al CONCURSO y podrá dejarlo sin efecto en cualquier momento sin expresión de causa y sin dar lugar a compensación o indemnización alguna a favor de los Interesados u OFERENTES con anterioridad a la firma del CONTRATO DE UT.

La recepción de las OFERTAS no obliga a adjudicar el CONCURSO quedando entendido que el CONVOCANTE podrá desestimar todas las OFERTAS presentadas si a su juicio no satisfacen adecuadamente el objeto de la convocatoria, sin asumir responsabilidad alguna. También podrá adjudicarse el CONCURSO en el caso de que exista una única Oferta, en la medida que resulte admisible y conveniente según lo defina el CONVOCANTE.

En caso de que el CONCURSO no contase con OFERTAS o bien que se recibieren solo OFERTAS inadmisibles o inconvenientes, el CONVOCANTE procederá a declarar desierta o fracasada la convocatoria, según corresponda.

ARTÍCULO 25. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

25.1. MONTO.

Para afianzar el oportuno cumplimiento de sus obligaciones contraídas en su Oferta, el ADJUDICATARIO constituirá una garantía por la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 10.000.000) a favor del CONTRATANTE. En el supuesto de que hubiera resultado ADJUDICATARIO de

más de un Renglón, la referida Garantía deberá constituirse separadamente por cada Renglón que le fuera adjudicado.

El Adjudicatario deberá entregar al CONTRATANTE la correspondiente Garantía de Cumplimiento dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde que fue notificada la aprobación por parte del accionista de la decisión emitida por el Directorio del CONVOCANTE y como condición para la firma de CONTRATO DE UT. Dicha garantía deberá ser constituida en alguna de las modalidades previstas para la constitución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y siempre a satisfacción del CONTRATANTE.

El importe de la Garantía de Cumplimiento deberá nominarse en DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

En el supuesto de que el CONTRATANTE no aceptare o rechazare por motivos fundados la garantía ofrecida, el Adjudicatario deberá presentar una nueva garantía a la aprobación del CONTRATANTE dentro de los CINCO (5) días hábiles de que le fuera comunicado dicho rechazo.

25.2. VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento se extenderá desde la firma del CONTRATO DE UT y permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo contractual.

La Garantía de Cumplimiento no limitará la responsabilidad del ADJUDICATARIO derivado de las obligaciones asumidas en función del presente PLIEGO y del CONTRATO. La eventual ejecución de la Garantía de Cumplimiento, lo será sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que el ADJUDICATARIO haya causado al CONTRATANTE o al Accionista de FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

25.3. MODALIDADES.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas, a opción del OFERENTE:

- Mediante fianza bancaria emitida por un Banco emisor aceptado por el CONTRATANTE;
- Mediante la emisión de una póliza de seguro de caución emitida por una Compañía Aseguradora autorizada a funcionar por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a satisfacción del CONTRATANTE.
- En caso de coaseguro, la póliza deberá contener los porcentajes que cada asegurador tome a su cargo, dejándose constancia de que no tienen deuda exigible con entidades de reaseguro.
- Mediante depósito en la Caja de Valores en cuenta abierta a nombre del CONTRATANTE de títulos de la deuda pública interna o externa de la República Argentina por el valor nominal de la precitada garantía.

25.4 INSTRUMENTACIÓN.

La garantía deberá constituirse con referencia expresa al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el CONTRATO y el documento constitutivo original deberá entregarse al CONTRATANTE con carácter previo al perfeccionamiento del CONTRATO.

25.5 AFECTACIÓN.

Previo intimación al ADJUDICATARIO para que dé cumplimiento a cualquier obligación incumplida en la que se hallare en mora dentro de un plazo no menor a TREINTA (30) días, el CONTRATANTE podrá afectar la garantía en la proporción que corresponda y sea suficiente para procurar por sí o a través de terceros, con cargo al ADJUDICATARIO, la ejecución de las obligaciones omitidas por éste y atender la reparación de los daños y perjuicios incluidos

los intereses legales derivados de la mora. El CONTRATANTE podrá también afectar el monto de la garantía para atender el pago de las multas impuestas al ADJUDICATARIO cuando éstas se encontraren firmes en sede administrativa, o de cualquier otra suma de dinero que el ADJUDICATARIO pueda adeudar al CONTRATANTE.

Cualquier incumplimiento a una cláusula del CONTRATO, se considerará cubierta por esta Garantía de Cumplimiento. Si dicho incumplimiento afectara el Plan de Inversiones, la afectación recaerá sobre la Garantía de Cumplimiento del Plan de Inversiones prevista en la cláusula 26 del presente PLIEGO.

25.6 RECONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

En caso de que el CONTRATANTE afectase la garantía en todo o en parte como consecuencia de lo establecido en la cláusula 25.5 el ADJUDICATARIO tendrá la obligación de reconstituir la garantía por el importe total en un plazo de TREINTA (30) días a contar desde la fecha en que haya sido afectada, mediante la utilización de cualquiera de las Modalidades previstas en la cláusula 25.3.

25.7 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía será devuelta al ADJUDICATARIO, luego de que sean deducidos los importes necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pendientes asumidas por el ADJUDICATARIO, dentro del plazo SESENTA (60) días de producida la extinción del CONTRATO, si dicha extinción no fuera resultado de un incumplimiento imputable al ADJUDICATARIO de acuerdo a alguna de las causales taxativamente previstas en el presente CONTRATO. Si la extinción del CONTRATO se produjera por una causal imputable al ADJUDICATARIO de acuerdo a alguna de las causales taxativamente previstas en el presente PLIEGO, éste perderá definitivamente el importe total de la garantía.

ARTÍCULO 26. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES.

Sin perjuicio de la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dispuesta en la cláusula 25.1, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del Plan de Inversión incluido en la Oferta adjudicada, el ADJUDICATARIO deberá constituir una garantía para el primer año de vigencia del CONTRATO por un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la inversión comprometida para el Renglón del que hubiera resultado ADJUDICATARIO correspondiente a dicho período.

Para el segundo año la garantía deberá ser renovada en un porcentaje igual para las inversiones correspondientes al segundo periodo anual y así sucesivamente hasta completar el Plan de Inversiones previsto.

En el supuesto de que hubiera resultado ADJUDICATARIO de más de un Renglón, la referida Garantía deberá constituirse separadamente por cada Renglón que le fuera adjudicado.

26.1. MODALIDAD.

La garantía de Cumplimiento del Plan de Inversiones podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas para la Garantía de Cumplimiento de Contrato a satisfacción del CONTRATANTE.

26.2. INSTRUMENTACIÓN.

La garantía deberá constituirse con referencia expresa al cumplimiento del Plan de Inversiones correspondiente al Renglón del que hubiera resultado ADJUDICATARIO y el documento constitutivo original deberá entregarse al CONTRATANTE con carácter previo al perfeccionamiento del CONTRATO.

26.3. RECONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

En caso de que el CONTRATANTE afectase la garantía en todo o en parte como consecuencia de lo establecido en el numeral 25.5, el ADJUDICATARIO tendrá la obligación de reconstituir la garantía por el importe total en un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha en que haya sido afectada, mediante la utilización de cualquiera de las Modalidades previstas en el numeral 25.3.

ARTÍCULO 27. ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Todos los documentos contractuales que rigen el procedimiento de selección y que regirán la relación contractual serán considerados como recíprocamente explicativos.

En el caso que se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión durante el procedimiento de selección o durante la vigencia del CONTRATO de UT, la misma se resolverá con el siguiente criterio de prioridad, salvo expresa mención en contra respecto al punto cuestionado:

1. El PLIEGO, sus APÉNDICES y ANEXOS, las Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias que eventualmente se emitan y las Instrucciones que haya impartido el CONVOCANTE durante el procedimiento de selección.
2. El CONTRATO de UNIÓN TRANSITORIA.
3. La decisión del Directorio del CONVOCANTE que disponga la Adjudicación.
4. La Oferta presentada por el ADJUDICATARIO.

CAPÍTULO VI CLÁUSULAS PARTICULARES – CONDICIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 28. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La vinculación contractual se tendrá por perfeccionada con la firma del CONTRATO DE UT entre el CONTRATANTE y el Adjudicatario conforme al modelo incluido en el PLIEGO, en la fecha que fije el CONVOCANTE.

Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del plazo fijado al efecto, el CONVOCANTE podrá dejar sin efecto la Adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de OFERTA.

De darse este supuesto, el CONVOCANTE podrá decidir adjudicar el CONCURSO al OFERENTE Preseleccionado que ocupe el segundo lugar en el orden de mérito, a cuyo DIRECTORIO resolverá que así lo disponga, la que también será sometida a la aprobación del Accionista de FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

ARTÍCULO 29. PLAZO.

El CONTRATO entrará en vigencia en la fecha de su perfeccionamiento en la forma que se dispone en el presente PLIEGO y tendrá una duración mínima de DIEZ (10) años y un máximo de TREINTA Y CINCO (35) años de acuerdo a lo que el ADJUDICATARIO haya propuesto en su OFERTA.

ARTÍCULO 30. RÉGIMEN TRIBUTARIO.

30. 1. La UT y cada una de Las Partes, estará sometida a la legislación tributaria que resulte de aplicación general en la República Argentina. Los tributos que correspondan a Las Partes como sujetos pasivos individuales serán soportados por cada una de ellas según el régimen legal que le sea aplicable.

30. 2. Cada una de Las Partes, separadamente, será responsable de la

determinación y pago de los tributos que le pudieran corresponder, y por tal causa, se obligan recíprocamente a mantener indemne a la Parte restante de cualquier daño o perjuicio sufrido como consecuencia de cualquier reclamo que los fiscos nacional, provincial o municipal efectúen contra el deudor o responsable.

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL.

31.1. La celebración del CONTRATO DE UT no implicará la transferencia de la relación laboral a la UT del personal que se encuentre en relación de dependencia con el CONTRATANTE a la fecha de Entrada en Vigencia.

31.2. Las Partes definirán la nómina del personal que será afectado a la ejecución de las actividades Objeto del Contrato. Las remuneraciones, horarios de trabajo, y demás condiciones laborales de dicho personal, serán determinadas por las Partes, sin que puedan afectarse los derechos adquiridos por dicho personal.

31.3. El personal dependiente del CONTRATANTE que sea afectado al cumplimiento del objeto del Contrato continuará revistando bajo régimen de relación de dependencia de FABRICACIONES MILITARES S.A.U., salvo acuerdo libre y voluntariamente celebrado entre el trabajador, FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y la UT, en cuyo caso dicho trabajador pasará a revistar en la nómina de la UT.

31.4. Las remuneraciones del personal dependiente del CONTRATANTE afectado a la UT, incluyendo los aportes y contribuciones a los regímenes de la seguridad social, seguirán siendo abonados por FABRICACIONES MILITARES S.A.U. con cargo específico a la UT.

31.5. Las contrataciones de personal que lleve a cabo la UT a partir de la Entrada en Vigencia se regirán, exclusivamente, por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicho personal no tendrá ninguna vinculación

con FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y serán a cargo del ADJUDICATARIO los costos y gastos que demande la desvinculación de dicho personal cualquiera sea la casual de extinción del CONTRATO.

31.6. Con relación a su propio personal dependiente, el ADJUDICATARIO deberá cumplir en todo momento con toda la legislación laboral aplicable. El personal empleado por el ADJUDICATARIO para ejecutar el Objeto del Contrato no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con FABRICACIONES MILITARES S.A.U., siendo por cuenta del ADJUDICATARIO todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación.

31.7. Queda bajo exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO todo accidente que ocurra a su propio personal o a terceros vinculados o no con la prestación del Objeto del CONTRATO en ocasión o con motivo del mismo, como así también del cumplimiento y pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, normas de higiene, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del CONTRATO, sin excepción. El ADJUDICATARIO deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. LÍNEA DE BASE.

32.1. El ADJUDICATARIO no será responsable de las contingencias y daños ambientales o reparaciones de las instalaciones por actividades anteriores a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. En consecuencia, y hasta tanto no se lleven a cabo los estudios necesarios para establecer la Línea de Base ambiental, el ADJUDICATARIO estará exento de responsabilidad por situaciones medioambientales preexistentes a dicha fecha en los términos que se especifican en la presente cláusula.

32.2. A partir de la fecha de entrada en vigencia del CONTRATO la UT será responsable exclusivamente por situaciones medioambientales sobrevinientes a ese momento y de llevar a cabo en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de la referida oportunidad, los estudios necesarios para determinar la Línea de Base ambiental. Los gastos en que se incurra para llevar a cabo dichos estudios que cuenten con la aprobación y/o autorización del CONTRATANTE serán a cargo del ADJUDICATARIO.

32.3. Todos los gastos en que se deban incurrir a efectos de la corrección de los efectos de las situaciones medioambientales preexistentes que de ellas se deriven, estarán a cargo del CONTRATANTE.

32. 4. La UT deberá cumplir con la totalidad de las normas y marcos legales vigentes a nivel municipal, provincial y nacional, que rigen en el territorio de la República Argentina en materia de protección ambiental. Asimismo, dará cumplimiento a lo establecido en la totalidad de los procedimientos y recomendaciones emanadas de los estudios ambientales aplicables a las obras a ser ejecutadas.

32. 5. La UT deberá mantener indemne al ESTADO NACIONAL de cualquier acción que se inicie con motivo del incumplimiento por parte de aquella al régimen vigente en materia ambiental. Los daños causados a terceros y/o al ambiente derivados de las actividades que la UT lleve a cabo en incumplimiento del objeto del CONTRATO, serán de su exclusiva responsabilidad, y deberá asumir los costos que resulten de dicho incumplimiento.

ARTÍCULO 33. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN - CAMBIO DE CONTROL ACCIONARIO.

33.1. El ADJUDICATARIO no podrá, sin la previa aceptación expresa y por escrito del CONTRATANTE ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones adquiridos y asumidos bajo el CONTRATO.

33.2. La subcontratación total del objeto del CONTRATO por parte del ADJUDICATARIO queda totalmente prohibida.

33.3. La subcontratación parcial sólo podrá ser realizada con autorización expresa emitida por el CONTRATANTE. La aprobación o consentimiento de la subcontratación parcial no exime al ADJUDICATARIO, en ninguna circunstancia ni bajo pretexto alguno, de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden por la celebración del CONTRATO.

33.4. La modificación de las participaciones accionarias en la sociedad que resulte ADJUDICATARIO, que impliquen cambio de control social en los términos del Artículo 33 de la Ley General de Sociedades n° 19.550 (LGS) y sus modificatorias, deberá contar con la autorización previa y expresa del CONTRATANTE y estará condicionada a que se acredite que como consecuencia del cambio de control el ADJUDICATARIO no verá afectada su capacidad técnica y económica para cumplir con las obligaciones a su cargo en los términos del CONTRATO.

33.5. No obstante, el ADJUDICATARIO podrá ceder parcialmente su participación en el CONTRATO, sin que sea necesaria la previa autorización del CONTRATANTE siempre que la cesión se realice en favor de otra Sociedad Controlada por la misma Sociedad Controlante del ADJUDICATARIO y sujeto a la condición de que el ADJUDICATARIO mantenga responsabilidad solidaria con el cesionario por las obligaciones asumidas en virtud del CONTRATO.

33.6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá causal de resolución contractual por causa imputable al ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 34. OPERACIONES CON SOCIEDADES DEL MISMO GRUPO

ECONÓMICO DEL ADJUDICATARIO.

Las operaciones comerciales que se desarrollen entre la UT y empresas o sociedades que integren el mismo Grupo Económico que el ADJUDICATARIO deberán realizarse siempre a precios y condiciones de mercado como si se tratara de operaciones entre partes completamente independientes y deberán quedar respaldadas por un Informe de Precios de Transferencia que con una periodicidad nunca inferior a UN (1) año el ADJUDICATARIO deberá encomendar a su entero costo y cargo a una consultora de reconocido prestigio y solvencia técnica previamente aprobada por el CONTRATANTE.

ARTÍCULO 35. VENTAS EN EL MERCADO NACIONAL.

Las ventas que la UT realice deberán priorizar las necesidades que en el mercado nacional requieran las Fuerzas Armadas y de Seguridad, sean éstas nacionales, provinciales o municipales, con base en una previa programación anual o con la periodicidad que las exigencias del mercado lo requieran.

ARTÍCULO 36. NO COMPETENCIA.

Durante la vigencia del CONTRATO, ninguna de las Partes podrá competir directa o indirectamente por sí o a través de un sujeto interpuesto, con las actividades de la UT dentro del territorio de la República Argentina.

Esta cláusula comprende la fabricación, diseño, desarrollo, comercialización o distribución de productos idénticos o sustancialmente similares a los productos, así como la fabricación, diseño, desarrollo, comercialización o distribución de productos que compitan o puedan competir directamente con los productos fabricados y comercializados por la UT.

El incumplimiento de esta cláusula por una de las Partes dará derecho a la otra Parte a reclamar el cese inmediato del incumplimiento bajo apercibimiento de rescisión contractual por culpa de la Parte incumplidora y los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera causar a la Parte

cumplidora.

ARTÍCULO 37. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El ADJUDICATARIO se encuentra obligado a preservar la confidencialidad de los datos y/o información de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. con los cuales tome contacto necesario y/o accidentalmente, directa o indirectamente, así también de aquella que genere por sí o a través de terceros, por tiempo ilimitado, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizados para los fines para los cuales fueron suministrados y no podrán ser revelados a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de FABRICACIONES MILITARES S.A.U.. El ADJUDICATARIO, así como sus dependientes o autorizados, deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida de FABRICACIONES MILITARES S.A.U., sin su previo consentimiento por escrito.

El ADJUDICATARIO será responsable tanto por sí mismo como por sus dependientes, por cualquier acto u omisión que pudiera llegar a causarle un perjuicio a FABRICACIONES MILITARES S.A.U. por el incumplimiento del deber de confidencialidad de su actuación. El ADJUDICATARIO se compromete a proteger la información confidencial revelada, ejerciendo un grado de cautela y reserva igual o mayor al que tendría para proteger su propia información, con el fin de prevenir su uso no autorizado, su divulgación o publicación.

ARTÍCULO 38. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de otras obligaciones que surjan del PLIEGO y del CONTRATO, serán obligaciones de Las Partes, entre otras, las siguientes:

- (i) Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias de la República Argentina y en especial con las que regulen las Operaciones Conjuntas que lleve adelante la UT.

- (ii) Cumplir con el objeto del CONTRATO conforme a las más racionales, modernas y eficientes técnicas de producción.
- (iii) Adoptar las medidas de seguridad, de prevención y de control impuestas por la legislación que fuere aplicable, incluyendo, pero no limitado a las relativas a la contaminación ambiental y seguridad del trabajo.
- (iv) Permitir el acceso a las Unidades de Negocios de las autoridades públicas competentes para realizar inspecciones y fiscalizaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente.
- (v) No gravar la cuota parte indivisa que le corresponda en los bienes registrables que posea en condominio con la otra Parte con motivo de la UT, sin el expreso consentimiento de ésta.
- (vi) A la finalización del CONTRATO restituir a FABRICACIONES MILITARES S.A.U. las Unidades de Negocios, así como también las instalaciones y equipos que hayan sido adquiridos por la UT en Propiedad Conjunta sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Sin perjuicio de otras obligaciones que surjan del PLIEGO y del CONTRATO, serán obligaciones del ADJUDICATARIO, entre otras, las siguientes:

- (i) Cumplir con el Plan de Inversiones, Modernización y Renovación, y con los Programas y Presupuestos Anuales.
- (ii) Abonar al CONTRATANTE las contraprestaciones económicas comprometidas en su OFERTA.
- (iii) Cumplir con el Programa de Capacitación del Personal y Transferencia de Tecnología y Know How;

- (iv) Cumplir con el Plan de Desarrollo Comercial.
- (v) Elaborar los Programas y Presupuestos Anuales y elevarlos al Comité Ejecutivo de la UT para su aprobación.
- (vi) Preparar los estados contables auditados de la UT dentro del plazo de cuatro meses del cierre de cada Ejercicio Económico, y elevarlos al Comité Ejecutivo de la UT para su aprobación.
- (vii) Abstenerse de efectuar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos, dádivas, obsequios u otros compromisos de esta naturaleza a sus clientes, funcionarios públicos o representantes, directivos y empleados del CONTRATANTE o de terceros, cuando tales actos constituirían una violación de la legislación aplicable.
- (viii) Abstenerse de modificar el destino final de productos cuya exportación fue aprobada por la autoridad competente del ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 40. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Sin perjuicio de otras obligaciones que surjan del PLIEGO y del CONTRATO, serán obligaciones del CONTRATANTE, entre otras, las siguientes

- (i) Ceder a la UT el uso de las Instalaciones Industriales que sean necesarias para la ejecución de las Operaciones Conjuntas en el estado en que se encuentran a la Fecha de Entrada en Vigencia permitiendo y asegurando la puesta a disposición de las mismas durante toda la vigencia del CONTRATO.
- (ii) Asumir la responsabilidad y mantener indemne al ADJUDICATARIO por cualquier reclamo, deuda, pasivo u obligación de FABRICACIONES MILITARES S.A.U., cualquiera sea su causa, originados por causa o título anterior a la Fecha de Entrada en Vigencia.
- (iii) Poner a disposición de la UT el uso de las licencias, permisos y

autorizaciones que haya obtenido para la fabricación y comercialización de los productos.

- (iv) Abstenerse, a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del CONTRATO, de ofrecer o conferir a terceros, o llevar a cabo por sí mismo, las Operaciones Conjuntas que sean objeto del CONTRATO de UT.

ARTÍCULO 41. MORA.

Como regla general, y siempre que otra solución no esté dispuesta en el PLIEGO y/o en el CONTRATO, la mora en el cumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento de los plazos pactados, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 42. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATO se extinguirá por las siguientes causales:

42.1. VENCIMIENTO DEL PLAZO.

El CONTRATO se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del periodo contractual. El ADJUDICATARIO no tendrá derecho a percibir ningún pago por inversión no amortizada como consecuencia de la extinción del CONTRATO por dicha causal.

42.2. MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONTRATANTE Y EL ADJUDICATARIO.

Las Partes suscribirán un Acta en la que manifestarán su voluntad de extinguir anticipadamente el CONTRATO y especificarán sus acuerdos sobre las condiciones aplicables a la extinción anticipada.

Se considerará que se ha producido la extinción del CONTRATO en la fecha que las Partes consignen de manera expresa en el Acta que deberán suscribir.

El CONTRATANTE deberá restituir al ADJUDICATARIO las garantías que estuvieren vigentes dentro de un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles desde la fecha en que se produzca la suscripción del Acta de extinción por mutuo acuerdo.

Como parte del Acuerdo al que arriben las Partes, el CONTRATANTE deberá reconocer y abonar al ADJUDICATARIO el pago de la inversión no amortizada, cuyo monto, forma, condiciones y fechas serán incluidas en el Acta de extinción por mutuo acuerdo.

42.3. EXTINCIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL ADJUDICATARIO.

El CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por causa imputable al ADJUDICATARIO en los siguientes casos:

- (i) Cuando se constatare que el ADJUDICATARIO suministró dolosamente información falsa u ocultó información requerida en el PLIEGO.
- (ii) Cuando el ADJUDICATARIO obstaculice la fiscalización a cargo del CONTRATANTE.
- (iii) Cuando el ADJUDICATARIO divulgue información confidencial, no autorizada, demostrada fehacientemente.
- (iv) Cuando el ADJUDICATARIO infrinjere cualquiera de las prohibiciones dispuestas en el ARTÍCULO 33 del PLIEGO.
- (v) Cuando el ADJUDICATARIO y/o su Sociedad Controlante soliciten la apertura de su CONCURSO Preventivo de Acreedores, o de un

Acuerdo Preventivo Extrajudicial (APE) o se decretara la quiebra de alguno de ellos o se iniciara un procedimiento de quiebra.

- (vi) Cuando el ADJUDICATARIO se atrase en más de tres (3) meses en el cumplimiento del Plan de Inversiones al que se encuentra obligado por el CONTRATO según el CRONOGRAMA aprobado, previa intimación fehaciente a que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles subsane el incumplimiento a satisfacción del CONTRATANTE.
- (vii) Cuando el ADJUDICATARIO incumpla con el pago de cualquiera de las contraprestaciones económicas dispuestas en el PLIEGO y/o en el CONTRATO.
- (viii) Incumplimiento doloso por parte del ADJUDICATARIO que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del CONTRATANTE y/o de cualquier otra AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, declarado por sentencia judicial firme dictada por tribunal judicial competente.
- (ix) Cuando los importes de las multas impuestas al ADJUDICATARIO asciendan a una suma equivalente al máximo dispuesto en el Régimen de Sanciones y Penalidades.
- (x) Cuando el ADJUDICATARIO incumpla con un laudo arbitral firme emitido de conformidad con lo dispuesto en el PLIEGO y/o en el CONTRATO.

Se considerará que se ha producido la extinción en la fecha en que el CONTRATANTE envíe al ADJUDICATARIO la notificación fehaciente de extinción especificando la causal invocada para ello.

La extinción del CONTRATO por culpa del ADJUDICATARIO determinará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y la pérdida de la garantía del plan de inversiones sin perjuicio de los daños y perjuicios que causare al CONTRATANTE incluidos aquellos que se deriven de una nueva

convocatoria para un procedimiento de selección a fin de concluir el objeto del CONCURSO.

En tal supuesto el CONTRATANTE no abonará suma alguna en concepto de indemnización del monto de las inversiones efectuadas y no amortizadas al tiempo del acto que dispone la extinción.

El CONTRATANTE podrá tomar a su cargo el personal contratado por la UT que a su solo juicio estime necesario para continuar con las actividades que sean objeto de las Operaciones Conjuntas en cuyo caso el ADJUDICATARIO se hará cargo de las indemnizaciones que en derecho pudieran corresponder ser abonadas al personal cuyas relaciones laborales no sean transferidas al CONTRATANTE o a quien éste indique.

42.4. EXTINCIÓN POR CAUSA IMPUTABLE al CONTRATANTE.

El ADJUDICATARIO podrá extinguir el CONTRATO por causa imputable al CONTRATANTE en los siguientes casos:

- (i) Cuando incumpliera cualquiera de las obligaciones dispuestas en el ARTÍCULO 40 del PLIEGO.
- (ii) Cuando el CONTRATANTE viole la cláusula de exclusividad.
- (iii) Cuando el CONTRATANTE imposibilite u obstaculice la normal y continua realización del objeto contractual previa intimación fehaciente para que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos se regularice la situación o cese en la conducta.

Se considerará que se ha producido la extinción en la fecha en que el ADJUDICATARIO envíe al CONTRATANTE la notificación fehaciente de extinción especificando la causal invocada para ello.

En caso de extinción del CONTRATO por causa imputable al CONTRATANTE deberá abonar al ADJUDICATARIO el pago de la inversión no amortizada a la fecha de la extinción.

No se incluirán entre las inversiones aquellas que no estuvieren previstas en el Plan de Inversiones o que no hubieren sido previamente aprobadas por el CONTRATANTE. El pago por inversión no amortizada constituirá la única indemnización a la que el ADJUDICATARIO tendrá derecho como consecuencia de la extinción del CONTRATO por causa atribuible al CONTRATANTE.

42.5. EXTINCIÓN ANTICIPADA POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATANTE.

El CONTRATO se extinguirá por decisión unilateral del CONTRATANTE debidamente fundada en razones de conveniencia estratégica, en cuyo caso producirá los mismos efectos que la extinción por causa imputable al CONTRATANTE.

En dicho supuesto, la suma que corresponda abonar por inversión no amortizada será incrementada en un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de pago por extinción anticipada. La suma así determinada constituirá la única indemnización a la que el ADJUDICATARIO tendrá derecho como consecuencia de la extinción del CONTRATO y en ningún caso se reconocerá el pago de lucro cesante, de ganancias hipotéticas o conjeturales.

ARTÍCULO 43. EFECTOS DE LA EXTINCION DEL CONTRATO.

La extinción del CONTRATO por cualquier causa producirá los siguientes efectos:

- (i) A partir de la fecha de extinción del CONTRATO la operación de las Unidades de Negocios estará a cargo del CONTRATANTE.
- (ii) Los Materiales existentes serán restituidos o transferidos, según el caso, al CONTRATANTE.
- (iii) Previa realización del correspondiente inventario, Las Partes suscribirán el ACTA DE ENTREGA respectiva.

- (iv) El ADJUDICATARIO deberá prestar su cooperación al CONTRATANTE o a la persona que este indique a fin de que no se interrumpa la operación de las Unidades de Negocios de modo tal que los contratos en curso no se vean afectados.
- (v) El CONTRATANTE tomará a su cargo los contratos en curso de ejecución hasta su finalización.
- (vi) Las Partes podrán someter cualquier disputa o discrepancia con relación al inventario a la decisión del Tribunal Arbitral en caso de corresponder, conforme se establece en esta Sección.

ARTÍCULO 44. JURISDICCIÓN. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o en relación con el CONTRATO y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas. Las divergencias que puedan suscitarse y que no pudieran resolverse entre Las Partes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje de derecho de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- (i) El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, de acuerdo con el reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("Reglamento de Arbitraje"). El arbitraje se llevará a cabo en idioma español.
- (ii) El procedimiento arbitral se llevará a cabo por un tribunal formado por TRES (3) árbitros que tengan reconocida experiencia en el área relevante de la especialidad que sea objeto principal del arbitraje ("Tribunal Arbitral"), que serán designados de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje.
- (iii) El laudo arbitral deberá ser por escrito, en idioma español y deberá indicar las razones y los fundamentos de la decisión ("Laudo Arbitral"). Será definitivo, vinculante, inapelable y ejecutable contra las Partes

en conformidad con sus términos. Las Partes acuerdan que el Laudo Arbitral será considerado como la solución del Conflicto entre ellas y que deberán aceptar dicho Laudo Arbitral como la verdadera expresión de su voluntad en relación con el Conflicto. El Tribunal Arbitral podrá tomar cualquier medida disponible y apropiada en virtud de la Ley Aplicable, incluyendo el cumplimiento forzado. El Laudo Arbitral definirá la asignación de costas, incluyendo honorarios de abogados y gastos razonables. las Partes acuerdan que cada una de ellas asumirá propios costos durante el desarrollo del arbitraje.

- (iv) En todos los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el Laudo Arbitral, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Nacionales con competencia en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 45. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la OFERTA en cualquier estado del CONCURSO, o de la rescisión del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al presente CONCURSO o al CONTRATO DE UT, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al presente CONCURSO o al CONTRATO DE UT, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del ADJUDICATARIO directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 46. SEGUROS.

El ADJUDICATARIO en representación de la UT contratará y mantendrá vigentes respecto de las operaciones y en beneficio de las Partes los seguros exigidos por las Leyes, reglamentos y cualquier otra norma aplicable. Dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia el ADJUDICATARIO presentará al Comité Ejecutivo de la UT un programa de seguros el cual deberá ser aprobado por unanimidad, en el cual incluirá los seguros sobre las Unidades de Negocios.

A todos los consultores y/o proveedores vinculados a las Operaciones Conjuntas, se les requerirá tomar y mantener vigentes seguros que sean adecuados para proteger e indemnizar a las Partes. La falta de contratación de los seguros por parte de éstos no exime al ADJUDICATARIO de la cobertura del riesgo de que se trate ante el CONTRATANTE.

En caso de reclamo de terceros contra el CONTRATANTE por asuntos de los cuales el ADJUDICATARIO sea responsable, o relacionados con ellos, se notificará inmediatamente de recibido al ADJUDICATARIO y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver sobre los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne al CONTRATANTE de toda responsabilidad.

En todas las pólizas de seguro que el ADJUDICATARIO esté obligado a tomar de conformidad con el presente artículo, deberá incluir una cláusula de no repetición, por la que la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el CONTRATANTE y/o sus directivos y empleados, y/o quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo del CONTRATANTE o de los indicados. En el caso de que no se consiga dicha cláusula, el ADJUDICATARIO mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamo que pretenda en relación a la repetición del pago del siniestro al CONTRATANTE o de los indicados.

A requerimiento del CONTRATANTE, el ADJUDICATARIO estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación, pago de las primas y vigencia de las pólizas de los seguros.

Todas las pólizas que presente el ADJUDICATARIO, o sus contratados, contendrán una Cláusula de Notificación que señale: *"La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a FABRICACIONES MILITARES S.A.U., cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de QUINCE (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a FABRICACIONES MILITARES S.A.U.*

Si el ADJUDICATARIO no contratare, ampliare o mantuviere en vigencia los seguros exigidos en el presente PLIEGO y/o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo con la legislación aplicable, el CONTRATANTE,

sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, tendrá la facultad de contratar, mantener en vigencia, o recontratar dichos seguros según corresponda, pagando las primas necesarias a exclusivo cargo y costo del ADJUDICATARIO. En tal caso FABRICACIONES MILITARES S.A.U. podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la Garantía de Cumplimiento, sin perjuicio de la multa correspondiente.

El ADJUDICATARIO deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente PLIEGO, toda circunstancia cuya denuncia conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. Igualmente deberá en forma simultánea, informar sobre dichos hechos al CONTRATANTE.

El ADJUDICATARIO será responsable por todas las pérdidas, demandas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida.

Las pólizas que se emitan deberán determinar en forma inexcusable y taxativa el deber del asegurador de notificar a FABRICACIONES MILITARES S.A.U. de cualquier falta de pago en que incurriese el ADJUDICATARIO con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión determine la caducidad total o parcial de la póliza. En tal sentido las pólizas igualmente establecerán que no se producirá la caducidad de la misma cuando el asegurador no cumpla con la notificación mencionada, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

ARTÍCULO 47. RÉGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES.

47.1. PENALIDADES Y SANCIONES

a) PENALIDADES

En caso de incumplimiento los OFERENTES y/o el ADJUDICATARIO, según corresponda, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

47.1.1. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Si el OFERENTE manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

Si el OFERENTE, habiendo resultado Adjudicatario, no firmara el correspondiente CONTRATO.

47.1.2. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(i) Por incumplimiento contractual, si el ADJUDICATARIO desistiere en forma expresa del CONTRATO antes del vencimiento del plazo, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara el CONTRATANTE, en todos os casos, sin que los trabajos fueran ejecutados o los servicios prestados de conformidad.

(ii) Por ceder o subcontratar el CONTRATO sin autorización del CONTRATANTE.

47.1.3. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES.

Los retrasos en el CRONOGRAMA previsto para la ejecución del Plan de Inversiones serán penalizados con una multa equivalente del diez por ciento (10%) del valor de la unidad de obra o provisión del bien cuyo retraso haya acontecido. Dicha multa será directamente ejecutable por el CONTRATANTE de la garantía que debe satisfacer el ADJUDICATARIO respecto del cumplimiento del Plan de Inversión.

b) SANCIONES

47.1.4. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

Las multas a aplicar según el presente apartado se efectuarán en base a los incumplimientos de parte del ADJUDICATARIO.

i) Multas por mora en el inicio del Plan de Operación y Mantenimiento de las Unidades de Negocios.

Cuando el ADJUDICATARIO no diere inicio a la ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento de las Unidades de Negocios fuera del plazo establecido en el CRONOGRAMA de los trabajos;

ii) Multas por negativa a recibir las instrucciones del CONTRATANTE, por incumplimiento de las mismas o por mora en su cumplimiento;

Cuando el ADJUDICATARIO se negare a recibir las instrucciones que le imparta el CONTRATANTE o sus representantes en la UT o no acatare, o se encontrase en mora en el cumplimiento de las que le hubiese sido impartidas.

iii) Multas por paralización o suspensión de las Operaciones Conjuntas sin causa justificada

Si el ADJUDICATARIO paralizara o suspendiera la ejecución de las actividades de las Unidades de Negocios sin causa debidamente justificada y aceptada por el CONTRATANTE;

iv) Multas por incumplimientos en las obligaciones relativas al personal

Si el ADJUDICATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones establecidas en el PLIEGO de Bases y Condiciones, en el CONTRATO y demás normas concordantes aplicables;

v) Multas por otros incumplimientos

Todo otro incumplimiento contractual, que no tuviere previsto en el PLIEGO de Bases y Condiciones o en el CONTRATO una sanción específica, dará lugar a la aplicación de una multa en función de la relevancia de la infracción a

exclusivo juicio del CONTRATANTE y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados.

A los fines de la graduación del monto de la multa, será de aplicación la siguiente escala:

1ª Observación sin cargo económico

2ª Observación 2%

3ª Observación 3%

4ª Observación 5%

5ª Observación y siguientes 10%

Los importes de las multas se calcularán sobre el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todas las observaciones tendrán el carácter de acumulativas a las ya efectuadas, no así el monto de las mismas.

Para la aplicación de las multas estipuladas, el CONTRATANTE tendrá obligación de notificar previamente por escrito al ADJUDICATARIO las observaciones que fundadamente motivaron las mismas.

47.1.5. AFECTACIÓN Y PAGO DE PENALIDADES.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- (i) En primer lugar, el ADJUDICATARIO quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta del CONTRATANTE dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- (ii) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

- (iii) El pago no eximirá al ADJUDICATARIO de su deber de cumplir con la obligación cuyo incumplimiento motivó la multa, ni de ninguna de sus demás obligaciones y responsabilidades de acuerdo al CONTRATO.

47.1.6. RECURSOS.

Las multas serán recurribles ante el Tribunal Arbitral, previo depósito de la suma correspondiente o constitución de garantía en alguna de las modalidades dispuestas en el PLIEGO.

ARTÍCULO 48. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado y que provoca imposibilidad de cumplimiento por parte del ADJUDICATARIO respecto de sus obligaciones contractuales.

El acaecimiento de un supuesto de "caso fortuito" y de "fuerza mayor" será determinado de acuerdo a lo que se dispone en la legislación de la República Argentina.

A los efectos del PLIEGO y del CONTRATO los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" se consideran sinónimos. Cuando el incumplimiento o imposibilidad de cumplimiento del ADJUDICATARIO se origine por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada y aceptada por el CONTRATANTE las penalidades por incumplimiento no serán aplicadas.

Los plazos de ejecución o explotación, serán prorrogados por un periodo igual al tiempo de vigencia del caso fortuito o fuerza mayor.

En virtud de las características del CONTRATO y el plazo del mismo, debe primar el principio de vigencia contractual.

En caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo entre Las Partes en cuanto a la existencia o alcance del caso fortuito o fuerza mayor y la posibilidad de mantener la vigencia contractual, cada parte podrá ejercer su derecho a rescindir el CONTRATO.

En caso de rescisión del CONTRATO por una causal de caso fortuito o fuerza mayor, las Partes acordarán los términos de la rescisión y los créditos y/o deudas a favor y/o a cargo de cada una de ellas sin que ninguna pueda reclamarle a la otra indemnización ni compensación alguna.

Si existieran créditos a favor del CONTRATANTE éste podrá afectar a su cobertura la Garantía de Cumplimiento de Contrato o cualquier otra suma a la que el ADJUDICATARIO tuviese derecho.

ARTÍCULO 49. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser realizadas bajo el presente PLIEGO serán efectuadas al domicilio que constituya el OFERENTE a tales efectos en la Carta de Presentación de su Oferta.

Salvo que se disponga específicamente lo contrario, todas las notificaciones autorizadas o exigidas por cualquiera de las disposiciones aplicables en este PLIEGO se cursarán por escrito, en idioma nacional, mediante correo electrónico al domicilio electrónico que en los términos del artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación el OFERENTE deberá constituir en su Oferta, indicando la persona a la que dichas comunicaciones irán dirigidas.

El Adjudicatario tendrá derecho a cambiar su domicilio en cualquier momento posterior al Acto de Adjudicación, notificando el cambio al CONVOCANTE con CINCO (5) días hábiles de anticipación.

LISTADO DE ANEXOS

Forman parte integrante del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES todas las DECLARACIONES JURADAS que hubieran sido presentadas en la oferta por los OFERENTES, las cuales se considerarán incorporadas a la misma, a todos los efectos legales, con idéntico valor y alcance que si fueran transcritas en este documento.

Contenido

ANEXO I.....	2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.....	2
ANEXO II.....	3
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	3
ANEXO III.....	9
DECLARACION JURADA DE SOCIEDAD CONTROLANTE/ SOCIEDAD MATRIZ.....	9
ANEXO IV.....	10
DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR.....	10
ANEXO V.....	11
DECLARACION JURADA DE OFERTA UNICA.....	11
ANEXO VI.....	12
DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL.....	12
ANEXO VII.....	14
DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON FABRICACIONES MILITARES S.A.U.....	14
ANEXO VIII.....	16
DECLARACION JURADA DE INTERESES (Decreto N° 202/2017).....	16
ANEXO IX.....	19
DECLARACION JURADA DE LA EXISTENCIA DE UN PROGRAMA INTEGRIDAD (Ley N° 27.401, y su Decreto Reglamentario N° 277/2018 y el artículo 7° del Decreto N° 1169/2018).....	19
ANEXO X.....	20
DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE O DE CADA PARTICIPANTE DEL OFERENTE.....	20
ANEXO XI.....	21
DECLARACION JURADA DE ANTECEDENTES ECONOMICO-FINANCIEROS Y/O TECNICOS DE LA SOCIEDAD CONTROLANTE O SOCIEDAD MATRIZ.....	21
ANEXO XII.....	23
MODELO: CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS.....	23

ANEXO I

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [_____] días del mes de [_____] del año 2026.

Señores Fabricaciones Militares S.A.U.

Avenida Cabildo N° 65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Presente

Ref.: **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**

De mi mayor consideración:

La Empresa y / o el CONSORCIO integrado por [_____] en adelante el OFERENTE, representada legalmente por [_____] presenta su oferta de conformidad con lo establecido en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001** el cual tiene como objeto "La Selección de uno o más Adjudicatarios para Integrar con FABRICACIONES MILITARES S.A.U. una o varias Uniones Transitorias de Empresas destinadas al desarrollo, optimización, producción y comercialización de los bienes y/o actividades comprendidas por la empresa", informando domicilio real en [_____] constituyendo domicilio especial en [_____] y el domicilio electrónico [_____]@ [_____] e informando como teléfono de contacto [_____] para el presente CONCURSO.

De conformidad con lo dispuesto en el PLIEGO, declaramos que todos los integrantes del CONSORCIO, incluyendo sus controlantes y controlados, quedan obligados ilimitada y solidariamente ante el CONVOCANTE por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la OFERTA.

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente.

[FIRMA E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE]

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

INTRODUCCIÓN

El presente Compromiso de Confidencialidad (en adelante, el "COMPROMISO") es asumido por _____, representado por _____ en calidad de _____ (en adelante, "el Participante") con domicilio en _____, y denunciando como domicilio electrónico [_____@_____]

Con el presente COMPROMISO, el Participante, por sí, y en nombre de los socios, directores, gerentes, funcionarios, empleados, personas dependientes, miembros, consultores, agentes, asesores, todas aquellas personas que éste haya denunciado en el correo de solicitud de acceso al Data Room (en adelante los "ASESORES"), expresa, formalmente y por escrito, que asume y acepta por sí y por sus ASESORES, frente a FABRICACIONES MILITARES S.A.U., los términos y condiciones bajo los cuales mantendrá la confidencialidad de la información contenida y suministrada en el plataforma virtual denominada DATA ROOM cuyo link es <https://concurso.fm.gob.ar/>

El DATA ROOM está alojado en los servidores de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y fue creado en el marco del CONCURSO y forma parte integrante de la misma bajo el presente ANEXO, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Participante reconoce y garantiza que se encuentra debidamente inscripto y validado como Participante y ratifica que ha aceptado plenamente y sin reserva alguna los Términos y Condiciones del CONCURSO llevado adelante por FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Participante entiende que es **Información Confidencial** (en adelante Información Confidencial) toda la información y/o documentos proporcionados por FABRICACIONES MILITARES S.A.U. en el DATA ROOM, en cualquier formato, y de cualquier naturaleza, ya sea técnica, financiera, operacional, comercial, de ingeniería, administrativa, legal, de planificación, o de propiedad intelectual de cualquier clase, tal como datos, cuentas, presupuestos, planes de negocio, información comercial, acuerdos contractuales,

interpretaciones, proyecciones, registros, presentaciones, propuestas, clientes, finanzas, ideas, cotizaciones, operadores, productos, ofertas, estadísticas, planes estratégicos, proveedores, sistemas y cualquier otro dato, (escrito, oral y/o alojado en medios gráficos, electrónicos y en cualquier otro formato) que se encuentre en el sitio virtual denominado *DATA ROOM*, quedando expresamente prohibido conservar, descargar, guardar, copiar, duplicar, total o parcialmente, en ningún caso y bajo ningún concepto, cualquier parte de la Información Confidencial compartida en el *DATA ROOM*, de conformidad con las obligaciones de confidencialidad previstas en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: El Participante y sus ASESORES se comprometen a: (i) mantener la Información Confidencial en estricta confidencialidad y proteger la Información Confidencial contra el uso, el acceso o la divulgación no autorizados con el mismo grado de protección y cuidado que el Interesado y/o sus ASESORES utilizan para proteger su propia Información Confidencial, pero en ningún caso será inferior al cuidado y la protección que una persona razonable y prudente utilizaría para proteger una Información Confidencial similar; (ii) no utilizar o explotar la Información Confidencial de ninguna manera, excepto para el CONCURSO; y (iii) no revelar ni poner a disposición de ninguna persona, directa o indirectamente, sin el consentimiento previo por escrito de FABRICACIONES MILITARES S.A.U, la Información Confidencial en su totalidad o en parte, ni duplicar, transferir, vender, publicar, modificar, transmitir, aplicar ingeniería inversa a cualquier Información Confidencial o permitir que otros lo hagan, excepto cuando se permita expresamente de conformidad con este COMPROMISO.

El Participante acepta indemnizar -en forma solidaria y sin beneficio de excusión ni división- y eximir de responsabilidad a FABRICACIONES MILITARES S.A.U. de cualquier daño, pérdida, costo o responsabilidad que surja del uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial por parte suya y/o de sus ASESORES. El Participante expresa que la confidencialidad exigida se mantendrá en reserva y no será por él divulgada ni por sus ASESORES, ni será utilizada total o parcialmente, directa o indirectamente, para ningún otro fin que no se relacione con el CONCURSO, cuyo *DATA ROOM* forma parte integrante de la misma. El Participante y sus ASESORES se comprometen a respetar la legislación en materia de Protección de Datos Personales y hacer extensivo el COMPROMISO de Confidencialidad a todo su equipo de trabajo y/o terceros (tanto personas humanas como jurídicas)

a los fines de este CONCURSO, respondiendo por los mismos en los términos de la CLÁUSULA OCTAVA y concordantes de este COMPROMISO.

CLÁUSULA CUARTA: El Participante y sus ASESORES reconocen que la obligación de confidencialidad establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA se extiende a todas las consultas, comunicaciones, comentarios, aclaraciones y/o respuestas efectuadas o recibidas en relación a la Información Confidencial. En consecuencia, toda interacción vinculada con el *DATA ROOM*, se considerará Información Confidencial y quedará sujeta a las mismas restricciones, limitaciones y obligaciones de reserva previstas en este COMPROMISO.

El Participante reconoce y acepta que el único medio habilitado para formular consultas, solicitar aclaraciones o efectuar cualquier comunicación relacionada con la información contenida en el *DATA ROOM*, será a través del sistema de consultas previsto dentro del PLIEGO del CONCURSO; entendiéndose que cualquier consulta, comunicación o solicitud efectuada por fuera de dicho canal no será considerada válida y configurará un incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente COMPROMISO y de los Términos y Condiciones del CONCURSO.

CLÁUSULA QUINTA: La Información Confidencial es, será y seguirá siendo propiedad de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. En ningún caso se entenderá que la Información Confidencial a la que se accede a través del *DATA ROOM* en virtud del CONCURSO, es propiedad del Participante ni de sus ASESORES.

CLÁUSULA SEXTA: El Participante y sus ASESORES se obligan a no utilizar en beneficio propio o de terceros (sea persona humana o jurídica), la Información Confidencial consultada en el *DATA ROOM*, ni otra información de propiedad de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. a la que por cualquier circunstancia hubieran tenido acceso. El Participante y sus ASESORES convienen adoptar todos los recaudos, incluyendo, sin carácter restrictivo, el inicio de acciones judiciales, a su exclusiva costa, para impedir que se utilice o revele la Información Confidencial contenida en el sitio *DATA ROOM* sin contar con autorización previa y por escrito de FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Participante y sus ASESORES aceptan su responsabilidad con relación al incumplimiento de su deber de mantener la privacidad de la Información Confidencial contenida en el *DATA ROOM*; o el uso indebido de ella,

quedando obligados solidariamente a indemnizar a FABRICACIONES MILITARES S.A.U. de cualquier daño, pérdida, costo o responsabilidad que surja del uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial. Asimismo, el Participante y sus ASESORES se comprometen a notificar de forma inmediata a partir de la toma de conocimiento del hecho, por escrito a FABRICACIONES MILITARES S.A.U., en el caso de cualquier uso impropio o apropiación indebida de la Información Confidencial que llegue a su conocimiento o que el Participante y/o sus ASESORES pudieran advertir.

CLÁUSULA OCTAVA: El Participante y sus ASESORES reconocen que ni FABRICACIONES MILITARES S.A.U., ni los representantes de ésta ni los directores, funcionarios, empleados, afiliadas, representantes (incluyendo, sin carácter restrictivo, asesores, abogados y contadores): efectúan o brindan declaración o garantía alguna, expresa o tácita, en cuanto a la exactitud o integridad de la Información Confidencial; ni tendrán responsabilidad alguna ante el Participante ni sus ASESORES, bajo ninguna causa como consecuencia de que el Participante haya analizado, se haya basado en, haya hecho uso de o no haya utilizado la Información Confidencial, respecto de errores u omisiones en dicha Información Confidencial; ni tendrán obligación o deber alguno (de carácter expreso o tácito) de poner Información Confidencial a su disposición o la de sus ASESORES; ni tendrán obligación o deber alguno (de carácter expreso o tácito) de actualizar, complementar, revisar o corregir Información Confidencial contenida en el sitio *DATA ROOM*.

CLÁUSULA NOVENA: Las obligaciones de confidencialidad asumidas en este COMPROMISO subsistirán por un plazo de CINCO (5) años desde finalizado el CONCURSO.

CLÁUSULA DÉCIMA: El Participante y sus ASESORES aceptan plenamente y sin reserva alguna los términos y condiciones de uso del *DATA ROOM*. A su vez, acepta que los usuarios que provea FABRICACIONES MILITARES S.A.U., para que sus ASESORES accedan al *DATA ROOM*, sólo tendrán perfil de lectura, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier medio electrónico y/o símil para producir una copia del contenido de *DATA ROOM*. El Participante declara que tanto él mismo como sus ASESORES, poseen la tecnología suficiente tanto en hardware como en software para acceder al *DATA ROOM*, liberando a FABRICACIONES MILITARES S.A.U., de toda responsabilidad sobre interrupciones en el sitio o

cualquier inconveniente que impida el acceso. El Participante declara que tanto él como sus ASESORES se conectarán desde su propia conexión de internet, quedando expresamente prohibido hacerlo desde redes públicas. El Participante manifiesta que entiende el uso del doble factor de autenticación para el acceso al *DATA ROOM*, que recibirán en el correo informado, para verificar su identidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Participante y sus ASESORES reconocen y aceptan que los sistemas o servicios informáticos corporativos necesarios para el acceso al *DATA ROOM*, son propiedad de FABRICACIONES MILITARES S.A.U, o bien de sus proveedores contratados a tal efecto, y a su vez se abstienen de copiar, modificar, instalar o desinstalar programas y/o software en los términos de esta CLÁUSULA.

El Participante y sus ASESORES asumen la responsabilidad plena de todos los actos u omisiones que sucedan en relación a la utilización del usuario y cualquier otro medio que le proporcione FABRICACIONES MILITARES S.A.U. a los fines del ingreso al sitio *DATA ROOM* y reconoce que FABRICACIONES MILITARES S.A.U se reserva el derecho de suspender el usuario a su sola discreción y/o de bloquear los sitios de internet si los mismos se sospechan peligrosos y/o de monitorear el tráfico de internet, así como de acceder a los datos que sean producidos, enviados o recibidos a través de las conexiones a internet, quedando exceptuada la información que pertenezca a la esfera íntima y personal del usuario, eximiendo a FABRICACIONES MILITARES S.A.U de la responsabilidad frente a cualquier tipo de daño que se derive del servicio de internet o de la red de FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El Participante declara que los datos proporcionados respecto a las personas usuarias son veraces y se compromete a informar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos proporcionados, inconveniente en el acceso al *DATA ROOM*, o baja de usuarios.

El Participante y sus ASESORES se comprometen a resguardar, no prestar, ni entregar a otras personas sus nombres de usuario ni sus contraseñas, y a mantener confidenciales las contraseñas que le sean entregadas, y cambiarlas inmediatamente por otras elegidas por ella, que serán difíciles de deducir. El Participante y sus ASESORES toman conocimiento que la contraseña de usuario equivale a su firma personal, siendo el único responsable de evitar su divulgación y/o uso por terceros, constituyendo esta acción una falta grave. Por este motivo, el Participante y sus ASESORES utilizarán exclusivamente el nombre de usuario que le sea asignado, las contraseñas asociadas al mismo y los permisos de acceso que

le fueran otorgados, solo con los fines para los cuales está autorizado en el marco del CONCURSO. Asimismo, el Participante y sus ASESORES asumen la responsabilidad por todos los actos u omisiones que sucedan utilizando sus nombres de usuario vinculados a sí mismo y/o a sus ASESORES y las contraseñas asociadas al mismo; entendiendo y aceptando que solo está autorizado a acceder y/o utilizar sistemas, aplicaciones, servicios y/o equipamientos informáticos de FABRICACIONES MILITARES S.A.U., cuando cuente con la autorización previa de la FABRICACIONES MILITARES S.A.U; independientemente del método de acceso que se utilice sea el nombre de usuario y/o las contraseñas preestablecidas.

El Participante y sus ASESORES declaran expresamente que entienden y aceptan el uso del usuario y contraseña para acceder al *DATA ROOM*; y que el mal uso del usuario y contraseña para acceder al *DATA ROOM*, habilita a FABRICACIONES MILITARES S.A.U. a anular las credenciales del usuario infractor. El Participante y sus ASESORES declaran que cualquier conflicto técnico y únicamente de esta índole, que tenga relación con la utilización de la plataforma *DATA ROOM* será informado a la mayor brevedad a la siguiente casilla de correo: [_____]@_____]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos legales, el Participante y sus ASESORES constituyen domicilio especial en el individualizado al inicio del presente COMPROMISO y DOMICILIO ELECTRÓNICO en [_____]@_____] donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que en virtud del presente COMPROMISO se cursen en el marco del uso del *DATA ROOM*, quedando establecido que será competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires para todos los efectos judiciales derivados de este COMPROMISO, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días_____ del mes_____ de 2026

[.....]

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DEL PARTICIPANTE

ANEXO III

DECLARACION JURADA DE SOCIEDAD CONTROLANTE/ SOCIEDAD MATRIZ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [_____] días del mes de [_____] del año 2026.

Señores Fabricaciones Militares S.A.U.

Avenida Cabildo N° 65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Presente

Ref.: **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**

De mi mayor consideración:

Declaro bajo juramento que la sociedad [_____] [IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA] es la Sociedad Controlante en los términos definidos en el Artículo 3° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES y/o Sociedad Matriz, de la Sociedad [_____] CUIT [_____] en virtud de ser accionista, de acuerdo a la siguiente documentación [_____]

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente

.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE SOCIEDAD MATRIZ
Y/O SOCIEDAD CONTROLANTE DEL OFERENTE

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

Señores Fabricaciones Militares S.A.U

Avenida Cabildo N° 65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Presente

Ref.: **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**

De mi mayor consideración:

La/el abajo firmante, actuando en carácter de REPRESENTANTE de [INSERTAR OFERENTE] (OFERENTE), en el marco del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001** declara bajo juramento que ni el OFERENTE, ni los INTEGRANTES que hubieren presentado OFERTA en forma conjunta o asociada, ni las CONTROLANTES del OFERENTE o los INTEGRANTES del CONSORCIO se encuentran incursos en ninguno de los supuestos de inhabilidad, incompatibilidad o exclusión para contratar enumerados en el artículo 12.2. (Inhabilitados), del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES que rigen el presente procedimiento de selección.

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

.....
NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

ANEXO V

DECLARACION JURADA DE OFERTA UNICA

Señores Fabricaciones Militares S.A.U

Avenida Cabildo N° 65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Presente

Ref.: **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**

De mi mayor consideración:

El/la que suscribe, [Nombre Completo del Representante Legal], Documento Nacional de Identidad N° [____], en mi carácter de [Cargo o Representación Legal] de [Nombre de la Sociedad o Consorcio Oferente], con domicilio legal en [domicilio completo] y el electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], DECLARA BAJO JURAMENTO, que la presente es la única Oferta presentada por el Oferente para el RENGLÓN N° [____] definido en el artículo 3° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES que rige el presente procedimiento de selección.

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

ANEXO VI

DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [___] días del mes del mes de [___] de 2026.

El/la que suscribe, [Nombre Completo del Representante Legal], Documento Nacional de Identidad N° [_____], en mi carácter de [Cargo o Representación Legal] de [Nombre de la Sociedad/CONSORCIO Oferente], con domicilio legal en [domicilio completo] y electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], DECLARA BAJO JURAMENTO lo siguiente:

PRIMERO.- SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL: Manifiesto que cualquier controversia que se suscite hasta la firma del Contrato derivado del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001** [Nombre de la Sociedad/CONSORCIO Oferente] se someterá irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta aceptación incluye, sin limitación, todas las cuestiones relacionadas con la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento de las obligaciones emergentes del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES y sus Circulares emitidas a la fecha, que rigen el CONCURSO mencionado.

SEGUNDO.- RENUNCIA EXPRESA A OTROS FUEROS. Renuncio expresamente, en nombre de [Nombre de la Sociedad/CONSORCIO Oferente], a cualquier otro fuero, jurisdicción territorial o arbitraje, ya sea nacional o internacional, que pudiera corresponder según las leyes aplicables o los principios generales del derecho.

Esta renuncia es incondicional y permanente, y se extiende a todas las etapas del procedimiento del CONCURSO, incluyendo, pero no limitado al procedimiento de selección, comprensivo, sin ser taxativo, de la convocatoria, de la presentación de las Ofertas, de su evaluación, de las conclusiones a las que arribe la COMISIÓN EVALUADORA y la decisión de adjudicación de la contratación por parte del Directorio de FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

TERCERO.- ACEPTACIÓN IRREVOCABLE. Reconozco que esta declaración constituye una aceptación irrevocable de la jurisdicción indicada y que no podrá

ser modificada ni revocada bajo ninguna circunstancia, salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes. Entiendo que cualquier intento de evadir o modificar esta declaración será considerado una violación grave de las condiciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES que rigen el CONCURSO en cuestión, y podrá dar lugar a la descalificación automática de nuestra Oferta.

CUARTO.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO. Me comprometo a notificar a todos los integrantes de [Nombre de la Sociedad Oferente], así como a cualquier persona física o jurídica vinculada a nuestra Oferta, sobre el contenido y alcance de esta declaración jurada.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI / CUIT: _____

Carácter que inviste: _____

ANEXO VII

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [_____] días del mes de [mes] del año 2026.

El/la que suscribe, [Nombre Completo del Representante Legal], Documento Nacional de Identidad N° [____], en mi carácter de [Cargo o Representación Legal] de [Nombre de la Sociedad/CONSORCIO Oferente] con domicilio legal en [domicilio completo] y electrónico constituido en [dirección de correo electrónico], DECLARA BAJO JURAMENTO lo siguiente:

PRIMERO.- HABILITACIÓN PARA CONTRATAR. La/s empresa/s [Nombre de la Sociedad/CONSORCIO Oferente] está/n legalmente constituida/s y habilitada/s para contratar con FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en el artículo 12.2 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES que rige el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**, así como tampoco con la normativa vigente aplicable.

La empresa tiene [su domicilio, o la sede principal de sus negocios, en (PAÍS DEL DOMICILIO)], o cuenta con una sucursal debidamente registrada en (EL PAÍS DEL DOMICILIO) ante los organismos competentes].

SEGUNDO.- INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD. Declaro que ni la empresa [Nombre de la Sociedad/CONSORCIO Oferente], ni sus accionistas, socios, directores, administradores, síndicos, representantes legales, ni cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad establecidas en **el artículo 12.2** del mencionado PLIEGO.

TERCERO.- ANTICORRUPCIÓN. Declaro asimismo que ninguno de los sujetos activos previstos en el artículo 45 del referido PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES hemos incurrido en prácticas corruptas que comprometan la transparencia del procedimiento del presente CONCURSO.

CUARTO.- VERIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD. Aceptamos que FABRICACIONES MILITARES S.A.U. o quien éste designe pueda realizar supervisiones, auditorías o

verificaciones para confirmar la veracidad de esta declaración. Reconocemos que cualquier falsedad, inexactitud u omisión esencial en esta declaración será causal suficiente para:

- a) La desestimación inmediata de nuestra Oferta.
- b) La revocación de la Adjudicación, en caso de haber resultado Adjudicatario.
- c) La pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- d) La comunicación de lo acontecido a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y, de corresponder, la aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales por autoridad competente, según la normativa vigente.

QUINTO.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO. Me comprometo a mantener actualizada esta declaración durante todo el procedimiento del CONCURSO. Entendemos asimismo que la habilitación para contratar con la Administración Pública Nacional es condición necesaria para participar en este procedimiento de CONCURSO de acuerdo a la normativa aplicable.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI / CUIT: _____

Carácter que inviste: _____

ANEXO VIII

DECLARACION JURADA DE INTERESES (Decreto N° 202/2017)

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar:

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT

Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades		Detalle nombres apellidos y CUIT

sujetas a oferta pública		
--------------------------	--	--

Información Adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos).

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia por parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI / CUIT: _____

Carácter que inviste: _____

ANEXO IX

DECLARACION JURADA DE LA EXISTENCIA DE UN PROGRAMA INTEGRIDAD (Ley N° 27.401, y su Decreto Reglamentario N° 277/2018 y el artículo 7° del Decreto N° 1169/2018)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [____] días del mes de [_____] del año 2026.

Señores Fabricaciones Militares S.A.U

Avenida Cabildo N° 65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Presente

Ref.: **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**

De mi mayor consideración:

La/el abajo firmante, actuando en carácter de REPRESENTANTE de [insertar oferente] (OFERENTE), en el marco del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**, declara bajo juramento que, en caso de resultar ADJUDICATARIO, el OFERENTE asumirá la obligación de contar con un Programa de Integridad conforme la Ley N° 27.401, y su Decreto Reglamentario N° 277/2018 y el artículo 7° del Decreto N° 1169/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.1 inciso k) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES que rigen el citado CONCURSO.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

ANEXO X

DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE O DE CADA PARTICIPANTE DEL OFERENTE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [_____] días del mes de [_____] del año 2026.

Señores Fabricaciones Militares S.A.U

Avenida Cabildo N° 65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Presente

Ref.: **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**

De mi mayor consideración:

La/el abajo firmante, actuando en carácter de REPRESENTANTE de [insertar oferente] (OFERENTE), con DOMICILIO CONSTITUIDO en (CONSIGNAR DOMICILIO CONSTITUIDO EN CABA), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, en el marco del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001** declara bajo juramento los datos relativos a la identificación del OFERENTE, los INTEGRANTES del OFERENTE -para el caso de OFERTA presentada por dos o más personas en forma conjunta o asociada-, las CONTROLANTES del OFERENTE y de los INTEGRANTES, según corresponda, en el caso de resultar ADJUDICATARIO, a mantener en la sociedad a constituir los porcentajes de participación que se informan en la siguiente planilla:

Razón Social	CUIT	Nacionalidad	Porcentaje en LA SOCIEDAD A CONSTITUIR

(El OFERENTE podrá agregar tantas filas como sean necesarias)

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

.....
NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

ANEXO XI

DECLARACION JURADA DE ANTECEDENTES ECONOMICO-FINANCIEROS Y/O TECNICOS DE LA SOCIEDAD CONTROLANTE O SOCIEDAD MATRIZ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [_____] días del mes de [_____] del año 2026.

Señores Fabricaciones Militares S.A.U

Avenida Cabildo N° 65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Presente

Ref.: **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**

De mi mayor consideración:

La/el abajo firmante, actuando en carácter de REPRESENTANTE de [insertar oferente] (Sociedad Matriz del Oferente), en el marco del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**, declara bajo juramento que, los antecedentes Económicos – Financieros y/o Técnicos aportados en el presente proceso, son aportados en calidad de Sociedad Matriz y/o Sociedad Controlante del OFERENTE [_____] de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, que rigen el citado CONCURSO.

Asimismo, declaro bajo juramento que la Sociedad Matriz/Sociedad Controlante autorizó expresamente a invocar dichos antecedentes técnicos que le pertenecen y que se compromete expresamente a colaborar técnicamente con la OFERENTE, en caso que este última resulte ADJUDICATARIO, y que asume la responsabilidad solidaria por las obligaciones contraídas por la OFERENTE en caso que resulte ADJUDICATARIO.

Finalmente, aceptamos que se prorrogue la jurisdicción a la competencia judicial dispuesta en el PLIEGO, a cuyo fin acompañamos también la debida constancia de autorización del órgano de administración o de gobierno -según el caso- que respalda la presentación de la Oferta en las condiciones dispuestas por el presente PLIEGO.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE SOCIEDAD MATRIZ
Y/O SOCIEDAD CONTROLANTE DEL OFERENTE

ANEXO XII

MODELO: CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de ____ del año ____

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.

De una parte,

FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, con domicilio legal en Avenida Cabildo N° 65, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante "FM" o también denominado EL CONTRATANTE), inscripta ante la Inspección General de Justicia como Sociedad Anónima Unipersonal bajo el n° 5207 del Libro 121 de Sociedades por Acciones, con fecha 7 de abril del año 2025, representada en este acto por su Presidente ____, y

De otra parte,

[_____] S.A. con domicilio legal en _____, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el N° _____, representada en este acto por _____, en su carácter de _____ en adelante denominado indistintamente "el CONTRATISTA" o "el OPERADOR", o "EL CONTRATISTA OPERADOR" ambos conjuntamente denominados las "Partes".

ANTECEDENTES.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 4, inciso e) del Reglamento de Compras y Contrataciones de FABRICACIONES MILITARES S.A.U., el cual exceptúa de sus disposiciones los procedimientos de contratación que instruya realizar el Estado Nacional, en su calidad de accionista de FM S.A.U., a nombre propio, al de aquel o de terceros, mediante un procedimiento particular de selección de co-contratante, en virtud de lo cual se realizó el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001** mediante el cual se procedió a seleccionar de entre los distintos Oferentes que se presentaron al mismo, el/los ADJUDICATARIO/S del RENGLÓN N° _____ que integra la/ las Unidad/es de Negocios _____ de FABRICACIONES MILITARES, para su desarrollo,

optimización, producción y comercialización de los bienes y actividades comprendidos en dicho RENGLÓN.

Que mediante la Resolución del Directorio de FABRICACIONES MILITARES SAU de fecha _____, posteriormente aprobada por la Asamblea General de Accionistas, se decidió la adjudicación del RENGLÓN N° ____ al OFERENTE _____.

Que como consecuencia del proceso de selección mencionado, el ADJUDICATARIO del RENGLÓN N° _____ conjuntamente con FABRICACIONES MILITARES S.A.U., celebra el presente CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA –en adelante el CONTRATO DE UT- el cual se regirá exclusivamente por las disposiciones del presente, por el Código Civil y Comercial de la Nación, por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001** y sus Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias y por la normativa de derecho privado que resulte aplicable.

Que las Partes han acordado establecer las bases contractuales, derechos y obligaciones recíprocas, así como el régimen de funcionamiento interno de la UT, todo ello conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En virtud de lo expuesto, las Partes, mediante el presente CONTRATO DE UT desean convenir sus respectivos derechos y obligaciones con relación a las Operaciones Conjuntas que se llevarán adelante para dar cumplimiento a las actividades descriptas en el RENGLÓN N° ____ conforme las previsiones incluidas en la Oferta adjudicada.

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.

Las palabras y expresiones que más abajo se citan tienen el siguiente significado que se le asigna en esta cláusula, ya sea que figuren en singular como en plural.

1.1. ADJUDICATARIO: es el OFERENTE cuya OFERTA se ha considerado la más conveniente en el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**, adjudicándosele el RENGLÓN N° _____, quedando obligado a suscribir el Presente CONTRATO DE UT con FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

1.2. EJERCICIO ECONÓMICO. Es el ejercicio económico de la UT que abarca el período de tiempo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, o el período irregular de menor tiempo que resulte de la Fecha de Entrada en Vigencia o la terminación del CONTRATO.

1.3. COMITÉ EJECUTIVO. Significa el Comité conformado por representantes de ambas Partes, con las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 11 de este CONTRATO.

1.4. CONTRATO DE UT. Es el presente CONTRATO de UT, suscripto entre las Partes, en los términos del artículo 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y toda extensión, renovación y modificación al mismo que en el futuro acuerden.

1.5. CUENTA CONJUNTA. Significa las cuentas y registros contables que llevará el REPRESENTANTE de la UT de acuerdo con las normas y legislaciones contables aplicables, bajo la supervisión e instrucciones del Comité Ejecutivo, con el fin de registrar todos los resultados, movimientos, inversiones, activos, existencias, gastos, costos, créditos y demás transacciones relativas a las OPERACIONES CONJUNTAS conforme se define en el presente CONTRATO.

1.6. DÍA HÁBIL. Es cualquier día excepto los días sábados, domingos y días feriados en la República Argentina.

1.7. EMPRESA: FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

1.8. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA. Es la fecha en que FABRICACIONES MILITARES y el ADJUDICATARIO suscriben el presente CONTRATO DE UT. Es también la fecha de inicio del PERIODO DE TRANSICION.

1.9. FONDO COMÚN OPERATIVO. Significa las contribuciones de las Partes y los bienes que con ellas se adquieran, los que, durante el plazo de vigencia de la UT, permanecen indivisos.

1.10. LEYES/REGULACIONES. Significa las leyes, normas y regulaciones que rigen las OPERACIONES CONJUNTAS.

1.11. MATERIALES. Significa todos los PRODUCTOS, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, artículos, suministros, insumos y otros, adquiridos, suministrados, arrendados o poseídos de cualquier otra forma por o para la UT y para su utilización en las OPERACIONES CONJUNTAS.

1.12. OPERACIÓN: Es la actividad que desarrollará el ADJUDICATARIO de conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO.

1.13. OPERACIONES CONJUNTAS. Significa la operación, desarrollo y explotación del RENGLÓN N° _____ así como la comercialización de la producción en el mercado interno y en el internacional, y todas aquellas actividades complementarias y accesorias que sean necesarias para cumplir con el objeto y términos del CONTRATO.

1.14. PARTICIPACIÓN. Es el porcentaje de cada Parte en la totalidad de los derechos y obligaciones que surgen de este Contrato, en la forma establecida en

el SOBRE N° 3 de la OFERTA del ADJUDICATARIO y dispuesta en el artículo 10.1 del presente CONTRATO.

1.15. PERÍODO DE TRANSICIÓN. Es el lapso de tiempo que transcurra entre la Fecha de Entrada en Vigencia y la fecha de inicio de las OPERACIONES CONJUNTAS. Durante el Período de Transición, todos los gastos de operación, mantenimiento y reparaciones ordinarias y extraordinarias del RENGLÓN N° _____y adecuaciones menores incluidos los seguros serán soportados por las Partes en la forma establecida en la Oferta, y acordado por las Partes.

1.16. PLAN DE INVERSIONES, MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN. Significa la obligación del CONTRATISTA de ejecutar a su cargo inversiones por el monto total establecido en el CONTRATO DE UT conforme las previsiones financieras incluidas en el SOBRE N° 3 de la OFERTA del ADJUDICATARIO. El cumplimiento y composición del Plan de Inversiones será fiscalizado por el CONTRATANTE conforme los mecanismos de control, indicadores de cumplimiento, hitos de ejecución y, en su caso, penalidades que se establecen expresamente en el PRESENTE CONTRATO. A todos los efectos contractuales las expresiones Metas de Inversión y Plan de Inversiones podrán ser empleadas indistintamente en el CONTRATO con el mismo significado.

1.17. PRODUCTOS. Significa *(adecuar conforme al RENGLÓN del cual se trate)*
_____.

1.18. PLAN DE DESARROLLO COMERCIAL: Es el documento elaborado por el ADJUDICATARIO incluido en la PROPUESTA TÉCNICA del SOBRE N° 2 de su OFERTA que explicita los objetivos y las metas que propone alcanzar, los plazos, el plan de mejoras para lograr la modernización de las Instalaciones y del equipamiento de propiedad del CONTRATANTE, metas de producción y ventas al mercado local y al exterior en asociación con el CONTRATANTE.

1.19. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y KNOW HOW. Es el programa propuesto por el ADJUDICATARIO en el SOBRE N° 2 de la OFERTA y acordado por las Partes en este CONTRATO.

1.20. PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES. Son los planes de actividades y negocios con sus inversiones, costos, gastos y pronósticos de producción y ventas estimados que las Partes se proponen realizar en un Año o Ejercicio Económico determinado.

1.21. PROPIEDAD CONJUNTA. Significa en cualquier momento determinado, todas las instalaciones, equipos, materiales, información, fondos y propiedades que integren la CUENTA CONJUNTA, excepto los correspondientes a la UNIDAD DE NEGOCIOS en la que se encuentre el RENGLÓN.

1.22. TRIBUTOS. Significa todo impuesto, tasa, contribución, cargo y/o recurso público exigible por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

1.23. UNIDADES DE NEGOCIOS: Son los establecimientos productivos de FABRICACIONES MILITARES SAU dedicados a la fabricación de productos para la defensa y la seguridad nacional, así como para el sector industrial, ubicados en Fray Luis Beltrán (Provincia de Santa Fe), Villa María y Río Tercero (Provincia de Córdoba) y Azul (Provincia de Buenos Aires), en las que se desarrollan las actividades descriptas en los RENGLONES, incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles por accesión, las maquinarias y equipos existentes en las mismas a la Fecha de Entrada en Vigencia. A todos los efectos contractuales las expresiones Unidades de Negocios, Fábricas, o Instalaciones Industriales podrán ser empleadas indistintamente con el mismo significado.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y PLAZO.

2.1. OBJETO. Mediante el presente Contrato de UT, las Partes se reúnen bajo la forma de una Unión Transitoria (arts. 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación –CCyCN-), con el objeto de llevar a cabo durante el plazo de [_____] años (*sujeto a oferta del Adjudicatario*) las Operaciones Conjuntas, consistentes en la modernización, ampliación, inversión, desarrollo, mantenimiento y explotación del RENGLÓN N°_____, así como la comercialización de la producción en el mercado interno y en el internacional, y todas aquellas actividades complementarias y accesorias que sean necesarias para cumplir con el objeto y términos del CONTRATO.

2.2. EXTENSIÓN DEL PLAZO. El plazo del CONTRATO se extenderá:

(i) Hasta tanto se encuentren totalmente finiquitadas todas las cuestiones existentes entre las Partes y/o con terceros vinculadas a la ejecución del CONTRATO;

(ii) Estén íntegramente liquidadas y saldadas las cuentas de la UT, y aprobadas las cuentas finales;

2.3. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS. A los efectos del CONTRATO, EL CONTRATANTE pondrá la UNIDAD DE NEGOCIOS correspondiente para el desarrollo del RENGLÓN adjudicado, a disposición de la UT a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, así como todos los permisos, licencias, autorizaciones que sean necesarios para el desarrollo de las Operaciones Conjuntas.

La puesta a disposición de la Unidad de Negocios no implica transferencia de dominio ni constitución de derechos reales a favor de la UT ni del Operador.

ARTÍCULO 3. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO ESPECIAL.

3.1. DENOMINACIÓN. La UT se denomina "FABRICACIONES MILITARES S.A.U. - *(denominación de la Operadora)* - UNIÓN TRANSITORIA".

3.2. DOMICILIO ESPECIAL. El domicilio especial de la UT se constituye en la calle [_____] de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4. FONDO COMÚN OPERATIVO.

4.1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO COMÚN OPERATIVO. Las Partes constituyen un Fondo Común Operativo de PESOS [_____], que serán aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA OPERADOR.

4.2. OBJETO DEL FONDO COMÚN OPERATIVO. Tendrá por fin solventar las OPERACIONES CONJUNTAS.

4.3 AUMENTO DEL FONDO COMÚN OPERATIVO. El COMITÉ EJECUTIVO por unanimidad podrá aumentar dicho fondo en caso de que sea necesario para financiar o solventar las actividades de la UT.

ARTÍCULO 5. APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.

5.1. APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN. La constitución de esta UT ha sido expresamente aprobada por los órganos sociales que conforman a cada una de las Partes, de conformidad con las actas que se adjuntan al presente como ANEXO ____.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES COMUNES.

Sin perjuicio de otras obligaciones que surjan del PLIEGO y del CONTRATO, serán obligaciones de Las Partes, entre otras, las siguientes:

- (i) Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias de la República Argentina y en especial con las que regulen las Operaciones Conjuntas.

- (ii) Cumplir con el objeto del CONTRATO conforme a las reglas de buen arte, y a las más racionales, modernas y eficientes técnicas de producción.
- (iii) Adoptar las medidas de seguridad, de prevención y de control impuestas por la legislación que fuere aplicable, incluyendo, pero no limitado a las relativas a la responsabilidad ambiental y seguridad del trabajo.
- (iv) Permitir el acceso a las Unidades de Negocios de las autoridades públicas competentes para realizar inspecciones y fiscalizaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente.
- (v) No gravar la cuota parte indivisa que le corresponda en los bienes registrables que posea en condominio con la otra Parte con motivo de la UT, sin el expreso consentimiento de ésta.
- (vi) A la finalización del CONTRATO restituir a FABRICACIONES MILITARES S.A.U. las Unidades de Negocios, así como también las instalaciones y equipos que hayan sido adquiridos por la UT en Propiedad Conjunta sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Sin perjuicio de otras obligaciones que surjan del PLIEGO y del CONTRATO, serán obligaciones del CONTRATANTE las siguientes:

- (i) Poner a disposición de la UT el uso y goce de las Instalaciones Industriales que sean necesarias para la ejecución de las Operaciones Conjuntas en el estado en que se encuentran, que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar, a la Fecha de Entrada en Vigencia permitiendo y asegurando la puesta a disposición de las mismas durante toda la vigencia del CONTRATO.
- (ii) Asumir la responsabilidad y mantener indemne al CONTRATISTA por cualquier reclamo, deuda, pasivo u obligación de FABRICACIONES MILITARES S.A.U., cualquiera sea su causa, originados por causa o título anterior a la Fecha de Entrada en Vigencia.
- (iii) Poner a disposición de la UT el uso de las licencias, permisos y autorizaciones que haya obtenido para la fabricación y comercialización de los productos.
- (iv) Abstenerse, a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del CONTRATO,

de ofrecer o conferir a terceros, o llevar a cabo por sí mismo, las OPERACIONES CONJUNTAS que sean objeto del CONTRATO de UT.

- (v) Poner a disposición de la UT, sin cargo alguno para la UT, el personal dependiente del CONTRATANTE que las Partes definan durante el PERIODO DE TRANSICIÓN sea afectado a las OPERACIONES CONJUNTAS. Dicho personal seguirá en la nómina del CONTRATANTE y éste seguirá siendo responsable por el pago de las remuneraciones y aportes y contribuciones sobre las mismas y de cualquier otra obligación vinculada con dicho personal, con cargo a la CUENTA CONJUNTA.

El presente CONTRATO no confiere al CONTRATISTA OPERADOR, ni a la UT, derecho de propiedad alguno sobre las UNIDADES DE NEGOCIOS, instalaciones industriales, inmuebles, maquinarias, equipos, licencias, autorizaciones o cualquier otro activo de titularidad del CONTRATANTE, los cuales permanecerán en todo momento incorporados al patrimonio exclusivo de FABRICACIONES MILITARES S.A.U. La puesta a disposición de dichos bienes en los términos del presente CONTRATO no importará transferencia de dominio, constitución de derechos reales, usufructo, locación, concesión administrativa, ni otorgará al CONTRATISTA OPERADOR o a la UT ningún derecho distinto del expresamente previsto en este CONTRATO.

6.3. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONTRATISTA OPERADOR.

Sin perjuicio de otras obligaciones que surjan del PLIEGO y del CONTRATO, serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

- (i) Abonar al CONTRATANTE las contraprestaciones económicas comprometidas en el SOBRE N° 3 de su OFERTA.
- (ii) Cumplir con el Plan de Inversiones, Modernización y Renovación, y con los Programas y Presupuestos Anuales en las condiciones incluidas en la OFERTA adjudicada. Efectuará todas las inversiones requeridas en la UNIDAD DE NEGOCIOS ubicada en la localidad de [completar lo que corresponda] para el desarrollo de las actividades de producción de los bienes incluidos en el RENGLÓN N° [completar lo que corresponda] conforme al PLAN DE INVERSIONES incluido en el SOBRE N° 3 de su OFERTA adjudicada en el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° CPU-2026-SC-001**.

- (iii) Conducir las OPERACIONES CONJUNTAS y adoptar todas las decisiones vinculadas con las mismas, salvo aquellas que el presente CONTRATO reserve al COMITÉ EJECUTIVO o al CONTRATANTE.
- (iv) Cumplir con el Programa de Capacitación del Personal y Transferencia de Tecnología y Know How incluido en su OFERTA;
- (v) Cumplir con el Plan de Desarrollo Comercial.
- (vi) Elaborar los Programas y Presupuestos Anuales y elevarlos al Comité Ejecutivo de la UT para su aprobación.
- (vii) Preparar los estados contables auditados de la UT dentro del plazo de cuatro meses del cierre de cada Ejercicio Económico, y elevarlos al Comité Ejecutivo de la UT para su aprobación.
- (viii) Abstenerse de efectuar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos, dádivas, obsequios u otros beneficios a sus clientes, funcionarios públicos o representantes, directivos y empleados del CONTRATANTE o de terceros, cuando tales actos constituirían una violación de la legislación aplicable, declarando así su compromiso con la lucha contra la corrupción y que ha tomado las medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento de la Ley N° 27.401 y demás leyes vinculadas a esa materia.
- (ix) Abstenerse de modificar el destino final de productos cuya exportación fue aprobada por la autoridad competente del ESTADO NACIONAL.
- (x) Asumir las funciones vinculadas con la producción, control de calidad, compras, distribución y ventas en el mercado interno y en el mercado externo, logística y las funciones de soporte centrales como finanzas, recursos humanos y planificación estratégica.
- (xi) Proponer al Comité Ejecutivo cualquier modificación al Plan de Inversiones, Modernización y Renovación, al Programa de Plan de Desarrollo o al Programa de Capacitación del Personal y Transferencia de Tecnología y Know How.
- (xii) Efectuar todos los aportes de fondos para gastos operativos que requieran las Operaciones Conjuntas que no puedan ser financiados con recursos generados por las mismas.
- (xiii) Tomar las decisiones de inversión correspondientes al Plan de Inversiones incluido en el SOBRE N° 3 de la OFERTA adjudicada.

- (xiv) Sí se tratare de inversiones que no se encuentre previstas en dicho Plan, las mismas deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo por unanimidad.

6.4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA OPERADOR acompaña como ANEXO ____ por la suma de [_____] MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES [USD_____] de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del PLIEGO.

6.5. GARANTÍA DEL PLAN DE INVERSIONES. INTEGRACION. A fin de garantizar el fiel cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del PLIEGO, el CONTRATISTA constituye una garantía para el primer año de vigencia del CONTRATO por la suma de [_____] equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las inversiones comprometidas para dicho periodo anual, mediante [_____] haciendo entrega al CONTRATANTE del ejemplar original del documento constitutivo, y cuya copia se agrega al presente CONTRATO como ANEXO _____.

ARTÍCULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TRANSITORIA.

7.1. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE. El Representante de la UT será designado por el CONTRATISTA. La designación deberá recaer en una persona de reconocida experiencia y trayectoria en la ejecución de las actividades relacionadas con el RENGLÓN adjudicado, y contar con la conformidad del CONTRATANTE

7.2. OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y PODERES. En el ejercicio de la representación de la UT, las Partes otorgan por este acto al Representante suficientes facultades y poderes para ejercer los derechos y contraer las obligaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las Operaciones Conjuntas conforme se encuentra previsto en la OFERTA adjudicada.

7.3. FACULTADES DEL REPRESENTANTE. El Representante estará facultado para tomar todas las decisiones de la UT, salvo las que queden reservadas al Comité Ejecutivo.

7.4. INAMOVILIDAD DEL REPRESENTANTE. El Representante no puede ser removido de su cargo sin expresión de causa, excepto decisión unánime de los Miembros de la UT.

ARTÍCULO 8. LAS UNIDADES DE NEGOCIOS.

8.1. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS. EXCLUSIVIDAD. Las OPERACIONES CONJUNTAS relacionadas al RENGLÓN adjudicado se llevarán a cabo mediante la operación de la UNIDAD DE NEGOCIOS dentro de la que se desarrolle el RENGLÓN puesta por FM a disposición de la UT de manera exclusiva durante toda la vigencia de este contrato, salvo que el RENGLÓN objeto del presente se desarrolle dentro de una UNIDAD DE NEGOCIOS en la que coexista con otro/s RENGLÓN/ES, en cuyo caso se deberá negociar y suscribir un protocolo operativo con otra UT que deba realizar sus actividades dentro de la misma UNIDAD DE NEGOCIO.

8.2. ASIGNACIÓN DE GASTOS OPERATIVOS Y MANTENIMIENTO. A partir de la puesta a disposición de la UT de la UNIDAD DE NEGOCIOS y una vez vencido el PERÍODO DE TRANSICIÓN, todos los gastos de operación, mantenimiento y reparaciones ordinarias y extraordinarias y adecuaciones menores incluidos los seguros, serán afrontados con cargo a la CUENTA CONJUNTA.

8.3. ASIGNACIÓN DE GASTOS DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN. Durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN, los gastos antes mencionados serán soportados por las Partes en la proporción incluida en la OFERTA del CONTRATISTA, o en la forma expresamente acordada por las Partes en el presente CONTRATO.

8.4. EJECUCION DE INVERSIONES. Todas las inversiones que se deban realizar a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia en la respectiva UNIDAD DE NEGOCIOS en las que serán llevadas a cabo las OPERACIONES CONJUNTAS relacionadas al RENGLÓN adjudicado, serán solventadas por el CONTRATISTA y deberán ser ejecutadas de acuerdo al PLAN DE INVERSIONES incluido en el SOBRE N° 3 de la OFERTA adjudicada. En el caso de que fuera necesario realizar inversiones que no se encuentren previstas en dicho PLAN DE INVERSIONES, las Partes definirán, mediante una decisión unánime del Comité Ejecutivo, la forma y demás condiciones en que las mismas se habrán de llevar a cabo. En cualquier caso, todas las inversiones integrarán la Propiedad Conjunta, sin perjuicio de que dichas inversiones quedarán incorporadas al patrimonio del CONTRATANTE al momento de la extinción del CONTRATO, conforme las disposiciones del presente

8.5. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES. Los retrasos en el CRONOGRAMA previsto para la ejecución del PLAN DE INVERSIONES serán penalizados con una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la unidad de obra o provisión del bien cuya ejecución se encuentre retrasada. Dicha multa será

directamente ejecutable por el CONTRATANTE de la garantía prevista en la presente Cláusula. La imposición de la multa no libera al CONTRATISTA de su obligación de cumplimiento, ni de ninguna responsabilidad respecto de la ejecución de la inversión no ejecutada.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL.

9.1. La celebración del CONTRATO DE UT no implicará la transferencia de la relación laboral a la UT del personal que se encuentre en relación de dependencia con el CONTRATANTE a la fecha de Entrada en Vigencia, salvo acuerdo expreso en contrario celebrado de conformidad con la legislación aplicable.

9.2. Las Partes definirán durante el PERIODO DE TRANSICIÓN la nómina del personal que será afectado a la ejecución de las OPERACIONES CONJUNTAS. Las remuneraciones, horarios de trabajo, y demás condiciones laborales de dicho personal, serán determinadas por las Partes, sin que puedan afectarse los derechos adquiridos por dicho personal.

9.3. El personal dependiente del CONTRATANTE que sea afectado al cumplimiento del objeto del Contrato continuará revistando bajo régimen de relación de dependencia de FABRICACIONES MILITARES S.A.U., salvo acuerdo libre y voluntariamente celebrado entre el trabajador, FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y la UT, en cuyo caso dicho trabajador pasará a revistar en la nómina de la UT.

9.4. Las remuneraciones del personal dependiente del CONTRATANTE afectado a la UT, incluyendo los aportes y contribuciones a los regímenes de la seguridad social, seguirán siendo abonados por FABRICACIONES MILITARES S.A.U. con cargo específico a la UT.

9.5. Las contrataciones de personal que lleve a cabo la UT a partir de la Entrada en Vigencia se harán a nombre de la UT y se regirán, exclusivamente, por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicho personal no tendrá ninguna vinculación con FABRICACIONES MILITARES S.A.U. y serán a cargo del CONTRATISTA OPERADOR los costos y gastos que demande la desvinculación de dicho personal cualquiera sea la casual de extinción del CONTRATO.

9.6. Con relación a su propio personal dependiente, el CONTRATISTA deberá cumplir en todo momento con toda la legislación laboral aplicable. El personal

empleado por el CONTRATISTA para llevar a cabo las OPERACIONES CONJUNTAS no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con FABRICACIONES MILITARES S.A.U. siendo por cuenta del CONTRATISTA todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación.

9.7. Queda bajo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA OPERADOR todo accidente que ocurra a su propio personal o a terceros vinculados o no con la prestación del Objeto del CONTRATO en ocasión o con motivo del mismo, como así también del cumplimiento y pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, normas de higiene, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del CONTRATO, sin excepción. El CONTRATISTA deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales.

9.8. A Partir del inicio de las OPERACIONES CONJUNTAS las decisiones operativas diarias vinculadas a la organización del trabajo serán tomadas por el OPERADOR y comunicadas inmediatamente a FM para su ejecución. FM no podrá destinar otras personas a las OPERACIONES CONJUNTAS, salvo acuerdo con el OPERADOR y las que sean necesarias para reemplazar las bajas que se produzcan por cualquier causa. Las remuneraciones, horas de trabajo, turnos y demás condiciones serán determinadas exclusivamente por el OPERADOR.

9.9. En caso de despido o terminación por cualquier causa que obligue al pago de una indemnización por terminación vinculada con la antigüedad en el empleo del personal dependiente de FABRICACIONES MILITARES SAU que haya sido afectado a las OPERACIONES CONJUNTAS, la misma será pagada por el CONTRATANTE en forma proporcional a los años trabajados por el empleado para el CONTRATANTE hasta la Fecha de Entrada en Vigencia. El resto de la indemnización será pagada por las Partes con cargo a la CUENTA CONJUNTA.

ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

10.1. PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES. La Participación de la Partes en el Contrato de UT son las que surgen del SOBRE N° 3 de la OFERTA según se detalla a continuación:

- I. FABRICACIONES MILITARES SAU [____%].
- II. CONTRATISTA OPERADOR [____%]

10.2. DEBERES Y DERECHOS. Excepto estipulación en contrario, (a) todas las obligaciones, costos, gastos y responsabilidades que resulte de o se originen en relación con las OPERACIONES CONJUNTAS, serán soportadas por las Partes según sus respectivas Participaciones, y (b) todos los derechos adquiridos conforme al CONTRATO serán de propiedad de las Partes de acuerdo a sus respectivas Participaciones, y (c) la Propiedad Conjunta pertenecerá a las Partes en porcentajes indivisos, proporcionalmente a su respectiva Participación durante la vigencia de la UT.

10.3. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Salvo disposición expresa en contrario contenida en este CONTRATO DE UT, las Partes no serán responsables de manera solidaria por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar ni por las obligaciones contraídas frente a terceros.

10.4. RELACIONES ENTRE LAS PARTES. Ni este CONTRATO ni ningún acto realizado por cualquiera de las Partes con motivo o con relación a él se podrá interpretar como la creación de una sociedad, ente o sujeto susceptible de contraer derechos y asumir obligaciones, ni ninguna otra relación por la cual cualquiera de las Partes pueda considerarse responsable frente a terceros por los actos u omisiones de la otra Parte.

ARTÍCULO 11. COMITÉ EJECUTIVO.

11.1. ESTABLECIMIENTO Y FACULTADES. Por el presente se establece un Comité Ejecutivo que ejercerá las facultades generales de conducción y supervisión sobre las OPERACIONES CONJUNTAS, sujeto a las disposiciones del presente CONTRATO.

En especial, el COMITÉ EJECUTIVO decidirá **por unanimidad**:

- (i) Sobre la aprobación de la liquidación final de la UT.
- (ii) Sobre endeudamiento que afecte la producción de la UT.
- (iii) Sobre inversiones distintas a las comprometidas por el CONTRATISTA OPERADOR en el SOBRE N° 3 de la OFERTA adjudicada que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la UT.
- (iv) Sobre aprobación de actos de disposición sobre bienes de la Propiedad Conjunta.

- (v) Sobre aprobación de acuerdos de transferencia tecnológica sensibles, y/o cualquier acto que implique la divulgación de dicha tecnología.
- (vi) Sobre aumento del Fondo Común Operativo.
- (vii) Sobre el Programa de Seguros establecido en el artículo 15.1.
- (viii) Sobre la subcontratación establecida en el artículo 16.3.

El COMITÉ EJECUTIVO decidirá **por mayoría**:

- (i) Sobre el tratamiento y aprobación de los Presupuestos Anuales.
- (ii) Sobre las controversias de la UT con la autoridad competente.
- (iii) Sobre la iniciación de acciones judiciales.
- (iv) Sobre la contratación de personal y equipos distintos a los existentes.
- (v) Sobre todos los asuntos que el CONTRATANTE o EL CONTRATISTA sometan a su decisión.

Se entenderá por MAYORÍA ABSOLUTA, la mayoría absoluta de la totalidad integrantes del COMITÉ EJECUTIVO.

Se entenderá por UNANIMIDAD, la unanimidad de los integrantes presentes en la reunión del COMITÉ EJECUTIVO.

11.2. DESIGNACIÓN. El o los representantes de cada PARTE, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra PARTE. En casos excepcionales, especialmente en caso de imposibilidad de asistencia de las personas anteriormente designadas, éstas podrán ser sustituidas por un apoderado designado por escrito al efecto por la Parte de la que se trate.

11.3. REPRESENTANTES. El COMITÉ EJECUTIVO estará compuesto por tres representantes designados por el OPERADOR y dos representantes designados por el CONTRATANTE.

- I. Cada una de las Partes también designará a uno o más representantes suplentes, quienes tendrán los mismos derechos, facultades y autoridad que el representante titular en caso de ausencia o incapacidad de éste.
- II. Cada una de las Partes deberá, dentro de los DIEZ (10) días de la Fecha de Entrada en Vigencia, notificar a la otra Parte el nombre y domicilio de sus representantes y de sus representantes suplentes, los cuales pueden ser reemplazados previa notificación. Cada Parte podrá reemplazar uno o todos los representantes designados por ella en cualquier momento.

- III. Cada representante está facultado para llevar a las reuniones del Comité Ejecutivo a los asesores que razonablemente sean necesarios.
- IV. El Presidente del Comité Ejecutivo será el representante designado por el CONTRATISTA OPERADOR.

11.4. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. Se considerará que el representante de cada Parte tiene plena facultad y autoridad para representar y obligar a esa Parte respecto de todos los asuntos que sean de competencia del Comité Ejecutivo de acuerdo al Contrato.

11.5. REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo se reunirá con frecuencia mensual, o en cualquier momento que la operación así lo exija, pudiendo ser convocado por cualquier miembro, citando a su constitución y fijando el orden del día, con una antelación no menor a DOS (2) días, salvo casos de urgencia. Se levantará el acta de cada reunión con expresión de todos los puntos tratados en ella por el representante que haya citado a la reunión o por uno de los de la Parte que lo hubiera hecho.

Las decisiones del COMITÉ EJECUTIVO se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus integrantes; salvo cuando expresamente en el presente CONTRATO se establezca que deben adoptarse por unanimidad.

ARTÍCULO 12. CONDUCCION DE LAS OPERACIONES CONJUNTAS.

12.1. DERECHO EXCLUSIVO. Sujeto a las disposiciones del CONTRATO y bajo la conducción y supervisión general del COMITÉ EJECUTIVO, el CONTRATISTA OPERADOR tendrá a su exclusivo cargo la gestión de las OPERACIONES CONJUNTAS, con los derechos, facultades, diligencias y obligaciones usuales de un buen operador, conforme a las prácticas de la industria generalmente aceptadas, incluyendo a las expresamente estipuladas en el CONTRATO.

12.2. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. El OPERADOR, en carácter de tal, deberá representar a las Partes en los asuntos y negociaciones que se relacionen con las OPERACIONES CONJUNTAS y el CONTRATO, salvo en los casos en que las Partes deban ejercer individualmente sus derechos o deban individualmente cumplir con sus obligaciones conforme al CONTRATO y/o las leyes y regulaciones aplicables de la República Argentina.

ARTÍCULO 13. PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES.

13.1. NECESIDAD DE APROBACIÓN. Todas las actividades de la UT en virtud de este CONTRATO y toda inversión, costo o gasto relacionado con él será efectuado e incurrido conforme al Programa de Inversiones y al Presupuesto Anual aprobado o conforme a las ampliaciones, revisiones y modificaciones del mismo.

13.2. PRIMER PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL. El CONTRATISTA entregará al Comité Ejecutivo el Primer Programa y Presupuesto Anual dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia, para ser discutido, revisado y aprobado por el Comité Ejecutivo.

13.3. AMPLIACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El Comité Ejecutivo podrá aprobar o rechazar las propuestas presentadas por las Partes para modificar, revisar o ampliar un Programa y Presupuesto Anual aprobado.

13.4. DEMORAS EN LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL. En caso de demoras en la aprobación del Programa y Presupuesto Anual, el CONTRATISTA no estará inhibido de realizar las operaciones necesarias para mantener en funcionamiento las instalaciones, abastecer el mercado con los Productos y cumplir con las obligaciones contraídas, todo en el curso ordinario de las operaciones de la UT.

ARTÍCULO 14. LIBROS Y REGISTROS.

14.1. LIBROS Y REGISTROS. La UT llevará un sistema de contabilidad completo e independiente del que lleven las Partes que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico financiera de la misma. Las normas para la confección de los estados contables y de situación económico financiera serán los principios de contabilidad generalmente aceptados, conforme con las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables.

14.2. FACULTADES DE LAS PARTES. Cada una de las Partes puede examinar por sí misma y por medio de las personas humanas y jurídicas que designe la contabilidad y toda la documentación de la UT.

14.3. PAGOS POR EL OPERADOR. El OPERADOR tendrá la obligación de determinar y pagar los Tributos que correspondan pagar sobre cualquier Propiedad Conjunta o sobre las OPERACIONES CONJUNTAS. El monto total de los Tributos pagados según este artículo será cargado a la CUENTA CONJUNTA. Quedan excluidas las

multas, intereses y sanciones originadas por incumplimientos imputables al OPERADOR.

ARTÍCULO 15. SEGUROS.

15.1. PROGRAMA DE SEGUROS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del PLIEGO y cumpliendo estrictamente las prescripciones de dicho artículo, el CONTRATISTA, en representación de la UT, contratará y mantendrá vigentes respecto de las operaciones y en beneficio de las Partes los seguros exigidos por las Leyes, reglamentos y cualquier otra norma aplicable. Dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia el CONTRATISTA presentará al COMITÉ EJECUTIVO de la UT un programa de seguros el cual deberá ser aprobado por unanimidad, en el cual incluirá los seguros sobre las Unidades de Negocios. FABRICACIONES MILITARES S.A.U. deberá figurar como asegurado adicional y/o coasegurado en todas las pólizas que correspondan.

FABRICACIONES MILITARES S.A.U. tendrá la potestad de solicitar copia de las pólizas, como así también constancia del pago de las primas.

El OPERADOR tendrá la obligación de notificar inmediatamente la suspensión o rescisión de cualquier seguro.

15.2. COSTOS. El costo de los seguros será cargado a la CUENTA CONJUNTA. Las franquicias, deducibles o pérdidas no cubiertas originadas por culpa o dolo del OPERADOR serán soportadas exclusivamente por éste.

15.3. SEGUROS DE TERCEROS. A todos los consultores y/o proveedores vinculados a las Operaciones Conjuntas, se les requerirá tomar y mantener vigentes seguros que sean adecuados para proteger e indemnizar a las Partes. La falta de contratación de los seguros por parte de éstos no exime al OPERADOR de la cobertura del riesgo de que se trate ante el CONTRATANTE.

ARTÍCULO 16. CESIÓN.

16.1. El CONTRATISTA no podrá, sin la previa aceptación expresa y por escrito del CONTRATANTE ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones adquiridos y asumidos bajo el CONTRATO.

16.2. La subcontratación total del objeto del CONTRATO por parte del CONTRATISTA queda totalmente prohibida.

16.3. La subcontratación parcial sólo podrá ser realizada con autorización expresa emitida por el CONTRATANTE. La aprobación o consentimiento de la subcontratación parcial no exime al OPERADOR, en ninguna circunstancia ni bajo pretexto alguno, de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden por la celebración del CONTRATO.

16.4. A los efectos de las obligaciones a su cargo en los términos del CONTRATO, la modificación de las participaciones accionarias en la sociedad CONTRATISTA, que impliquen cambio de control social en los términos del artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (LGS) y sus modificatorias, deberá contar con la autorización previa y expresa del CONTRATANTE para lo cual FABRICACIONES MILITARES S.A.U. podrá evaluar no sólo la capacidad técnica y económica del nuevo controlante, sino también cuestiones de seguridad nacional; restricciones derivadas de normativa de defensa; antecedentes reputacionales y de integridad; y cumplimiento de normas anticorrupción y sanciones internacionales..

16.5. No obstante, el CONTRATISTA podrá ceder parcialmente su participación en el CONTRATO, sin que sea necesaria la previa autorización del CONTRATANTE siempre que la cesión se realice en favor de otra Sociedad Controlada por la misma Sociedad Controlante del CONTRATISTA OPERADOR y sujeto a la condición de que mantenga responsabilidad solidaria con el cesionario por las obligaciones asumidas en virtud del CONTRATO.

16.6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá causal de resolución contractual por causa imputable al CONTRATISTA.

ARTÍCULO 17. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

17.1. CANON. A partir del primer día del mes siguiente a la fecha de Entrada en Vigencia del presente CONTRATO, el CONTRATISTA abonará a FABRICACIONES MILITARES S.A.U. la suma mensual de [USD _____] más la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en caso de que corresponda, en concepto de canon básico conforme se encuentra incluido en el SOBRE N° 3 de la OFERTA adjudicada. El canon se abonará por mes adelantado dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes que corresponda mediante transferencia bancaria a la cuenta que el CONTRATANTE informará oportunamente. Sí el CONTRATISTA optará por realizar el pago en PESOS, la conversión se realizará al tipo de cambio vendedor

conforme la Circular A 3500 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA vigente en el día del pago.

17.2. ACTUALIZACIÓN. El canon básico se actualizará anualmente. A los efectos de la actualización del canon básico, se aplicarán las variaciones del Producer Price Index for Finished Goods seasonally adjusted – Total (PPI), que publica mensualmente el Bureau of Labor Statistics of the United States Department of Labor, que se verifiquen entre ese índice correspondiente al mes anterior a la fecha de ENTRADA EN VIGENCIA, el cual se considerará “mes base PPI” y el índice correspondiente al mes de diciembre del año sujeto a actualización. Dicha actualización será aplicable a partir del año siguiente al considerado como año base, y hasta el final del plazo de vigencia del CONTRATO de UT.

17.3. PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES. Las utilidades son todos los ingresos netos provenientes de las actividades de la OPERACIÓN CONJUNTA. Las mismas serán distribuidas a las Partes según el (_____) % de participación acorde al SOBRE N° 3 de la OFERTA adjudicada, en forma anual, previa confección y aprobación de los estados financieros anuales de la UT.

17.4. MORA. La mora en el pago de cualquiera de las contraprestaciones incluidas en la presente Cláusula se producirá de manera automática por el solo vencimiento del plazo dispuesto y se considera incumplimiento de una obligación esencial a cargo del CONTRATISTA dando derecho al CONTRATANTE a reclamar un interés equivalente a la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina para sus préstamos de cartera general por todo el periodo en que la mora subsista, sin perjuicio de otras sanciones que dicho incumplimiento pudiera provocar.

ARTÍCULO 18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. FUERZA MAYOR.

El CONTRATO se extinguirá por las siguientes causales:

18.1. VENCIMIENTO DEL PLAZO.

El CONTRATO se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del periodo contractual y/o la extensión prevista en el artículo 2.2. El CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ningún pago por inversión no amortizada como consecuencia de la extinción del CONTRATO por dicha causal.

18.2. MUTUO ACUERDO ENTRE EL CONTRATANTE Y EL OPERADOR.

Las Partes suscribirán un Acta en la que manifestarán su voluntad de extinguir anticipadamente el CONTRATO y especificarán sus acuerdos sobre las condiciones aplicables a la extinción anticipada.

Se considerará que se ha producido la extinción del CONTRATO en la fecha que las Partes consignen de manera expresa en el Acta que deberán suscribir.

Siempre que el OPERADOR haya cumplido íntegramente todas las obligaciones sobre las condiciones aplicables a la extinción anticipada, y no existan reclamos y/o contingencias y obligaciones pendientes, el CONTRATANTE deberá restituir al OPERADOR las garantías que estuvieren vigentes dentro de un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles desde la fecha en que se produzca la suscripción del Acta de extinción por mutuo acuerdo.

18.3. EXTINCIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL OPERADOR.

El CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por causa imputable al CONTRATISTA OPERADOR en los siguientes casos:

- (i) Cuando se constatare que suministró dolosamente información falsa u ocultó información requerida en el PLIEGO.
- (ii) Cuando obstaculice la fiscalización a cargo del CONTRATANTE.
- (iii) Cuando divulgue información confidencial sin autorización del CONTRATANTE.
- (iv) Cuando infringere cualquiera de las prohibiciones dispuestas en el artículo 33 del PLIEGO.
- (v) Cuando el CONTRATISTA y/o su Sociedad Controlante soliciten la apertura de su CONCURSO Preventivo de Acreedores, o de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial (APE) o se decretara la quiebra de alguno de ellos o se iniciara un procedimiento de quiebra.
- (vi) Cuando se atrase en más de tres (3) meses en el cumplimiento del Plan de Inversiones al que se encuentra obligado por el CONTRATO según el CRONOGRAMA aprobado, previa intimación fehaciente a que en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles subsane el incumplimiento a satisfacción del CONTRATANTE.
- (vii) Cuando incumpla con el pago de cualquiera de las contraprestaciones económicas dispuestas en el PLIEGO y/o en el presente CONTRATO.
- (viii) Cuando incumpla, en tiempo y forma, con el pago del cargo de las remuneraciones del personal dependiente del CONTRATANTE afectado

a la UT, incluyendo los aportes y contribuciones a los regímenes de la seguridad social.

- (ix) Cuando incurriere en un incumplimiento doloso que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del CONTRATANTE y/o de cualquier otra AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, declarado por sentencia judicial firme dictada por tribunal judicial competente.
- (x) Cuando los importes de las multas impuestas al CONTRATISTA asciendan a una suma equivalente al máximo dispuesto en el Régimen de Sanciones y Penalidades dispuestas en el PLIEGO.
- (xi) Cuando incumpla con un laudo arbitral firme emitido de conformidad con lo dispuesto en el PLIEGO y/o en el CONTRATO.

Se considerará que se ha producido la extinción en la fecha en que el CONTRATANTE envíe al CONTRATISTA la notificación fehaciente de extinción especificando la causal invocada para ello.

La extinción del CONTRATO por culpa del CONTRATISTA determinará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y la pérdida de la garantía del plan de inversiones sin perjuicio de los daños y perjuicios que causare al CONTRATANTE incluidos aquellos que se deriven de una nueva convocatoria para un procedimiento de selección a fin de concluir el objeto del CONCURSO.

El CONTRATANTE podrá tomar a su cargo el personal contratado por la UT que a su solo juicio estime necesario para continuar con las actividades que sean objeto de las Operaciones Conjuntas en cuyo caso el OPERADOR se hará cargo de las indemnizaciones que en derecho pudieran corresponder ser abonadas al personal cuyas relaciones laborales no sean transferidas al CONTRATANTE o a quien éste indique.

18.4. EXTINCIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE.

El CONTRATISTA OPERADOR podrá extinguir el CONTRATO por causa imputable al CONTRATANTE en los siguientes casos:

- (i) Cuando incumpliera cualquiera de las obligaciones dispuestas en el ARTÍCULO 40 del PLIEGO.
- (ii) Cuando el CONTRATANTE viole la cláusula de exclusividad.
- (iii) Cuando el CONTRATANTE imposibilite u obstaculice la normal y continua realización del objeto contractual previa intimación fehaciente para

que en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos se regularice la situación o cese en la conducta.

Se considerará que se ha producido la extinción en la fecha en que el CONTRATISTA envíe al CONTRATANTE la notificación fehaciente de extinción especificando la causal invocada para ello.

En caso de extinción del CONTRATO por causa imputable al CONTRATANTE deberá abonar al CONTRATISTA el pago de la inversión no amortizada a la fecha de la extinción.

No se incluirán entre las inversiones aquellas que no estuvieren previstas en el Plan de Inversiones o que no hubiesen sido previamente aprobadas por el CONTRATANTE. El pago por inversión no amortizada constituirá la única indemnización a la que el OPERADOR tendrá derecho como consecuencia de la extinción del CONTRATO por causa atribuible al CONTRATANTE.

18.5. EXTINCIÓN ANTICIPADA POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATANTE.

El CONTRATO se extinguirá por decisión unilateral del CONTRATANTE debidamente fundada en razones de defensa nacional, seguridad pública, interés público o conveniencia estratégica, en cuyo caso producirá los mismos efectos que la extinción por causa imputable al CONTRATANTE.

En dicho supuesto, la suma que corresponda abonar por inversión no amortizada será incrementada en un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de pago por extinción anticipada. La suma así determinada constituirá la única indemnización a la que el OPERADOR tendrá derecho como consecuencia de la extinción del CONTRATO y en ningún caso se reconocerá el pago de lucro cesante, de ganancias hipotéticas o conjeturales.

18.6. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La extinción del CONTRATO por cualquier causa producirá los siguientes efectos:

- (i) A partir de la fecha de extinción del CONTRATO la operación de las Unidades de Negocios volverá a estar a cargo del CONTRATANTE.
- (ii) Los MATERIALES existentes serán restituidos o transferidos, según el caso, al CONTRATANTE.
- (iii) Previa realización del correspondiente inventario de los MATERIALES, las Partes suscribirán el ACTA DE ENTREGA respectiva.

- (iv) El OPERADOR deberá prestar su cooperación al CONTRATANTE o a la persona que este indique a fin de que no se interrumpa la operación de las Unidades de Negocios de modo tal que los contratos en curso no se vean afectados.
- (v) El CONTRATANTE solo tomará a su cargo los contratos en curso de ejecución hasta su finalización, a su criterio.
- (vi) La UT se liquidará conforme a las disposiciones legales que resulten de aplicación. La liquidación estará a cargo del COMITÉ EJECUTIVO quien estará facultado para la realización de todos los actos inherentes a la liquidación en representación de las Partes, bajo la supervisión de las Partes de la UT.
- (vii) Las Partes podrán someter cualquier disputa o discrepancia con relación al inventario de los MATERIALES o a la extinción del CONTRATO a la decisión del Tribunal Arbitral en caso de corresponder, conforme se establece en este CONTRATO.

18.7. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Se considerará caso fortuito o fuerza mayor todo hecho que no haya podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no haya podido ser evitado y que genere la imposibilidad de cumplimiento por parte del OPERADOR de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO.

La existencia de un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor será determinada de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la República Argentina.

A los efectos del presente CONTRATO, los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" se considerarán sinónimos. Cuando el incumplimiento o la imposibilidad de cumplimiento por parte del OPERADOR tenga su origen en un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado y aceptado por el CONTRATANTE, no serán aplicables las penalidades previstas por dicho incumplimiento.

Los plazos de ejecución y/o explotación previstos en el CONTRATO serán prorrogados por un período equivalente al tiempo durante el cual subsista el caso fortuito o la fuerza mayor.

En atención a la naturaleza y al plazo de vigencia del presente CONTRATO, las Partes procurarán preservar su continuidad y ejecución, privilegiando el principio de conservación del vínculo contractual.

Si las Partes no logran alcanzar un acuerdo respecto de la existencia o del alcance del caso fortuito o de la fuerza mayor, o acerca de la posibilidad de mantener la vigencia del CONTRATO, cualquiera de ellas podrá ejercer el derecho de rescindirlo.

En caso de que una de las Partes comunique su decisión de rescindir el CONTRATO invocando la existencia de un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor y la otra Parte cuestione la procedencia de dicha causal o la consecuente rescisión, la controversia será sometida a arbitraje, de conformidad con el régimen de resolución de controversias previsto en el presente CONTRATO. Hasta tanto se dicte el laudo arbitral, las Partes mantendrán la vigencia del CONTRATO y continuarán cumpliendo las obligaciones que resulten exigibles y que no se encuentren afectadas por el supuesto caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión del CONTRATO por una causal de caso fortuito o fuerza mayor, las Partes acordarán los términos de la rescisión y determinarán los créditos y/o deudas que correspondan a favor y/o a cargo de cada una de ellas, sin que ninguna pueda reclamar a la otra indemnización, compensación o resarcimiento alguno con motivo de dicha rescisión.

Si existieran créditos a favor del CONTRATANTE, este podrá imputarlos a la garantía de cumplimiento del CONTRATO o a cualquier otra suma que corresponda percibir al OPERADOR, en la medida necesaria para su cancelación.

ARTÍCULO 19. OPERACIONES CON SOCIEDADES DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO DEL OPERADOR.

Las operaciones comerciales que se desarrollen entre la UT y empresas o sociedades que integren el mismo Grupo Económico que el OPERADOR deberán realizarse siempre a precios y condiciones de mercado como si se tratara de operaciones entre Partes completamente independientes y deberán quedar respaldadas por un Informe de Precios de Transferencia que con una periodicidad nunca inferior a UN (1) año el OPERADOR deberá encomendar a su entero costo y cargo a una consultora de reconocido prestigio y solvencia técnica previamente aprobada por el CONTRATANTE.

ARTÍCULO 20. NO COMPETENCIA.

Durante la vigencia del CONTRATO, ninguna de las Partes podrá competir directa

o indirectamente por sí o a través de un sujeto interpuesto, con las actividades de la UT dentro del territorio de la República Argentina.

Esta cláusula comprende la fabricación, diseño, desarrollo, comercialización o distribución de productos idénticos o sustancialmente similares a los productos, así como la fabricación, diseño, desarrollo, comercialización o distribución de productos que compitan o puedan competir directamente con los productos fabricados y comercializados por la UT.

El incumplimiento de esta cláusula por una de las Partes dará derecho a la otra Parte a reclamar el cese inmediato del incumplimiento bajo apercibimiento de rescisión contractual por culpa de la Parte incumplidora y los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera causar a la Parte cumplidora.

ARTÍCULO 21. VENTAS EN EL MERCADO NACIONAL.

Las ventas que la UT realice deberán priorizar las necesidades que en el mercado nacional requieran las Fuerzas Armadas y de Seguridad, sean éstas nacionales, provinciales o municipales, con base en una previa programación anual o con la periodicidad que las exigencias del mercado lo requieran.

ARTÍCULO 22. CONFIDENCIALIDAD.

22.1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Durante la vigencia del CONTRATO cualquier dato o información, sea cual fuere su especie o naturaleza, relacionado con su desarrollo, será tratado por las Partes como estrictamente confidencial, en el sentido de que su contenido no será bajo ningún aspecto revelado total o parcialmente a terceros sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

22.2. DERECHO DE REVELAR. No obstante, cualquier Parte puede, sin el consentimiento previsto en el artículo 22.1, revelar tales datos o información:

(i) A una Afiliada o cesionario de esa Parte, una vez obtenido el compromiso escrito de tal Afiliada o cesionario de mantener confidencial dicha información.

(ii) A un consultor profesional externo de reconocida trayectoria, una vez obtenido el compromiso escrito de mantener confidencial la información, siempre que la Parte informe a la brevedad a la otra Parte el nombre del consultor, la fecha en que se realizó la revelación y los datos e información revelados.

(iii) A un banco o institución financiera de la cual la Parte gestione u obtenga financiación, una vez obtenido un compromiso escrito previo del banco o institución de mantener confidencial dicha información.

(iv) En la medida en que dicha información haya llegado a ser de conocimiento público en general.

(v) Por disposición de las normas legales aplicables.

22.3. OBLIGACIONES DE EMPLEADOS Y TERCEROS CONTRATADOS. Las Partes arbitrarán las medidas conducentes para que sus empleados, representantes, mandatarios y terceros contratados observen las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Cláusula.

ARTÍCULO 23. VENTAS EN EL MERCADO INTERNACIONAL.

Las Partes acuerdan que las ventas en el mercado internacional se harán solamente a países autorizados por el Ministerio de Defensa del Estado Argentino.

ARTÍCULO 24. FACULTADES DEL ESTADO ARGENTINO EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ARMADO Y/O EMERGENCIA.

EL OPERADOR expresamente reconoce la facultad del ESTADO ARGENTINO de redefinir el destino de la producción en caso de conflicto armado, emergencia nacional, crisis de defensa, conmoción interior, estado de sitio, guerra, movilización militar o cualquier otra situación excepcional declarada por autoridad competente.

ARTÍCULO 25. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.

25.1. LEGISLACIÓN APLICABLE. El CONTRATO se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

25.2. INTERPRETACION. Todos los documentos contractuales que regirán la relación contractual serán considerados como recíprocamente explicativos.

En el caso que se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión durante la vigencia del CONTRATO de UT, la misma se resolverá con el siguiente criterio de prioridad, salvo expresa mención en contra respecto al punto cuestionado:

1. El PLIEGO, sus ANEXOS, las Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias que eventualmente se emitan y las Instrucciones que haya impartido el CONTRATANTE durante el procedimiento de selección.
2. El CONTRATO de UNIÓN TRANSITORIA y la documentación que intercambien las Partes durante la ejecución del CONTRATO.
3. La decisión societaria que dispuso la Adjudicación.
4. La Oferta presentada por el ADJUDICATARIO.

25.3. JURISDICCIÓN. ARBITRAJE. Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o en relación con el CONTRATO y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas. Las divergencias que puedan suscitarse y que no pudieran resolverse entre Las Partes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje de derecho de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- (i) El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, de acuerdo con el Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("Reglamento de Arbitraje"). El arbitraje se llevará a cabo en idioma español.
- (ii) El procedimiento arbitral se llevará a cabo por un tribunal formado por TRES (3) árbitros que tengan reconocida experiencia en el área relevante de la especialidad que sea objeto principal del arbitraje ("Tribunal Arbitral"), que serán designados de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje.
- (iii) El laudo arbitral deberá ser por escrito, en idioma español y deberá indicar las razones y los fundamentos de la decisión ("Laudo Arbitral"). Será definitivo, vinculante, inapelable y ejecutable contra las Partes en conformidad con sus términos. Las Partes acuerdan que el Laudo Arbitral será considerado como la solución del Conflicto entre ellas y que deberán aceptar dicho Laudo Arbitral como la verdadera expresión de su voluntad en relación con el Conflicto. El Tribunal Arbitral podrá tomar cualquier medida disponible y apropiada en virtud de la Ley Aplicable, incluyendo el cumplimiento forzado. El Laudo Arbitral definirá la asignación de costas, incluyendo honorarios de abogados y gastos

razonables. las Partes acuerdan que cada una de ellas asumirá propios costos durante el desarrollo del arbitraje.

- (iv) En todos los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el Laudo Arbitral, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Nacionales con competencia en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 26. NOTIFICACIONES.

26.1. FORMA Y DIRECCIONES PARA NOTIFICAR. Todas las notificaciones entre las Partes serán por escrito y serán consideradas efectivas con la recepción por la Parte a la que hayan sido dirigidas. Serán consideradas válidas las notificaciones efectuadas por correo electrónico a las siguientes direcciones:

(I) FABRICACIONES MILITARES SAU: [_____@_____]

(II) EL CONTRATISTA: [_____@_____]

Estas direcciones permanecerán vigentes hasta su cambio por la Parte interesada, a partir de su notificación a la otra Parte.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de ____ del año 2026.

POR FABRICACIONES MILITARES S.A.U.

[Firma]

Nombre: _____

Cargo: Presidente

POR [NOMBRE DE LA OPERADORA] S.A.

[Firma]

Nombre: _____

Cargo: _____